CONTRALORÍA
General de la República

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR
Vigencia 2024

CGR-CDSIS Nro. 29

CAT_1674_2025
Diciembre de 2025

CONTRALORÍA
General de la República

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
Instituto Nacional para Sordos - INSOR
Vigencia 2024

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social	Paola Aguirre Moreno
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Gloria Elena Aguirre Rodríguez
Equipo Auditor	
Líder de Auditoría	Yuby Omaira Sánchez Sánchez
Auditores	Gladys Lucía Mejía Gallo Martha Cepeda Espinel Néstor Eduardo Parra Rodriguez Rodrigo Jonathan Salas Guerrero

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD **6**
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR **7**
1.3. MARCOS DE REFERENCIA **8**
1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO **18**
1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO **31**
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA 41
2.1. OPINIÓN CONTABLE 41
2.1.1. Fundamento de Opinión Contable 41
2.1.2. Opinión Estados Financieros 42
2.1.3. Principales Resultados Contables 42
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL 58
2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal 58
2.2.2. Opinión Presupuestal 58
2.2.4. Principales resultados presupuestales 58
2.2.5. Resultados evaluación contractual 63
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO 64
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA 66
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS 66
3.1. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 66
3.2. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO 67
3.3. POLÍTICA PÚBLICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 67
3.4. SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI Y OBRAS INCONCLUSAS 69
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS 70
5. PLAN DE MEJORAMIENTO 70
6. ANEXOS 72

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS 72
ANEXO 2. MATRIZ DE HALLAZGOS 143
ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS 144

CONTRALORÍA
General de la República

813111

Bogotá D.C.

Doctor
GEOVANI ANDRÉS MELÉNDRES GUERRERO
Director General
Instituto Nacional para Sordos - INSOR
direccion@insor.gov.co
adriana.urbina@insor.gov.co
Ciudad

Asunto: Informe de Auditoría Financiera al Instituto Nacional para Sordos – INSOR, vigencia 2024.

Respetado doctor Meléndres:

La Contraloría General de la República, en adelante la "CGR", con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera (AF), a los estados financieros de Instituto Nacional para Sordos – INSOR, a 31 de diciembre de 2024, los cuales comprenden: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables para la vigencia 2024, así como a la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el INSOR, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo APA Bizagi Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Instituto Nacional para Sordos – INSOR, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que emitieran su respectivo pronunciamiento. En el informe se incluyeron los hallazgos que se validaron.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal PNVCF 2025 y con el propósito de informar a la comunidad los resultados de la auditoría, hace un pronunciamiento sobre la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2024, conceptuar sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada y evaluar el control fiscal interno del Instituto Nacional para Sordos.

Los estados financieros que han sido auditados son: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los estados contables a 31 de diciembre de 2024.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, sobre la gestión y manejo del presupuesto, concepto de la eficiencia y calidad del control interno financiero y fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la entidad para la vigencia 2024.

Objetivos específicos

1 Expresar opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.

Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos. Igualmente verificar el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.

2 Evaluar la contratación suscrita durante la vigencia auditada y aquella de vigencias anteriores que haya tenido ejecución o se haya liquidado en el 2024 (si aplica).

3 Verificar la gestión frente a litigios y demandas y las estrategias adelantadas en la entidad para prevenir el daño antijurídico.

4 Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.

5 Emitir fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2024.

6 Evaluar el cumplimiento y ejecución de los recursos destinados para las políticas públicas de: Equidad de Género, Discapacidad, Participación Ciudadana y Componente de rendición de cuentas.

7 Atender las solicitudes ciudadanas, alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Dirección de Vigilancia Fiscal, obras inconclusas, solicitudes del Congreso, y denuncias que sean asignados al proceso auditor, independientemente de la vigencia auditada.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Instituto Nacional para Sordos "INSOR" es un establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1823/72, y reestructurado con Decreto 2009 del 14 de agosto de 1997.

El inicio histórico de la entidad se remonta a principio del siglo XX. Mediante la Ley 56 de 1925 se creó un Instituto de Sordomudos y Ciegos, posteriormente, con la Ley 143 de 1938 se constituye la Federación de Ciegos y Sordomudos con las funciones principales de crear y desarrollar escuelas, dar programas de prevención, y establecer sala cunas y servicios de formación laboral.

El 14 de agosto de 1997, por medio del Decreto 2009, se modifican los estatutos del INSOR, se reestructura y se le asignan funciones acordes con la Constitución de 1991, la Ley 115 de 1994, Ley 60 de 1993 y demás normas legales vigentes. En el año 2005, se continúan acciones de modernización institucional, con la incorporación paulatina de procesos de estandarización para las acciones que se desarrollan en investigación y asesoría y asistencia técnica.

En el año 2009, se incorpora el proyecto "*Estudios, herramientas y orientaciones para mejorar la calidad de vida de la población colombiana con limitación auditiva nacional*" que busca desarrollar actividades de investigación sociocultural sobre la población sorda, abordando a esta población como unidad de análisis para mejorar la disponibilidad de información oficial y la comprensión de su situación por parte del Estado. Este proyecto ha permitido fortalecer las acciones de asesoría, recomendación y estrategias de política pública de atención y prestación de servicios a nivel nacional.

Mediante Decreto 1074 de 2023 queda adscrita al Ministerio de Igualdad y Equidad.

Es responsabilidad de la entidad, el contenido de la información que suministra a la CGR para su análisis. Igualmente, el INSOR es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados contables, de conformidad con las normas técnicas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación – CGN.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR realizó la presente auditoría financiera, teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de

auditoría; no existieron limitaciones en aplicación de las herramientas de auditoría en las instalaciones del sujeto de control.

1.3. MARCOS DE REFERENCIA

El marco normativo aplicable a la auditoría financiera del INSOR es:

Marco Normatividad General

- ✓ Constitución Política de Colombia 1991.
- ✓ Ley 87 de 1993, "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*".
- ✓ Ley 594 de 2000, *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos".*
- ✓ Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- ✓ Ley 1712 de 2014, "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional …*".
- ✓ Ley 610 de 2000, "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*".
- ✓ Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*".
- ✓ Ley 1952 de 2019, "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*".
- ✓ Decreto Ley 403 de 2020, "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".*
- ✓ Resolución Reglamentaria Orgánica número reg-org-066 de 2024 (abril 02) "*Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría*

General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

- ✓ Resolución 431 de julio de 2023, "*Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones, extrajudiciales y tramites arbitrales que se adelanten contra la Entidad y deban ser registrados en el sistema EKOGUI-agencia nacional de defensa jurídica del Estado*". *- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*".

- ✓ Políticas Institucionales y Lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF micro 2025 – diciembre de 2024.

- ✓ Memorando 2024IE0127992 del 15 de noviembre de 2024 - el 15 de noviembre de 2024 Políticas institucionales y lineamientos estratégicos para el plan nacional de vigilancia y control fiscal – PNVCF MICRO 2025.

Marco Normativo del INSOR

- ✓ Decreto 1074 de 2023. *"Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones."*

- ✓ Resolución 133 de 219, *"Por medio de la cual se reglamenta el Comité Directivo del INSOR."*

- ✓ Resolución 313 de 2019, *"Por el cual se adopta en la política de gestión documental del INSOR".*

- ✓ Resolución 020 de 2021, *"Por medio de la cual se actualiza y se adopta el manual de contratación, se crea el Comité Asesor de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de INSOR".*

- ✓ Resolución 038 de 2023 *"Por la cual se adoptan las metodologías para el cálculo de provisiones contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra del INSOR."*

- ✓ Resolución 101 de 2024, *"Por la cual se actualiza e implementa la política del daño antijuridico".*

Marco Técnico Contable

- ✓ Decreto 445 de 2017. *"Reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las Entidades públicas del orden nacional."*

- ✓ Resolución Nro. 354 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, "*Por el cual se adapta el régimen de contabilidad pública*". Modificada por la Resolución 156 de 2018.

- ✓ Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo aplicable a entidades de gobierno*".

- ✓ Resolución Nro. 628 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación "*Por la cual se incorpora, el régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública*".

- ✓ Resolución 192 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento "Procedimientos Transversales*".

- ✓ Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable."*

- ✓ Resolución 525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable*."

- ✓ Resolución 444 de 2024. expedida por la Contaduría General de la Nación, *Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno a fin de crear una cuenta para el registro de los bienes almacenados para consumo en cuentas de orden deudoras de control.*

- ✓ Manual de Políticas Contables del INSOR.

- ✓ Instructivo Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 sobre Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2024-2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Expedida por la Contaduría General de la Nación.

- ✓ Resolución 620 de 2015. *"Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas.* Expedida por la Contaduría General de la Nación.

- ✓ Resolución 218 de 2020. Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno."*

- ✓ Resolución 219 de 2020. Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público."*

- ✓ Resolución 220 de 2020. Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación."*

- ✓ Resolución 221 *de 2020.* Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno."*

- ✓ Resolución 079 de 2021. Contaduría General de la Nación. "*Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, en lo relativo al registro contable de los beneficios pos empleo."*

- ✓ Resolución 080 de 2021. Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno."*

- ✓ Resolución 081 de 202-1. Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales."*

- ✓ Resolución 331 de 2022. Contaduría General de la Nación. *Modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que quedarán según se establece en el anexo integral de esta Resolución.*

- ✓ Resolución 261 de 2023. *"Por la cual se modifica el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos Transversales de Régimen de Contabilidad Pública".*

- ✓ Resolución 411 de 2023. Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016".*

- ✓ Resolución 180 de 2023. Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".*

- ✓ Resolución 285 de 2023, Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".*

- ✓ Resolución 286 de 2023. Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público".*

Marco Técnico Presupuestal

- ✓ Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto. "*Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto".*

- ✓ Ley 1473 de 2011, "*Por medio de la cual establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones*".

- ✓ Ley 819 de 2003, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal*".

- ✓ Decreto 4836 de 2011. "*Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010 …. Artículo 7. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar*.

- ✓ Decreto 2674 de 2012, "*Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación*".

- ✓ Decreto 1068 de 2015. "*Por el que se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público*".

- ✓ Decreto 412 de 2018. "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN …*"

- ✓ Resolución 010 de 2018. Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- ✓ Resolución Nro. 062 de 2022. Contaduría General de la Nación. "*Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos por tales conceptos. – CGN"*.

- ✓ Resolución Nro. 064 de 2022. Contaduría General de la Nación. "*Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública. CGN*".

- ✓ Resolución Nro. 065 de 2022. Contaduría General de la Nación. "*Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. CGN*".

- ✓ Circular Externa 043 del 22 de diciembre 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sobre reservas presupuestales y vigencias futuras.

- ✓ Ley 2342 de 2023. "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024*".

- ✓ Decreto 2295 de 2023. "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*".

- ✓ Decreto 199 de 2024. "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*.

- ✓ Decreto 1522 de 2024**,** *por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 y se dictan otras disposiciones.*

- ✓ Circular Externa 033 de 2023. Dirección General de Presupuesto Público Nacional. *"Socialización Documento Proforma de Justificación Técnico-Económica y Legal para el Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras."*

- ✓ Circular Externa 034 de 2023. Subdirección de análisis y consolidación presupuestal -MinHacienda Cierre PGN- Vigencia fiscal 2023 e inicio 2024.

- ✓ Circular Externa 035 de 2023. Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Sobre el Cierre de la vigencia fiscal de 2023 y apertura del año 2024 en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación."

- ✓ Circular Externa 045 de 2023 MinHacienda. "Calendario PAC VIGENCIA 2024." Calendario PAC VIGENCIA 2024."

- ✓ Circular Externa 024 de 2023. Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia "*Medidas sobre la gestión de solicitudes presupuestales en el aplicativo SITPRES (Sistema de Trámites Presupuestales)".*

Régimen Contractual

- ✓ Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".

- ✓ Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones*

previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".

- ✓ Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

- ✓ Ley 1882 de 2018, "*Por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia*".

- ✓ Ley 2022 de 2020. *"Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones."*

- ✓ Ley 2160 de 2021. *Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.*

- ✓ Ley 2195 de 2022. ***"****Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."*

- ✓ Decreto 1510 de 2013. *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública."*

- ✓ Decreto 1082 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional." Y "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública."*

- ✓ Circular 5 de 2022. Colombia Compra Eficiente: Uso obligatorio SECOP II.

- ✓ Circular 3 de 2022. Colombia Compra Eficiente. Lineamientos y condiciones para establecer modificaciones extraordinarias y excepcionales al cronograma de obligatoriedad de la utilización del SECOP II.

- ✓ Manual de contratación del INSOR.

- ✓ Manuales de procedimientos implementados por el INSOR.

- ✓ Circular Externa Agencia Nacional de Contratación Pública Nro. 3 de 18 de septiembre de 2024 – Colombia Compra Eficiente.

- ✓ Circular Externa Agencia Nacional de Contratación Pública Nro. 8 de 12 de septiembre de 2022- Colombia compra Eficiente.

- ✓ Manual de supervisión e Interventoría. Febrero 2021 MNCT02 de la entidad.

POLÍTICAS PÚBLICAS

Discapacidad

- ✓ Documento CONPES SOCIAL 166 diciembre 2013 Política Pública Nacional de Discapacidad e inclusión social 2010-2014.

- ✓ Ley 361 de 1997. *"Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dicta otras disposiciones."*

- ✓ Ley 762 de 2002, *"Por medio de la cual se aprueba "La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación."*

- ✓ Ley 1145 de 2007. *"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas."*

- ✓ Ley 1346 de 2009. *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006."*

- ✓ Ley Estatutaria 1618 de 2013. "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*".

- ✓ Ley 1996 de 2019. *"Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad."*

- ✓ Decreto 392 de 2018. *"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad."*

- ✓ Decreto 1165 de 2019 artículo 745 parágrafo 2º Modificado por el parágrafo 2º del artículo 133 del decreto 360 del 7 de abril de 2021. *Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.*

Participación Ciudadana

- ✓ Carta Democrática de la Organización de los Estados Americanos- Artículo 6: Participación Ciudadana como derecho y responsabilidad.

- ✓ Ley 134 de 1994. "*Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de Participación Ciudadana*".

- ✓ Decreto 2641 de 2012 Compilado por el Decreto 1085 de 2015, modificado por el Decreto 124 de 2016). Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como base.

- ✓ Decreto 2623 de 2009, *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Art 48, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 76,77, 78 y 79.*

- ✓ Resolución 328 de 2019 *"Por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRSD en el INSOR".*

- ✓ Sentencia C-150 de 2015. *La Sentencia C-150 de 2015 analiza el proyecto de Ley Estatutaria por el que se dictan disposiciones de promoción y protección del derecho a la participación democrática. El análisis realizado centra su atención, inicialmente, en el examen del articulado que comprende el proyecto ley y las razones por las cuales a juicio de la Corte 72 Constitucional se encuentra ajustado o no a las disposiciones constitucionales, señalando en cada caso su exequibilidad, su interpretación condicionada, o su inexequibilidad de acuerdo con la identidad y afinidad con los valores constitucionales."*

- ✓ CONPES 167 de 2013. Política Pública Integral Anticorrupción.

- ✓ CONPES 3649 de 2010. "*Por la cual se establece la Política Nacional de Servicio al Ciudadano*".

Componente de rendición de cuentas

- ✓ Ley 1757 de 2015 /Título 4), Documento CONPES 3654 de abril de 2010, Manual de Rendición de Cuentas elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación.

- ✓ CONPES 3654 de 2010: Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos Departamento Administrativo para la Función Pública -2010.

- ✓ Ley 850 de 2003, Art. 1 y 5 La veeduría ciudadana como mecanismo de participación, mecanismo democrático de representación ciudadana.

- ✓ Decreto 3851 de 2006, "*Por el cual se organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana y se dictan otras disposiciones."*

- ✓ Manual Único de Rendición de Cuentas MURC –Departamento Administrativo para la Función Pública – 2019.

Equidad de Género

- ✓ Ley 581 de 2000 (mayo 31), "*Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.*

Nota: No obstante, las fuentes de criterio enunciadas, estas comprenden las demás normas concordantes.

1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

El INSOR se encuentra sujeto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y, atendiendo la clasificación de las entidades emitida por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, la Contaduría General de la Nación lo catalogó como entidad de gobierno, por lo cual está sujeto al Marco Normativo anexo a la Resolución 533 de 2015 y demás resoluciones que la amplían o la modifican.

Teniendo en cuenta que el Instituto, a mediados de 2023, fue adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, la administración del SIIF Nación creó la PCI 46-03-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR), reemplazando la PCI anterior 22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR).

Estado de Situación Financiera

La verificación de los aspectos contables, tendientes a conceptuar sobre la razonabilidad de sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, se hizo mediante el estudio de las cuentas del Estado de la Situación Financiera y del Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros, por el año terminado en dicha fecha.

De acuerdo con la información revelada en el Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2024 los activos del INSOR ascendieron a $9.130.545.168, los pasivos a $1.063.203.202 y el patrimonio a $8.067.341.966.

Los activos registraron un decremento del 5,39% con relación a lo registrado en el 2023, el pasivo disminuyó en el 15,55% y el patrimonio se redujo en 3,87%, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.1
Estado de Situación Financiera INSOR a 31 de diciembre de 2024
Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Vigencias		Análisis	
		2024	2023	Horizontal	Vertical
1	**ACTIVO**				
ACTIVO CORRIENTE		**205.416.724**	**352.834.832**	**-41,78%**	**2,25%**
11	Efectivo	20.393.942	49.624.363	-58,90%	0,22%
13	Cuentas por Cobrar	27.106.309	39.039.652	-30,57%	0,30%
19	Otros activos	157.916.473	264.170.817	-40,22%	1,73%
ACTIVO NO CORRIENTE		**8.925.128.443**	**9.298.381.653**	**-4,01%**	**97,75%**
16	Propiedades, planta y equipo	8.789.688.567	9.209.019.725	-4,55%	96,27%
19	Otros activos	135.439.876	89.361.928	51,56%	1,48%
TOTAL, ACTIVO		**9.130.545.168**	**9.651.216.485**	**-5,39%**	**100,00%**
2	**PASIVO**				
PASIVO CORRIENTE		**949.027.311**	**1.258.937.559**	**-24,62%**	89,26%
24	Cuentas por pagar	276.815.824	685.620.662	-59,63%	26,04%
25	Beneficios a los empleados	672.211.487	573.316.897	17,25%	63,23%
PASIVO NO CORRIENTE		**114.175.891**	**-**	0.00%	**10,74%**
27	Pasivos estimados	114.175.891		0.00%	10,74%
TOTAL, PASIVO		**1.063.203.202**	**1.258.937.559**	**-15,55%**	**100,00%**
	PATRIMONIO				
3	**PATRIMONIO**				
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	8.067.341.966	8.392.278.927	-3,87%	100,00%
TOTAL, PASIVO PATRIMONIO		**9.130.545.168**	**9.651.216.485**	**-5.39%**	**100,00%**

Fuente: Información INSOR
Elaboró: Equipo auditor

ACTIVOS:

Los activos del INSOR para la vigencia 2024 fueron de $9.130.545.168, presentándose una disminución de $520.671.317 en comparación con el periodo anterior, equivalente a una variación negativa del 5,39%.

En cuanto a su estructura, los activos corrientes corresponden a $205.416.724 están representados principalmente por el efectivo por $20.393.942, lo que corresponde al 0,22% del total de los activos; las cuentas por cobrar ascienden a $27.106.309, y corresponde al 0,30%, y otros activos corrientes por $157.916.473 equivalentes al 1,73%.

Por su parte, los activos no corrientes ascienden a $8.925.128.443 incluyen una importante participación de propiedad, planta y equipo por $8.789.688.567, que representa el 96,27% del total del activo y el 98.48% de los activos corrientes, siendo la cuenta más relevante dentro de esta categoría; además, se registran otros activos no corrientes por $135.439.876, equivalentes al 1,48%.

PASIVOS:

Los pasivos, para la vigencia 2024, corresponden a $1.063.203.202, mostrando una disminución de $195.734.357, lo que equivale a un decremento del 15,55% respecto al año anterior.

En relación con su estructura, los pasivos corrientes están compuestos por cuentas por pagar por $276.815.824 que representan el 26,04% del total del pasivo, y por beneficios a empleados por $672.211.487, que constituyen el 63,23%.

En cuanto a los pasivos no corrientes, estos se concentran en estimaciones y provisiones por $114.175.891, lo cual representa el 10,74%.

PATRIMONIO:

El Patrimonio por $8.067.341.966, la cuenta Hacienda pública disminuyo 3,87% con una variación absoluta de $324.936.961.

Las cuentas evaluadas en la auditoría del INSOR se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.2
Cuentas representativas Estado de Situación Financiera INSOR, vigencia 2024
Cifras en pesos

CÓDIGO	CUENTA	VALOR	% EVALUADO
1	**ACTIVO**	**9.130.545.168**	**100**
138426001	Pago por cuenta de terceros	11.635.378	0,13
160501001	Urbanos	2.445.058.700	26,78
164004001	Locales	6.657.410.971	72,91
167002001	Equipo de computación	1.429.179.870	15,65
168501004	Locales	-1.058.368.929	-11,59
168507002	Equipo de computación	-1.162.022.834	-12,73
197007001	Licencias	817.901.301	8,96
197507001	Amortización Licencias	- 682.461.425	-7,47
TOTAL, ACTIVO		**8.458.333.033**	**92,64%**
2	**PASIVO**	**1.063.203.202**	**100**
240101001	Bienes y servicios	30.072.433	2,83
240102001	Proyectos de inversión	83.732.169	7,88
249054001	Honorarios	17.372.833	1,63
249055001	Servicios	60.545.255	5,69

CÓDIGO	CUENTA	VALOR	% EVALUADO
251104001	Vacaciones	253.343.033	23,83
251109001	Bonificaciones	53.494.385	5,03
251406001	Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos	90.470.000	8,51
270105001	Laborales	114.175.891	10,74
TOTAL, PASIVO		**703.206.000**	**66,14**
3	**PATRIMONIO**	8.067.341.966	100
310901001	Utilidad o excedentes acumulados	5.165.854.083	64,03
310901002	Corrección de errores de un periodo contable anterior	819.278.212	10,16
TOTAL PATRIMONIO		**5.985.132.295**	**74,19**

Fuente: Estados financieros INSOR a diciembre 31 de 2024
Elaboró: Equipo Auditor

ACTIVOS:

Del universo de los activos se evalúo una muestra representativa de $8.458.333.033, equivalente al 92,64%, la cual incluyó las cuentas más relevantes.

13 Cuentas por Cobrar:

El valor de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2024 ascendió a $27.106.309, lo que equivale al 0,30% del total de los activos de la entidad. De estas se revisó la cuenta 1.3.84.26.001 pago por cuenta de terceros por $11.635.378, correspondiente al 0,13% del total de activos, destacándose como la más representativa dentro de esta categoría.

16 propiedad, Planta y Equipo:

El saldo del grupo de activos no corrientes al 31 de diciembre de 2024 asciende a $8.789.688.567, lo que representa el 96,27% del total de activos del INSOR. Dentro de este grupo, se evaluaron las siguientes cuentas:

- La cuenta 1.6.05.01.001 Terrenos urbanos por $2.445.058.700, que corresponde al 26,78%;
- La cuenta 1.6.40.04.001 Edificaciones locales por $6.657.410.971, representando el 72,91%.
- La cuenta 1.6.70.02.001 Equipos de computación por $1.429.179.870, equivalente al 15,65% del total de activos.

En cuanto a las cuentas de depreciación, se verificaron las siguientes cuentas:

- 1.6.85.01.004 Depreciación de locales presenta un saldo de $1.058.368.929, correspondiente al 11,59% del total de activos, y
- la cuenta 1.6.85.07.002 Depreciación de equipos de computación, con

$1.162.022.834, representa el 12,73%.

19 otros Activos:

Con respecto a los otros activos está se encuentra dividida en activos corrientes por $157.916.474 y no corrientes por $135.439.876 para un total de $293.356.349, lo que equivale al 3,21% del total de activos del INSOR.

Dentro de las cuales se evaluaron las siguientes cuentas:

- 1.9.70.07.001 Licencias por $817.901.301, que representa el 8,96% del total de activos y
- la cuenta 1.9.75.07.001 amortización de licencias, con un saldo de $682.461.425, equivalente al 7,47%.

PASIVOS:

Al 31 de diciembre de 2024, el pasivo total del INSOR registró un saldo de $1.063.203.202 de este total, se tomó una muestra representativa por $703.206.000, que equivale al 66,14% del pasivo total, del análisis efectuado se obtuvo la siguiente información:

24. Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales

Al analizar las cuentas del grupo "*Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales*" al 31 de diciembre de 2024, se determinó que el saldo total asciende a $113.804.603. Durante la revisión, se verificó la información suministrada por el INSOR correspondiente a las cuentas del pasivo:

- 240101001 – Bienes y Servicios, el saldo es de $30.072.433, 95 que representa el 2.83% del total de los pasivos.
- 240102001 – Proyectos de Inversión, al cierre de la vigencia su saldo es de $83.732.169,15 que equivale al 7.88% del total de los pasivos.

2.4.90 Otras Cuentas por Pagar

Al revisar las subcuentas de la cuenta - Otras Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2024, estas ascienden a $78.700.518,12 lo que representa el 0,86% del total combinado de pasivos y patrimonio de la entidad, que suma $9.130.545.168. Dentro de las cuales se evaluaron las siguientes subcuentas:

- **2.4.90.54.001 – Honorarios**

Presenta un saldo de $17.372.833, equivalente al 1,63% del total combinado de pasivos y patrimonio, de acuerdo con el análisis realizado, a 31 de diciembre de 2024.

- **2.4.90.55.001 – Servicios**

Registra un saldo de $60.545.255,12 que equivalente al 0,66% del total combinado de pasivos y patrimonio, y el 5.69% de los pasivos, según la información revisada, al cierre del ejercicio 2024.

2.5 Beneficios a los Empleados

A 31 de diciembre de 2024, las cuentas correspondientes al grupo Beneficios a los Empleados presentan un saldo total de $672.211.487, cifra que equivale al 7,36% del total de los pasivos y el patrimonio de la entidad y el 63.23% de los pasivos.

- **2.5.11.04.001 – Vacaciones**

Registra un saldo de $253.343.033,32 equivalente al 23,83% del total del total de los pasivos.

- **2.5.11.09.001 – Bonificaciones**

Presenta un saldo de $53.494.385 equivalente al 6,98% del total de los pasivos.

- **2.5.14.06.001 Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos.**

Presenta un saldo de $90.470.000, representando el 8,51% del total de los pasivos.

2.7 Provisiones

Analizada la cuenta 2.7.01.05.001 Laborales, se determinó que presenta un saldo de $114.175.891 al cierre del periodo, valor que corresponde al 10,74% del total de los pasivos de la entidad.

PATRIMONIO

El patrimonio del INSOR corresponde a $8.067.341.965,92 y está conformado por:

- 3.1.05.06 Capital fiscal por $4.940.927.925,60, que representa el 61.25% del patrimonio del INSOR
- 3.1.09.01 Utilidades o excedentes acumulados por $5.985.132.294.86, equivale al 74.19% del total del patrimonio
- 3.1.09.02 Pérdidas o déficit acumulados por -$2.494.523.790,03, corresponde al -30.92% del patrimonio
- 3.1.10.02 Pérdida o déficit del ejercicio por -$364.194.464,51, representa el -4.51% del patrimonio de la entidad.

Sobre este grupo se evaluaron las siguientes subcuentas:

• 3.1.09.01.001 – Utilidad o Excedentes Acumulados

Al analizar la cuenta 3.1.09.01.001 – Utilidad o Excedentes Acumulados, se determinó que presenta un saldo de $5.165.854.083, equivalente al 64,03% del patrimonio total de la entidad. Este rubro refleja los resultados acumulados de ejercicios anteriores y constituye una de las principales fuentes de fortalecimiento patrimonial.

• 3.1.09.01.002 – Corrección de errores de un periodo contable

Al analizar la cuenta 3.1.09.01.002 – Corrección de errores de un periodo contable, se identificó que presenta un saldo de $819.278.212, correspondiente al 10,16% del patrimonio total. Este rubro agrupa los ajustes derivados de errores materiales detectados en periodos anteriores y corregidos de conformidad con la normativa contable vigente.

Cuadro Nro.3
Cuentas de Orden representativas Estado de Situación Financiera
Instituto Nacional para Sordos-INSOR, vigencia 2024

Cifras en pesos

CÓDIGO	CUENTA	VALOR
8.1.20.04	Administrativa	7.447.303
8.9.05.06	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	- 7.447.303

Fuente: Estados financieros INSOR a diciembre 31 de 2024
Elaboró: Equipo Auditor

Cuentas de Orden

Del análisis efectuado sobre este saldo se establece:

Para el periodo 2024, el saldo total de las cuentas de orden deudora presenta un saldo de $7.447.303, existiendo una disminución del 98,58% en el periodo, Para efectos de análisis y revisión, se tomó como muestra el total de 100% de la cuenta.

Estado de Resultados

Los ingresos del Instituto Nacional para Sordos - INSOR durante la vigencia 2024 fueron $14.473.624.011 y presentaron un incremento del 20,05% con respecto a la vigencia 2023; los gastos operacionales ascendieron a $14.837.818.475, con una disminución del 4,97%. Estos grupos están representados por las siguientes cuentas:

Cuadro Nro.4
Estado de actividad financiera, económica y social INSOR
1 de enero a 31 de diciembre de 2024

Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Vigencia		Análisis	
		2024	2023	Horizontal	Vertical
4	**INGRESOS**	**14.473.624.011**	**12.055.866.189**	**20,05%**	100,00%
43	Venta de Servicios	29.508.339	60.505.001	-51,23%	0,20%
47	operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	14.428.936.187	11.985.595.406	20,39%	99,69%
48	Otros ingresos	15.179.485	9.765.782	55,44%	0,10%
5	**GASTOS**	**14.837.818.475**	**15.614.238.440**	**-4,97%**	**100,00%**
51	De administración y Operación	14.141.802.547	12.693.592.654	11,41%	95,31%
53	Deterioro, depreciaciones, amortización, Provisiones	649.068.813	2.899.013.452	-77,61%	4,37%
54	Transferencias y Subvenciones	38.053.000		0%	0,26%
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	8.894.116	20.501.387	-57%	0,06%
58	Otros gastos		1.130.947	-100%	0,00%

Fuente: Información INSOR
Elaboró: Equipo auditor

En el análisis de los ingresos operacionales para la vigencia 2024, se registra un valor total de $14.473.624.011, lo que representa el 20,05% dentro del contexto financiero general. Al desagregar la estructura de ingresos, se identifican las siguientes cuentas: ventas de servicios por $29.508.339, equivalentes al 0,20% del total; operaciones interinstitucionales, que constituyen la cuenta más representativa con $14.428.936.187, que corresponde al 99,69%; y otros ingresos por $15.179.485, representando el 0,10%. Esta composición evidencia una fuerte dependencia de los ingresos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Por su parte, los gastos operacionales para la vigencia 2024 ascendieron a $14.837.818.475, reflejando una disminución en su variación absoluta de $776.419.965, lo que equivale a una reducción del 4,97% con respecto al periodo anterior. En cuanto a su estructura, se destaca la cuenta de gastos de

administración y operaciones por $14.141.802.547, que representa el 95,31% del total y constituye el grupo más significativo. A esto se suman provisiones, agotamiento y amortización, por $649.068.813 equivalente al 4,37%; transferencias y subvenciones, que registran un saldo por $38.053.000 equivalente al 0,26%; y operaciones interinstitucionales por $8.894.116 que equivale al 0,06%.

Las cuentas objeto de auditoría son las más representativas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.5
Cuentas representativas Estado de Resultados INSOR, vigencia 2024
Cifras en pesos

CÓDIGO	Cuenta	Valor	% evaluado
4	**INGRESOS**	**14.473.624.010**	**100,0**
433390001	Otros servicios de comunicaciones	21.628.845	0,15
439090007	Capacitación en el desarrollo de competencias	7.879.493	0,05
470508	Funcionamiento	7.396.440.365	51,1
470510	Inversión	6.788.796.606	46,9
	TOTAL, MUESTRA INGRESO	**14.214.745.310**	**98,21**
5	**GASTOS**	**14.837.818.474**	**100**
510119003	Bonificación por servicios prestados	158.612.976	1,07
510701001	Vacaciones	286.544.107	1,93
511113001	Vigilancia y seguridad	205.724.814	1,39
511114001	Materiales y suministros	35.222.841	0,24
511115001	Mantenimiento	178.586.565	1,20
511119001	Viáticos y gastos de viaje	386.058.067	2,60
511125001	Seguros generales	105.390.126	0,71
511149001	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	66.516.158	0,45
511179001	Honorarios	5.018.781.500	33,82
511180001	Servicios	1.342.533.721	9,05
512011001	Impuesto sobre vehículos automotores	87.000	0,00
536001004	Locales	110.184.568	0,74
536007002	Equipo de computación	207.378.360	1,40
536605001	Licencias	101.031.622	0,68
536805001	Laborales	114.175.891	0,77
	TOTAL, GASTOS	**8.316.828.316**	**56,05**

Fuente: Información INSOR
Elaboró: Equipo auditor

INGRESOS:

El total de ingresos del INSOR en el periodo 2024, ascendió a $14.473.624.010, se tomó una muestra representativa por $14.214.745.310, equivalente al 98,21% del total, así:

4.3 Ventas de Servicios

- **4.3.33.90.001 Otros servicios de comunicaciones**

La subcuenta 4.3.33.90.001 Otros servicios de comunicaciones registra un saldo de $21.628.845,37 al 31 de diciembre de 2024, lo que corresponde al 0,15% del total. Esta subcuenta agrupa los ingresos asociados a servicios de comunicaciones prestados por la entidad.

- **4.3.90.90.007 Capacitación en el desarrollo de competencias**

La subcuenta 4.3.90.90.007 Capacitación en el desarrollo de competencias presenta un saldo de $7.879.493, equivalente al 0,05%, correspondiente a actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales.

47 Operaciones Interinstitucionales

Representa los ingresos sin contraprestación recibidos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional DGCPTN, para dar cumplimiento a los gastos de funcionamiento e inversión originados en el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y con fines de financiar el fortalecimiento de la gestión institucional del INSOR, en la vigencia se recibieron $14.428.936.187,18 que representa el 99.69% de los ingresos del Instituto. Este grupo está conformado por:

- **470508 Funcionamiento**

Para el periodo 2024, el saldo de esta subcuenta es de $7.396.440.365, lo cual representa una concentración del 51,1% frente al total de los ingresos.

- **470510 inversión**

El INSOR registró en la subcuenta 470510 inversión los recursos recibidos del DGCPTN por $6.788.796.606, lo cual representa una concentración del 46,9% frente al total de los ingresos y corresponde a los recursos recibidos para adelantar los proyectos de inversión que le fueron aprobados.

5. GASTOS

Al 31 de diciembre de 2024, el INSOR registró gastos por un total de $14.837.818.475,30, lo que representa el 102,52% respecto al total de ingresos por $14.473.624.010. Esto genera un resultado negativo en el cierre de ingresos, gastos por $364.194.463.21 equivalente al 2,52%.

La muestra establecida para gastos corresponde ar $8.316.828.316, que representa el 56,05% del total de gastos:

- **5.1.01.19.003 – Bonificación por servicios prestados**

  Para el periodo 2024, la subcuenta 510119003 bonificación por servicios prestados presenta un saldo de $158.612.976, lo cual equivale al 1,07% frente al total de los gastos.

- **5.1.07.01.001 – Vacaciones**

  Para el periodo 2024, el saldo de la subcuenta 510701001 vacaciones corresponde $286.544.107, lo cual representa 1,93% frente al total de los gastos.

- **5.1.11.13.001 – Vigilancia y seguridad**

  El saldo de la subcuenta 511113001 vigilancia y seguridad con un valor de $205.724.814, lo cual representa una concentración del 1,39% frente al total de los gastos.

- **5.1.11.14.001 – Materiales y suministros**

  El valor de la subcuenta 511114001 materiales y suministros al cierre de la vigencia 2024 es de $35.222.841, lo cual representa el 0,24% frente al total de los gastos**.**

- **5.1.11.15.001 – Mantenimiento**

  La subcuenta 511115001 mantenimiento presenta un saldo de $178.586.565, lo que representa 1,20%.

- **5.1.11.19.001 – Viáticos y gastos de viaje.**

  La subcuenta 511119001 viáticos y gastos de viaje cuenta con un saldo de $386.058.067, lo cual representa el 2,60% frente al total de los gastos.

- **5.1.11.25.001 – Seguros generales**

  Evaluada la subcuenta 511125001 seguros generales, está presenta un saldo de $105.390.126, lo cual representa el 0,71% frente al total de los gastos, esta cuenta fue evaluada a través de la contratación y los registros en el SIIF.

- **5.1.11.49.001 – Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería**

  La subcuenta 511149001 servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería presenta un saldo de $66.516.158, lo cual representa el 0,45% frente al total de los gastos.

- **5.1.11.79.001 – Honorarios**

  Al cierre de la vigencia 2024 la subcuenta 511179001 honorarios presentó un saldo de $5.018.781.500, lo cual representa el 33,82% frente al total de los gastos.

- **5.1.11.80.001 – Servicios**

  La subcuenta 511180001 servicios al cierre de la vigencia 2024, tenía un saldo de $1.342.533.721, lo cual representa el 9,05% del total de los gastos.

- **5.1.20.11.001 – Impuesto sobre vehículos automotores**

  La subcuenta 512011001 impuesto sobre vehículos automotores presenta un saldo de $87.000.

- **5.3.60.01.004 – Locales**

  La subcuenta 536001004 locales por $110.184.568, la cual representa una concentración del 0,74% frente al total de los gastos.

- **5.3.60.07.002 – Equipos de computación**

  La subcuenta 536007002 equipo de computación al cierre de la vigencia presenta un saldo de $207.378.360.

- **5.3.66.05.001 – Licencias**

  Para el periodo 2024 la subcuenta 536605001 licencias correspondía a $101.031.622,20 lo cual representa el 0,68% frente al total de los gastos.

- **5.3.68.05.001 – Laborales**

  La provisión corresponde al registro del proceso judicial con Radicado No. 11001333500920150087000, la cual fue fallada en contra del INSOR, el saldo

asciende a $114.175.891 y representa el 0.77% del total de los gastos de la entidad.

OPERACIONES RECÍPROCAS

La CGR verificó las operaciones reciprocas remitidas por el INSOR y lo registrado en el CHIP, se analizaron las conciliaciones que sobre las mismas realizó la entidad. Como muestra se realizó el cruce con las siguientes 9 cuentas, que corresponden a:

- Agencia Nacional de Seguridad Vial - 923272662
- Bogotá D.C. - 210111001
- Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico - 828500000
- Central de Inversiones S.A - 81500000
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - 234011001
- Empresa de Telecomunicaciones de Santafé de Bogotá - 234111001
- Ministerio de Educación Nacional - 11300000
- Ministerio del Interior - 96400000
- U.A.E Migración Colombia - 92327242

DEUDA PÚBLICA

Revisada la información de la entidad esta no posee créditos al cierre de la vigencia 2024.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

En la vigencia 2024 las cuentas del patrimonio del INSOR se vieron afectadas por la reclasificación de la pérdida de la vigencia 2023 que correspondió a $3.558.372.250; el ajuste realizado en la cuenta corrección de errores de vigencias anteriores por $39.257.503 y la pérdida generada en la vigencia 2024 por $364.194.465, por lo anterior las cuentas afectadas fueron:

Cuadro Nro.6
Estado de Cambio en el Patrimonio vigencia 2024

Cifras en pesos

CUENTA	2024	2023	DIFERENCIA
CAPITAL FISCAL	4.940.927.926	4.940.927.926	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.490.608.505	7.009.723.252	- 3.519.114.747
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 364.194.465	- 3.558.372.250	3.194.177.785
TOTALES	**8.067.341.966**	**8.392.278.928**	**- 324.936.962**

Fuente: Estados Financieros INSOR vigencia 2024
Elaboró: Equipo auditor

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, durante la vigencia 2024 presentó la información comparativa acorde con lo establecido en la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022.

CAMBIO DE PERIODO CONTABLE

La Contaduría General de la Nación emitió el Instructivo Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 con Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio de periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos de proceso contable.

FIDUCIAS

El INSOR no posee fiducias al cierre de la vigencia 2024.

1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Presupuesto de Ingresos y Gastos

Presupuesto de Ingresos

La Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, decreta el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia 2024, apropiando al presupuesto para el INSOR una partida por $15.658.620.226, de los cuales $15.298.484.052 son recursos de la Nación que corresponden al 97,70% y $360.136.174 recursos propios con un porcentaje de 2,30%.

Para la vigencia 2024, el INSOR presentó aforo de ingresos por $174.335.887, correspondientes a recursos de la Nación reintegros por incapacidades por $8.894.115 y Recursos Propios de Establecimientos Públicos por $165.441.772, conformados por: Ingresos Corrientes por $37.387.832 equivalentes al 23% y Recursos de Capital por $128.053.940, que corresponden al 77%, como se muestra a continuación:

Cuadro Nro.7
Ejecución Presupuestal Ingresos a diciembre 31 de 2024 – INSOR
Cifras en pesos

Descripción	Aforo vigente	Recaudo en efectivo Acumulado	Recaudo en efectivo acumulado neto	Saldo de aforo por recaudar
Recursos de Capital de la Nación	**8.894.115**	**8.894.115**	**8.894.115**	**0**
Recursos de Capital	**8.894.115**	**8.894.115**	**8.894.115**	**0**
Reintegros y otros recursos No apropiados	8.894.115	8.894.115	8.894.115	0
Recursos Propios De Establecimientos Públicos	**165.441.772**	**128.053.940**	**128.053.940**	**37.387.832**
Ingresos Corrientes	**37.387.832**	**0**	**0**	**37.387.832**
Ingresos No Tributarios	**37.387.832**	**0**	**0**	**37.387.832**
Venta de Bienes y Servicios	37.387.832	0	0	37.387.832
Recursos de Capital	**128.053.940**	**128.053.940**	**128.053.940**	**0**
Excedentes Financieros	128.053.940	128.053.940	128.053.940	0

Fuente: Instituto Nacional Para Sordos -INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Presupuesto de Gastos

Para la vigencia 2024, el INSOR tuvo una apropiación presupuestal inicial de gasto por $15.658.620.226, con recursos adicionados por $307.197.000 y reducciones por $1.026.203.506, para una apropiación total vigente por **$14.939.613.720**, de la que se evidencian compromisos por $14.436.279.962, que corresponden al 97% del total de gasto y obligaciones por $14.337.644.179, correspondientes al 96%, como se evidencia a continuación:

Cuadro Nro.8
Presupuesto Gastos Instituto Nacional para Sordos-INSOR 2024
Cifras en Pesos

APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES		APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN
	ADICIONES	REDUCCIONES					
15.658.620.226	307.197.000	1.026.203.506	14.939.613.720	14.436.279.962	97	14.337.644.179	96

Fuente: Instituto Nacional Para Sordos-INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Los Gastos de Funcionamiento de la entidad, en la vigencia 2024 tuvieron una apropiación de $7.802.803.401 equivalente al 52% de presupuesto total vigente; el principal rubro en asignación de recursos está constituido por Gasto de Personal con $6.482.313.762 que representan el 83,1% del total, seguido por los gastos en Adquisición de Bienes y Servicios con el 13,5%.

En relación con los compromisos estos fueron por $7.606.693.176 y las obligaciones totales por $7.551.949.864 con una ejecución del 97% frente a la apropiación definitiva, tal como se muestra a continuación:

Cuadro Nro.9
Ejecución Presupuestal Recursos de Funcionamiento – 2024

Cifras en Pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISO	% EJECUCIÓN	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN
	FUNCIONAMIENTO	**7.802.803.401**	**7.606.693.176**	**97**	**7.551.949.864**	**97**
A-01	Gastos de Personal	6.482.313.762	6.415.585.162	**99**	6.415.585.162	**99**
A-02	Gastos Generales	1.051.255.397	1.018.320.681	**97**	963.577.369	**92**
A-03	Transferencias Corrientes	196.347.578	106.559.914	**54**	106.559.914	**54**
A-08	Impuestos y Contribuciones	72.886.664	66.227.419	**91**	66.227.419	**91**

Fuente: Instituto Nacional para Sordos-INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Para la vigencia 2024, el INSOR tuvo 4 proyectos de inversión y se estableció una apropiación vigente de Inversión por $7.136.810.319 corresponde al 48% de los gastos de apropiación definitiva, de los cuales comprometieron $6.829.586.587 que representa el 79,58% y se obligaron $6.785.694.315 que representa el 95%, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.10
Ejecución Presupuestal Recursos de Inversión 2024

Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Apropiación. Vigente	Compromiso	% Ejecución	Obligación	% Ejecución.
C-4601-1500-1-707010	Mejoramiento de las herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda nacional	2.469.583.628	2.303.848.668	93	2.303.848.668	93
C-4601-1500-2-707010	Mejoramiento de las condiciones educativas para el goce efectivo del derecho a la educación inclusiva de la población sorda nacional	2.226.401.259	2.125.693.505	95	2.109.253.642	95
C-4699-1500-1-707010	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del sector igualdad y equidad	2.126.150.353	2.091.113.475	98	2.086.384.127	98
C-4699-1500-2-707010	Mejoramiento de la infraestructura física del Instituto Nacional para Sordos Bogotá.	314.675.079	308.930.939	98	286.207.878	91
Total		**7.136.810.319**	**6.829.586.587**	**79,58**	**6.785.694.315**	95

Fuente: Instituto Nacional para Sordos-INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Programas seleccionados para la evaluación presupuestal 2024

Teniendo en cuenta los compromisos y obligaciones del presupuesto definitivo asignado para la vigencia 2024, el equipo auditor determinó verificar el 100% de los rubros de funcionamiento e inversión así:

Cuadro Nro.11
Programas seleccionados para evaluación presupuestal

Cifras en pesos

RUBRO	PROYECTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISO	% EJECUCIÓN	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN
	FUNCIONAMIENTO	**7.802.803.401**	**7.606.693.176**	**97**	**7.551.949.864**	**97**
A-01	Gastos de Personal	6.482.313.762	6.415.585.162	99	6.415.585.162	99
A-02	Gastos Generales	1.051.255.397	1.018.320.681	97	963.577.369	92
A-03	Transferencias Corrientes	196.347.578	106.559.914	54	106.559.914	54
A-08	Impuestos y Contribuciones	72.886.664	66.227.419	91	66.227.419	91
	INVERSIÓN	**7.136.810.319**	**6.829.586.587**	**96**	**6.785.694.315**	**95**
C-4601-1500-1-707010	Mejoramiento de las herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población Sorda Nacional.	2.469.583.628	2.303.848.668	93	2.303.848.668	93
C-4601-1500-2-707010	Mejoramiento de las condiciones educativas para el goce efectivo del derecho a la educación inclusiva de la población Sorda Nacional.	2.226.401.259	2.125.693.505	95	2.109.253.642	95
C-4699-1500-1-707010	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del sector igualdad y equidad.	2.126.150.353	2.091.113.475	98	2.086.384.127	98
C-4699-1500-2-707010	Mejoramiento de la infraestructura física del Instituto Nacional para Sordos Bogotá.	314.675.079	308.930.939	98	286.207.878	91
TOTAL, PRESUPUESTO		**14.939.613.720**	**14.436.279.763**	**97**	**14.337.644.179**	**96**

Fuente: Información INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Rezago presupuestal 2024

Cuentas por pagar

En la vigencia 2024, la entidad constituyó 44 registros de cuentas por pagar por $302.339.149, discriminadas en 32 registros de funcionamiento por $214.032.553 correspondiente al 71% del total constituido y 12 registros para inversión por $88.306.596 equivalente a un porcentaje del 29% del total de cuentas por pagar constituidas en esta vigencia así:

Cuadro Nro.12
Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2024

Cifras en pesos

Descripción	Registros	Cuentas por Pagar 31/12/2024	% sobre el total de las Cuentas por Pagar Constituidas
Funcionamiento	32	214.032.553	71%
Inversión	12	88.306.596	29%
Total	**44**	**302.339.149**	

Fuente: Información enviada por Economía y Finanzas CGR
Elaboró: Equipo auditor

Reservas Presupuestales

Mediante Acta de Constitución de Reservas del 16 de enero de 2025, el INSOR para la vigencia 2024, constituyó 34 reservas presupuestales por $98.635.583 discriminadas en 21 registros de funcionamiento por $54.743.312 que equivalen al 56% del total y 13 reservas para inversión por $43.892.271 con un porcentaje del 44% del total constituido así:

Cuadro Nro.13
Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2024
Cifras en pesos

Descripción	Registros	Reservas constituidas a 31/12/2024	% sobre el total de Reservas Constituidas
Funcionamiento	21	54.743.312	56
Inversión	13	43.892.271	44
Total	**34**	**98.635.583**	

Fuente: Información enviada por Economía y Finanzas CGR
Elaboró: Equipo auditor

En cuanto al comparativo de la vigencia 2023, rezago presupuestal muestra que las reservas al final del 2023 frente a 2024 presentan disminución del 83,86%. De igual manera que las cuentas por pagar de la vigencia 2024 tienen un aumento por $302.339.149, frente a la vigencia 2023.

Cuadro Nro.14
Comparativo Rezago Presupuestal de 2023-2024
Cifras en pesos

Descripción	Rezago Presupuestal al cierre 2023	Rezago Presupuestal al cierre 2024	% de variación
Reservas Presupuestales	611.268.563	98.635.583	83,86
Cuentas por Pagar	0	302.339.149	100

Fuente: Información enviada por Economía y Finanzas CGR
Elaboró: Equipo auditor

Para el análisis se evaluará el universo de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2024 por la entidad.

Rezago presupuestal constituido en la vigencia 2023 y ejecutado en la vigencia 2024

Reservas Presupuestales

En la vigencia 2023, el INSOR constituyó reservas presupuestales por $611.268.563 de las cuales, según respuesta de la entidad, se ejecutaron $571.522.898 correspondiente al 93,5% del total constituido en esta vigencia tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.15
Ejecución del Rezago presupuestal del 2023

Cifras en pesos

Descripción	Rezago Presupuestal al cierre 2023	Ejecución del Rezago Presupuestal 2023 en 2024	% de ejecución
Reservas Presupuestales	611.268.563	571.522.898	93,5

Fuente: información enviada por el INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Se verificó el 100% del universo de la ejecución de las reservas constituidas en la vigencia 2023.

Cuentas por pagar

En la vigencia 2023 la entidad no constituyó cuentas por pagar.

Vigencias futuras

Para la vigencia 2024, el Instituto Nacional para Sordos constituyó 3 registros por concepto de vigencias futuras por $77.551.390 correspondientes a funcionamiento como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.16
Constitución Vigencias Futuras 2024

Cifras en pesos

Rubro	Valor Aprobado	Descripción
A-02	7.800.000	Se aprueba VF 2025
A-02	5.850.000	Se aprueba VF 2025
A-02	63.901.390	Adición Cto 2023
TOTAL	**77.551.390**	

Fuente: Información enviada por el INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Se verificó la debida aprobación por el CONFIS de la vigencia futuras autorizadas y constituidas durante el 2024, según información enviada por la entidad no registran vigencias futuras autorizadas de años anteriores.

Vigencias expiradas 2024

En la vigencia 2024 el INSOR reportó 35 registros por $39.561.221, las cuales se verificaron en su totalidad.

- **EVALUACIÓN CONTRACTUAL**

Durante la vigencia 2024, con base en la documentación allegada, el INSOR suscribió 194 contratos por un total de $8.982.760.803 de los cuales 167

corresponden a la vigencia 2024 por $7.650.499.443 y 27 contratos a vigencias anteriores, por $1.332.261.360. Estos contratos fueron celebrados bajo los siguientes tipos de contratación:

Cuadro Nro.17
Contratación Vigencia 2024

Cifras en pesos

Tipo de Contrato	Número de contratos	Valor total
Compraventa	11	301.257.299
Interadministrativo	1	18.048.333
Interventoría/corretaje de seguros*	1	-
Obra	2	122.200.000
Prestación de servicios	17	603.829.444
Prestación de servicios de apoyo a la gestión	37	1.303.583.094
Prestación de servicios profesionales	92	4.982.787.707
Seguros	1	99.876.559
Suministros	5	218.917.007
Total	**167**	**7.650.499.443**

Fuente: Información suministrada por el INSOR
Elaboró: Equipo Auditor
* Los contratos de corretaje de seguros no registran valor porque no implican erogación para la entidad; el pago lo asume la aseguradora con cargo a la prima.

Cuadro Nro.18
Contratación Vigencias anteriores

Cifras en pesos

Tipo de Contrato	Vigencias				Total, Contratos	Valor total
	2020	2021	2022	2023		
Seguros	1	0	0	0	1	86.419.689
Compraventa	0	2	0	0	2	262.836.214
Suministros	0	3	0	0	3	60.252.732
Obra	0	1	0	0	1	147.973.772
Prestación de servicios	0	3	0	0	3	42.459.605
Prestación de servicios	0	0	6	0	6	201.659.522
Suministros	0	0	1	0	1	6.273.702
Consultoría	0	0	1	0	1	60.987.500
Prestación de servicios	0	0	0	7	7	359.709.219
Seguros	0	0	0	1	1	103.689.405
Interventoría/corretaje de seguros*	0	0	0	1	1	0
Total	**1**	**9**	**8**	**9**	**27**	**1.332.261.360**

Fuente: Información suministrada por el INSOR
Elaboró: Equipo Auditor
* Los contratos de corretaje de seguros no registran valor porque no implican erogación para la entidad; el pago lo asume la aseguradora con cargo a la prima.

Muestra de contratos seleccionados

Del universo de 167 contratos suscritos en la vigencia 2024 por $7.650.499.443 se seleccionaron 74 por $5.134.895.625, que representan el 44,31% en cantidad y el 67,12% en valor, entre los cuales se evaluarán 12 contratos de funcionamiento por $1.266.895.824, 69; de inversión por $4.615.973.558 y 3 contratos que tienen rubros

de funcionamiento e inversión por $409.679.274, de las vigencias anteriores, se obtuvo un universo de 27 contratos suscritos por el INSOR en vigencias anteriores con ejecución en el año 2024 por $1.332.261.360. se tomó una muestra de 10 por $1.157.653.031, que representan el 37,03% en cantidad y el 86,89% en valor.

Para la evaluación contractual se tomó la muestra según el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.19
Muestra Contractual 2024 y vigencias anteriores

Cifras en pesos

Vigencia Contratos	Universo 2024		Muestra Evaluada		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Contratos suscritos 2024	167	7.650.499.443	74	5.134.895.625	67,12
Contratos suscritos en vigencias anteriores a 2024	27	1.332.261.360	10	1.157.653.031	86,89
Total	**194**	**8.982.760.803**	**84**	**6.292.548.656**	**70,05**

Fuente: Información suministrada por el INSOR
Elaboró: Equipo Auditor

- **LITIGIOS Y DEMANDAS**

En el desarrollo de la auditoría se verificó la consistencia entre la información reportada en EKOGUI y los registros contables sobre litigios y demandas, con el propósito de evaluar la adecuada revelación y razonabilidad de las provisiones judiciales. Para ello, se contrastó la ausencia de provisiones en EKOGUI con el registro contable de $114.000.000 asociado al proceso 11001333500920150087 00, cuyo estado jurídico ha sido modificado por una tutela de la Corte Constitucional. Durante la revisión se analizó si el tratamiento contable y la información reportada cumplen con los principios de transparencia, revelación completa y razonabilidad.

- **POLÍTICAS PÚBLICAS**

Discapacidad

Con el propósito de evaluar la implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, se evaluó la vinculación de los lineamientos dentro de los proyectos de inversión institucional del INSOR y la forma en que estos se ejecutaron a través de la contratación. El análisis se centró en los proyectos orientados al mejoramiento del acceso a derechos y a las condiciones educativas de la población sorda, cuya apropiación en vigencia 2024 fue de $3.682.363.367, por lo anterior, como parte del alcance se revisaron 19 contratos por $1.386.124.286, equivalentes al 39% del universo de inversión relacionado con esta política, verificando su coherencia con los objetivos definidos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada aplicación de los recursos y la

correspondencia entre los pagos efectuados y los avances reportados, con el fin de determinar el grado de efectividad de la política durante la vigencia auditada.

Equidad de género

Se realizó la verificación de la incorporación transversal dentro de los proyectos de inversión institucional del INSOR y la evaluación de los contratos mediante los cuales se materializa su implementación. Para esta revisión se incluyó en la muestra contractual un contrato específico por $47.999.130, correspondiente al 51% del universo asociado a esta política, mediante el cual se desarrollan actividades de apoyo a la gestión con enfoque de género.

Participación ciudadana

Se revisó el Plan de Participación Ciudadana 2024 del INSOR para verificar la implementación de sus estrategias, el funcionamiento de los espacios de participación, el desarrollo de actividades con organizaciones públicas y privadas, y la presencia de la entidad en congresos, seminarios y talleres, con el fin de evaluar si estas acciones fortalecen la interacción, la interlocución y el control social de la ciudadanía.

Rendición de cuentas

Se verificó el cumplimiento de la política pública de rendición de cuenta a través de la revisión del informe y soportes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2024, realizada por parte del INSOR, la cual fue desarrollada de manera presencial en las instalaciones del Instituto y virtual a través de los canales oficiales del INSOR, Facebook, contó con una asignación presupuestal de $123.183.303, y fue objeto de verificación y análisis en la etapa de ejecución e auditoría.

- **SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI Y OBRAS INCONCLUSAS**

Solicitudes ciudadanas

En desarrollo de la auditoría no se recibieron solicitudes ciudadanas ni denuncias.

Alertas DIARI

De acuerdo con lo reportado por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata se estableció para revisión dentro del proceso auditor lo siguiente:

De los contratos alertados, se incluyeron en la muestra los relacionados en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.20
Alertas DIARI - Contratos

Contrato	Objeto	Criterio de riesgo
126288	Renovar el licenciamiento del servicio de correo electrónico en nube bajo Google Workspace.	Otras formas de contratación directa
CPS 051	Servicios profesionales para llevar a cabo acciones de asistencia técnica a entidades y actores del nivel municipal departamental o nacional, así como para el desarrollo documental en torno a la educación pertinente para personas sordas.	Contratación directa
CPS 007	Prestación de servicios profesionales para soportar las labores de tipo administrativo y financiero y de registro en SIIF nación de las transacciones presupuestales y contables.	Contratación directa
127639	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería de conformidad con las características técnicas establecidas por el INSOR.	Otras formas de contratación directa
CONVENIO DE COOPERACIÓN 001	Aunar esfuerzos entre el instituto nacional para sordos INSOR y la Universidad Pedagógica Nacional UPN para adelantar actividades conjuntas que impliquen proyectos de educación formación investigación y proyección social dirigidos a la población sorda.	Contratación directa
CPS 024	Prestar servicios profesionales a la subdirección de promoción y desarrollo gestionando las actividades requeridas en temas normativos legales jurídicos y contractuales.	Contratación directa
CPS 030	Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación programación y seguimiento presupuestal y administrativo de las líneas del plan anual de adquisiciones asignadas al GIT.	Contratación directa

Fuente: Información suministrada por el INSOR
Elaboró: Equipo Auditor

La alerta relacionada con la ejecución presupuestal del INSOR se verificó el 100% a través de esta línea.

Obras Inconclusas

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que no existen obras inconclusas durante la vigencia 2024.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de Opinión Contable

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del INSOR y la presentación de los estados financieros en conjunto.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Con relación a la materialidad del proceso contable se tomó como base el valor de los activos por $9.130.545.168, dando el siguiente resultado: materialidad de planeación $182.610.903, error tolerable $91.305.452, y resumen de diferencias por $9.130.545. De igual forma, se estableció materialidad cualitativa, entre otros, para aquellos hechos económicos que no hayan sido reconocidos en el proceso contable o que, aun estando registrados, presenten deficiencias en cuanto a los principios de reconocimiento, medición, revelación o presentación, conforme al marco normativo contable vigente para las Entidades de Gobierno. El equipo auditor considera significativamente relevantes los aspectos relacionados con la adecuada revelación y presentación tanto de los estados financieros como de sus respectivas notas explicativas; saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas a nivel de auxiliares o de terceros que afecten significativamente la cuenta mayor; se establecerá un umbral cualitativo relevante cuando tales situaciones representen un impacto del (10%) sobre el valor registrado en las cuentas afectadas, dado el posible efecto sobre la integridad de los estados financieros.

Las incorrecciones detectadas afectan el activo se establecieron en el activo subestimándolo en $88.784.749 (Cuenta de otros activos) y sobreestimándolo en $11.635.378 (Cuentas por cobrar). Se presentó una incorrección material cualitativa en el pasivo al no presentarse y revelarse de forma adecuada una sentencia por $114.175.897, la cual pertenece al pasivo corriente y no a las provisiones, afectando la razonabilidad de los Estados financieros y generando que la opinión sobre los mismos presente salvedades.

Las incorrecciones corresponden a:

- ✓ Inadecuada gestión y registro de las cuentas por cobrar relacionadas con el pago por cuenta de terceros – indemnizaciones, por el recobro de las

incapacidades que no han sido reconocidas por las EPS lo que genera que este sobrestimada y subestimadas las cuentas de difícil recaudo, por $11.635.378.

- ✓ El no registro en la cuenta de otros activos, los seguros adquiridos y que su vigencia supera los 12 meses por $88.784.748, lo que genera que la cuenta este subestimada, con afectación en el patrimonio de la entidad que también se encuentra subestimado.
- ✓ Existe una subestima en la cuenta de sentencias por $114.175.891 toda vez que no se realizó el traslado desde la provisión a la cuenta real a pesar de que esta sentencia ya estaba notificada y ejecutoriada desde 2023.

Las subestimaciones, sobrestimaciones y demás incorrecciones afectaron la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2024, siendo su valor material frente a los activos de la entidad y por ende afectando la opinión contable.

2.1.2. Opinión Estados Financieros

Opinión: **CON SALVEDADES**

En nuestra opinión, excepto por las incorrecciones expresadas en los párrafos anteriores, los Estados Financieros del Instituto Nacional para Sordos - INSOR a 31 de diciembre de 2024, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo la situación financiera, así como los resultados de las operaciones, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

2.1.3. Principales Resultados Contables

En el activo las cuentas evaluadas corresponden a las cuentas por cobrar 1384 pago por cuentas de terceros, 1605 terrenos; 1640 locales, 1670 equipo de cómputo; 1685 depreciaciones y otros activos con 1970 licencias y 1975 amortizaciones.

ACTIVOS

En la evaluación realizada a los Estados Financieros del ICBF se establecieron para el activo incorrecciones relacionadas con las cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y seguros.

13 – Cuentas por Cobrar

Sobre la cuenta 138426 -Pago por cuenta de terceros se estableció un hallazgo, toda vez que la entidad no ha depurado la cuenta que esta relacionada con el cobro de incapacidades, las cuales están desde la vigencia 2019 hasta noviembre de

2024, estas incapacidades ascienden a $11.635.378,96; el INSOR no ha efectuado la reclasificación a cuentas de difícil recaudo y por ende no ha realizado el registro de su deterioro.

1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros

Sobre esta cuenta se estableció el hallazgo Nro.1, que establece que la cuenta está sobreestimada, esto se debe a que incluye valores pendientes de cobro por incapacidades que provienen desde el año 2019 hasta noviembre de 2024, sin que la entidad haya logrado recuperar, ni se haya reclasificado este recurso hacía cuentas de difícil recaudo y realizado su respectivo deterioro.

16 -Propiedad, planta y equipo

Sobre esta cuenta se estableció una incorrección relacionada con la representación fiel de su edificación, la cual la adquirieron como locales, pero no la registraron de forma tal que indique el uso real que la entidad le da al predio y que está relacionada con su misionalidad.

- **1.6.05.01.001 Terrenos urbanos:**

El saldo al cierre de la vigencia 2024 es de $2.445.058.700. Verificada la información frente al avalúo realizado en 2023, el saldo de almacén y los registros contables asociados a esta cuenta son consistentes y se encuentran alineados con el marco normativo de información financiera, sin que se evidencien inconsistencias o irregularidades.

- **1.6.40.04.001 Edificaciones locales:**

Presenta un saldo de $6.657.410.971. Se constató que no se registraron movimientos en esta cuenta durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por lo que el saldo se mantuvo sin variaciones.

Sobre esta cuenta se estableció el hallazgo Nro. 6, toda vez que, se identificó que esta cuenta no guarda relación directa con el uso que se le da al inmueble y con el objeto social del INSOR. Evidenciando deficiencias de control interno en la clasificación contable de los inmuebles, ya que el bien se encuentra registrado en la cuenta 164004 – Locales, cuando su uso lo establece según lo establecido en el Catálogo General de Cuentas, establece para registro en la contabilidad en la cuenta 164001 – Edificios y casas u oficinas o en la 164002, según corresponda. Si bien el tema no afecta la razonabilidad de los Estados Financieros, si denota deficiencias de control interno contable.

- **1.6.70.02.001 Equipos de computación**

Al cierre de la vigencia 2024 su saldo corresponde a $1.429.179.870. Según las políticas del INSOR, se registran en esta cuenta los equipos con valor superior a 25 UVT y con base en la información revisada, se concluye que las pruebas realizadas no evidencian inconsistencias ni irregularidades, y los saldos registrados son razonables.

Al analizar las cuentas de depreciación correspondientes al 31 de diciembre de 2024, se obtuvo la siguiente información:

- **1.6.85.01.004 Depreciación de locales:**

Presenta un saldo de $1.058.368.929. Según la política establecida por el INSOR los inmuebles se deprecian a los 70 años, con base en la información revisada, se comprobó que el saldo final actualizado de la cuenta se ha registrado correctamente, reflejando los asientos mensuales de depreciación correspondientes a los 12 meses del año 2024.

En consecuencia, se concluye que el saldo reportado en el informe de gestión es razonable y consistente, por lo anterior, no se detectaron inconsistencias en los registros contables ni en el tratamiento de la depreciación acumulada, aunque al reclasificarse la cuenta principal está se verá afectada, al no ser locales sino oficinas o edificaciones.

- **1.6.85.07.002 Depreciación de equipos de computación:**

Registra un saldo de $1.162.022.834. Según las políticas contables se establece que estos activos se deprecian a los cinco años. De acuerdo con la revisión efectuada, se verificó que el saldo final concuerda con los saldos del almacén y los registros contables mensuales de depreciación. Por lo que se concluye que el saldo reportado es razonable, toda vez que sobre esta no se identificaron inconsistencias en los registros ni en el tratamiento de la depreciación acumulada.

19- Otros activos

En esta cuenta se evaluaron las licencias y su amortización, sin que sobre ellas se establecieran incorrecciones. Adicionalmente se evidenció que el INSOR, no registra en este grupo los seguros adquiridos y que superan los 12 meses, lo que generó que se estableciera una incorrección, ya que es mayor el tiempo de cobertura en 2025 y 2026 frente a los 6 días que correspondían a la vigencia 2024.

Del análisis efectuado se obtuvo la siguiente información:

- **1.9.70.07.001 Licencias:**

Registra un saldo de $817.901.301, Con base en la información revisada, se verificó que el saldo contable coincide plenamente con los registros en los sistemas oficiales, evidenciando una adecuada correspondencia entre los soportes contables y los aplicativos institucionales. Sin que sobre la misma se establecieran incorrecciones.

- **1.9.75.07.001 Amortización de licencias:**

Presenta un saldo de $682.461.425. De acuerdo con la información analizada, el saldo registrado al cierre del ejercicio 2024 corresponde al valor acumulado de la amortización del activo intangible mencionado, y es consistente con los reportes de almacén, por lo que sobre esta cuenta se establecieran incorrecciones.

PASIVOS

Los pasivos que fueron evaluados en la vigencia 2024 corresponden a las cuentas por pagar de 2401; otras cuentas por pagar 2490; 25 beneficios a empleados y la 2790 pasivos estimados

24 – Cuentas por pagar

Se evaluaron las cuentas por pagar que posee el INSOR, sin que sobre las mismas se establecieran incorrecciones.

- **2.4.01.01.001 Bienes y servicios:**

Representa las obligaciones adquiridas por la entidad con los proveedores de bienes, servicios, en ella las cuentas por pagar más representativas corresponden entre otras a: servicios de vigilancia y de aseo y el suministro de papelería y dotación. El saldo al cierre de la vigencia fue de $30.072.433. Sobre esta cuenta no se establecieron incorrecciones.

- **2.4.01.02.001 Proyectos de inversión:**

Representada en cuentas por pagar relacionadas con proyectos de inversión relacionadas las principales con el mantenimiento de las instalaciones y el licenciamiento, soporte y renovación de los servidores de la entidad. El saldo al 31 de diciembre de 2024 es de $83.732.169.

Una vez revisada la contratación y los registros contables no se establecieron incorrecciones.

2.4.90 Otras cuentas por pagar

Sobre esta cuenta se evaluaron:

- **2.4.90.54.001 – Honorarios**

Presenta un saldo de $17.372.833. De acuerdo con el análisis realizado, a 31 de diciembre de 2024 la entidad tiene cuatro contratistas con cuentas pendientes por pagar que suman el valor mencionado. Sin que sobre esta subcuenta se hayan evidenciado incorrecciones.

- **2.4.90.55.001 – Servicios**

Registra un saldo de $60.545.255,12. Según la información revisada, al cierre del ejercicio 2024 la entidad presenta cinco proveedores con cuentas por pagar que suman el valor reportado. Sobre esta subcuenta no se establecieron incorrecciones.

25- Beneficios a empleados

Sobre esta cuenta se estableció una incorrección relacionada con la calidad de los registros, toda vez que en abril de 2024 se efectúo el registro de dos veces la provisión, tanto en vacaciones como en bonificaciones y al no realizarse la provisión relacionada con los valores efectivamente cancelados, sino con una proyección que no se ajustó a la realidad y generó al cierre de la vigencia ajustes del 1.517,33% y 61,34%, lo que afectó los valores de los estados financieros intermedios.

Del análisis realizado sobre estos saldos se identificaron las siguientes observaciones y conclusiones relevantes:

- **2.5.11.04.001 – Vacaciones**

Registra un saldo de $253.343.033,32. Durante la revisión en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), se identificó una inconsistencia de control interno por un doble registro contable correspondiente a la provisión de abril de 2024, por $21.048.689.

El análisis evidenció que dos funcionarios del área contable realizaron el mismo registro, y el encargado de la aprobación lo autorizó sin advertir el error, esto confirma una debilidad en el proceso de registro de las provisiones de prestaciones sociales y en los controles de revisión financiera.

Como consecuencia, se determinó que existen deficiencias en los procesos de registro contable, afectando la comparabilidad y confiabilidad de la información

financiera.

Por lo anterior, esta situación generó un hallazgo de control interno contable. Pero comparados los saldos con lo reportado por el área de talento humano los saldos al cierre de la vigencia 2024 son consistentes, por lo que al cierre de la vigencia no afectaron la razonabilidad de los estados contables.

- **2.5.11.09.001 – Bonificaciones**

Presenta un saldo de $53.494.385. En la revisión realizada en el SIIF, se identificó un doble registro contable, correspondiente a abril de 2024, por $3.956.528. este error confirma debilidades en el proceso de provisión de prestaciones y en la verificación financiera, lo cual genera incertidumbre sobre la veracidad de los saldos reportados y cuestiona la eficacia de los procesos de conciliación mensual, adicionalmente al cierre de la vigencia se efectúo un ajuste del 1.517.33%

Se concluye que existen deficiencias en los procesos de registro contable, afectando la comparabilidad y confiabilidad de la información financiera.

Por lo anterior, se generó el hallazgo Nro. 7 por debilidades de control interno contable.

- **2.5.14.06.001 Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos.**

Presenta un saldo de $90.470.000, representando el 8,51% del total de los pasivos; tras la revisión de la cuenta 251406001 Bonos Pensionales, este valor corresponde a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá para ser canceladas a un fondo privado de pensiones, registrado en diciembre de 2024. Sobre esta cuenta no se presentaron incorrecciones.

27- Provisiones

La entidad dejó registrada como provisión un proceso el cual ya había sido ejecutoriado y notificado desde 2023 y no efectúo el traslado al pasivo real, por lo cual se generó una incorrección de cantidad en $114.175.891 la cual se encuentra sobrestimada y subestimada la cuenta 246002 – sentencias.

Del análisis realizado sobre este saldo se identificó el hallazgo Nro. 3 relacionado con el no traslado a la cuenta de sentencias fallada en contra de la entidad, la cual fue *“notificada y ejecutoriada*” el 14 de julio de 2023 y certificada el 10 de febrero de 2025. Sin embargo, no se efectuó la reclasificación requerida hacia la cuenta 246002 Sentencias, correspondiente a pasivos ciertos, y el valor permaneció

registrado en su totalidad en la cuenta 270105 Provisiones laborales, sin realizar el ajuste posterior derivado del reconocimiento del valor definitivo.

Adicionalmente revisados los Estados Financieros y lo registrado en el CHIP y las Notas a los Estados Financieros, se evidenció que: Al verificar la cuenta 270105001 – Laborales, Litigios y Demandas, se identificó una inconsistencia entre la información reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y la presentada en los estados financieros de la entidad. En CHIP, el valor registrado por $114.175.891 se clasifica como pasivo corriente, mientras que en el estado de situación financiera dicho monto se presenta como pasivo no corriente.

Por tanto, aunque la diferencia no impacta los valores contables ni la razonabilidad cuantitativa de los estados financieros, sí constituye una debilidad en los procesos de revelación y transmisión de información contable, evidenciado falta de mecanismos de revisión y conciliación entre los sistemas institucionales (SIIF Nación y CHIP). Situación que se estableció en el hallazgo Nro. 9.

PATRIMONIO

31- Patrimonio de las entidades de gobierno

Sobre esta cuenta se evaluaron los registros de las utilidades de vigencias anteriores y la corrección de errores de vigencias anteriores, sobre las mismas no se establecieron incorrecciones, por lo que sus saldo son razonables excepto por lo establecido frente a el registro de los seguros que al afectar los al encontrarse sobrestimado, afecta la utilidad del ejercicio ya que la subestima en $88.784.749 y que presentó afectando los activos del INSOR.

- **3.1.09.01.001 – Utilidad o Excedentes Acumulados**

Al analizar la cuenta 3.1.09.01.001 – Utilidad o Excedentes Acumulados, se determinó que presenta un saldo de $5.165.854.083, equivalente al 64,03% del patrimonio total de la entidad. Este rubro refleja los resultados acumulados de ejercicios anteriores y constituye una de las principales fuentes de fortalecimiento patrimonial.

Del análisis realizado sobre este saldo se concluye que:

Durante la revisión de la cuenta, se evidenció una disminución en los movimientos correspondientes al periodo 2024 por un valor de $3.558.549.431, lo que representa una reducción del 41% respecto al saldo anterior. Esta variación está asociada a la reclasificación de la pérdida de la vigencia 2023. Sobre esta cuenta no se establecieron incorrecciones.

- **3.1.09.01.002 – Corrección de errores de un periodo contable**

Al analizar la cuenta 3.1.09.01.002 – Corrección de errores de un periodo contable, se identificó que presenta un saldo de $819.278.212, correspondiente al 10,16% del patrimonio total. Este rubro agrupa los ajustes derivados de errores materiales detectados en periodos anteriores y corregidos de conformidad con la normativa contable vigente.

Del análisis efectuado se concluye que:

Se evidenció un aumento en los movimientos registrados durante el periodo 2024 por $39.434.684, lo que representa un incremento del 5% respecto al saldo previo. Esta variación obedece a la corrección de errores de cálculo que afectaron los estados financieros de periodos anteriores en el INSOR, y que fueron ajustados conforme a las disposiciones técnicas aplicables.

Una vez revisados los movimientos realizados no se evidenciaron inconsistencias ni irregularidades en los registros examinados.

CUENTAS DE ORDEN

81 - Activos contingentes

Sobre la cuenta se verificó el reporte de la Oficina Asesora Jurídica y la información registrada en el Ekogui donde se tiene un proceso registrado, sin que sobre el mismo se establezcan incorrecciones.

Cuentas de Orden

Del análisis efectuado sobre este saldo se establece:

Para el periodo 2024, el saldo total de las cuentas de orden deudora presenta un saldo de $7.447.303, existiendo una disminución del 98,58% en el periodo, Para efectos de análisis y revisión, se tomó como muestra un total de 100% de la cuenta.

Luego del análisis efectuado a las cuentas de orden deudoras, se determinó que corresponde a las pretensiones judiciales reportadas en el sistema EKOGUI al 30 de diciembre, por $7.447.303, según el reporte allegado por el área jurídica, por lo que la cuenta esta debidamente soportada y sobre la misma no se establecieron incorrecciones.

INGRESOS

43 – Venta de servicios

El INSOR presta el servicio de interpretes de lenguaje de señas para sordos, sobre estos ingresos no se establecieron incorrecciones.

Del análisis realizado sobre este saldo se concluye que:

Tras la revisión de la información contable y documental, se evidenció que el saldo reportado no presenta inconsistencias y los registros de estos ingresos se encuentran debidamente soportados por terceros, cumpliendo con los requisitos de verificabilidad y trazabilidad establecidos por la normativa aplicable, por lo anterior sobre la misma no se establecieron incorrecciones.

- **4.3.90.90.007 Capacitación en el desarrollo de competencias**

La subcuenta 4.3.90.90.007 Capacitación en el desarrollo de competencias presenta un saldo de $7.879.493. Correspondiente a actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales.

Sobre esta subcuenta no se establecieron incorrecciones.

47- Operaciones interinstitucionales

En esta cuenta se registran los recursos que se reciben del Presupuesto General de la Nación para cubrir los gastos de funcionamiento y de inversión, ya sean con o sin situación de fondos. Sobre está cuenta no se establecieron incorrecciones.

- **470508 Funcionamiento**

Para el periodo 2024, el saldo de esta subcuenta es de $7.396.440.365, lo cual representa una concentración del 51,1% frente al total de los ingresos. Esta cuenta se registra directamente con cada pago que se encuentra parametrizado como gasto de funcionamiento y se encuentra conciliada con la DGCPTN, una vez revisada no se establecieron incorrecciones.

- **470510 inversión**

El INSOR registró en la subcuenta 470510 inversión los recursos recibidos del DGCPTN por $6.788.796.606, lo cual representa una concentración del 46,9% frente al total de los ingresos y corresponde a los recursos recibidos para adelantar los proyectos de inversión que le fueron aprobados. Sobre esta cuenta no se

establecieron incorrecciones y la misma se encuentra conciliada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

GASTOS

51 – De Administración y operación

Sobre esta cuenta se evaluaron las cuentas de sueldos y salarios relacionadas con bonificaciones y vacaciones, sobre las cuales se presenta la incorrección que se presentó en las cuentas de pasivos.

- **5.1.01.19.003 – Bonificación por servicios prestados**

Para el periodo 2024, la subcuenta 510119003 bonificación por servicios prestados presenta un saldo de $158.612.976, lo cual equivale al 1,07% frente al total de los gastos. Revisada esta subcuenta se estableció el hallazgo Nro. 7 relacionada con deficiencias de control interno, toda vez que como se dijo en la cuenta del pasivo en abril de 2024 se realizó registro doble de la provisión, sin que sobre la misma se realizará verificación, adicionalmente la entidad establece un valor como provisión para la vigencia y no realiza mes a mes los cálculos acorde con las nóminas pagadas, lo que generó en diciembre un ajuste del 1.517,33%, que si bien al cierre de la vigencia se determina el valor real de la prestación social por cancelar, en los estados intermedios no se conoció el valor real, por lo anterior se estableció la incorrección de control interno contable.

- **5.1.07.01.001 – Vacaciones**

Para el periodo 2024, el saldo de la subcuenta 510701001 vacaciones corresponde $286.544.107, lo cual representa 1,93% frente al total de los gastos. Sobre esta cuenta se estableció el hallazgo Nro. 7 relacionada con la partida doble registrada en abril sin que la entidad evidenciará esta inconsistencia y para diciembre una provisión adicional del 61.34% con respecto a los otros meses, toda vez que no se realizaba la provisión sobre los valores de la nómina mensual, sino sobre un presupuesto establecido y si bien al cierre de la vigencia la cuenta se encontraba conciliada por cada funcionario, en los meses intermedios no se presentó el valor real de la provisión.

- **5.1.11.13.001 – Vigilancia y seguridad**

El saldo de la subcuenta 511113001 vigilancia y seguridad con un valor de $205.724.814, lo cual representa una concentración del 1,39% frente al total de los gastos.

El servicio fue prestado por dos empresas de vigilancia, contratos que fueron evaluados, sin que se establecieran incorrecciones.

- **5.1.11.14.001 – Materiales y suministros**

El valor de la subcuenta 511114001 materiales y suministros al cierre de la vigencia 2024 es de $35.222.841, lo cual representa el 0,24% frente al total de los gastos.

La verificación se realizó a través de los auxiliares de SIIF y los contratos revisados, sobre esta cuenta no se establecieron incorrecciones.

- **5.1.11.15.001 – Mantenimiento**

La subcuenta 511115001 mantenimiento presenta un saldo de $178.586.565, lo que representa 1,20%, la verificación se efectúo a través de los auxiliares del SIIF y la contratación revisada, sin que sobre este gasto se establecieran incorrecciones.

- **5.1.11.19.001 – Viáticos y gastos de viaje.**

La subcuenta 511119001 viáticos y gastos de viaje cuenta con un saldo de $386.058.067, lo cual representa el 2,60% frente al total de los gastos. La cuenta se evalúo a través de la contratación y los movimientos en el SIIF, sobre la misma no se establecieron incorrecciones.

- **5.1.11.25.001 – Seguros generales**

Evaluada la subcuenta 511125001 seguros generales, está presenta un saldo de $105.390.126, lo cual representa el 0,71% frente al total de los gastos, esta cuenta fue evaluada a través de la contratación y los registros en el SIIF. Sobre esta cuenta se estableció una incorrección toda vez las pólizas adquiridas en diciembre de 2024 su vigencia va desde el 26 de diciembre de 2024 y hasta enero de 2026, por lo anterior se estableció el hallazgo Nro. 2, toda vez que la participación en la vigencia objeto de la auditoría es inferior a la que tendrá en 2025 y 2026, estableciéndose que este no es un gasto para esta vigencia y afecta la razonabilidad de los estados financieros.

- **5.1.11.49.001 – Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería**

La subcuenta 511149001 servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería presenta un saldo de $66.516.158, lo cual representa el 0,45% frente al total de los gastos. La verificación de esta cuenta se realizó a través de la revisión de los

contratos de fumigación y de aseo y los registros realizados en el SIIF Nación, analizada esta información no se establecieron incorrecciones.

- **5.1.11.79.001 – Honorarios**

Al cierre de la vigencia 2024 la subcuenta 511179001 honorarios presentó un saldo de $5.018.781.500, lo cual representa el 33,82% frente al total de los gastos. La verificación se realizó a través de la revisión contractual y el registro de estos en la contabilidad, sin que sobre los mismos se hubiesen establecidos incorrecciones.

- **5.1.11.80.001 – Servicios**

La subcuenta 511180001 servicios al cierre de la vigencia 2024, tenía un saldo de $1.342.533.721, lo cual representa el 9,05% del total de los gastos, esta cuenta se auditó a través de la verificación de la muestra contractual y su registro en la contabilidad a través del SIIF. Sobre esta cuenta no se establecieron incorrecciones.

- **5.1.20.11.001 – Impuesto sobre vehículos automotores**

La subcuenta 512011001 impuesto sobre vehículos automotores presenta un saldo de $87.000, verificado el porqué de este saldo se estableció que no corresponde a impuesto directo sobre la propiedad del vehículo, sino a la tasa por semaforización, lo que generó el hallazgo Nro. 8 relacionado con debilidades de control interno contable.

- **5.3.60.01.004 – Locales**

La subcuenta 536001004 locales por $110.184.568, la cual representa una concentración del 0,74% frente al total de los gastos. Sobre esta cuenta no se establecieron incorrecciones, pero sobre las cuentas del activo se estableció que están mal calificadas toda vez que si bien el INSOR adquirió locales el uso que se le da es para la administración del INSOR, entidad que no presta servicios en sus instalaciones ni atiende público, toda vez que no corresponde a su misionalidad.

- **5.3.60.07.002 – Equipos de computación**

La subcuenta 536007002 equipo de computación al cierre de la vigencia presenta un saldo de $207.378.360, lo cual representa una concentración del 1,40% frente al total de los gastos, su verificación se realizó cruzando la información reportada por el almacén y los registro en los auxiliares de SIIF Nación, sin que sobre esta cuenta se evidenciaran incorrecciones.

- **5.3.66.05.001 – Licencias**

Para el periodo 2024 la subcuenta 536605001 licencias correspondía a $101.031.622,20 lo cual representa el 0,68% frente al total de los gastos. La verificación se realizó con el reporte entregado por almacén y relacionado tanto con las licencias como con sus amortizaciones y los registro en el SIIF Nación, una vez realizada la valoración sobre esta subcuenta no se establecieron incorrecciones.

- **5.3.68.05.001 – Laborales**

La provisión corresponde al registro del proceso judicial con Radicado No. 11001333500920150087000, la cual fue fallada en contra del INSOR, el saldo asciende a $114.175.891 y representa el 0.77% del total de los gastos de la entidad.

Sobre esta cuenta no se establecieron incorrecciones.

Adicionalmente se verificaron las cuentas de honorarios, servicios, servicio de vigilancia, mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, seguros, servicio de aseo, impuesto de vehículos.

Sobre estas cuentas se presentaron incorrecciones en seguros, al llevarse el 100% del valor de la prima a gastos siendo que es superior el periodo de cobertura en las vigencias 2025 y 2026 y adicionalmente deficiencias de control interno al registrar como impuesto a los vehículos el valor de la tasa de semaforización.

OPERACIONES RECÍPROCAS

La CGR verificó las operaciones reciprocas remitidas por el INSOR y lo registrado en el CHIP, se analizaron las conciliaciones que sobre las mismas realizó la entidad. Como muestra se realizó el cruce con las siguientes 9 cuentas, que corresponden a:

- Agencia Nacional de Seguridad Vial - 923272662
- Bogotá D.C. - 210111001
- Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico - 828500000
- Central de Inversiones S.A - 81500000
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - 234011001
- Empresa de Telecomunicaciones de Santafé de Bogotá - 234111001
- Ministerio de Educación Nacional - 11300000
- Ministerio del Interior - 96400000
- U.A.E Migración Colombia - 92327242

Con base en el análisis realizado sobre las cuentas recíprocas del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que el área de contabilidad ha efectuado un seguimiento permanente y adecuado control sobre las operaciones realizadas con otras entidades públicas.

Durante el ejercicio contable 2024, se llevaron a cabo procesos continuos de conciliación de las operaciones recíprocas, mediante la circularización y verificación de saldos, con soporte en comunicaciones oficiales, seguimiento a través de herramientas institucionales, y remisión de informes vía correo electrónico a las diferentes entidades involucradas. Asimismo, se realizó la circularización de los saldos de operaciones recíprocas al corte del 31 de diciembre de 2024, con base en los saldos contables registrados por el INSOR y los valores reportados a la Contaduría General de la Nación (CGN), evidenciando coherencia y correspondencia entre la información interna y la reportada por las contrapartes.

Como resultado de este proceso, se concluye que las cuentas recíprocas del INSOR presentan un adecuado tratamiento contable y un nivel razonable de confiabilidad en su presentación, en concordancia con los principios y normas del Régimen de Contabilidad Pública.

DEUDA PÚBLICA

Revisada la información de la entidad esta no posee créditos al cierre de la vigencia 2024.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

En la vigencia 2024 las cuentas del patrimonio del INSOR se vieron afectadas por la reclasificación de la pérdida de la vigencia 2023 que correspondió a $3.558.372.250; el ajuste realizado en la cuenta corrección de errores de vigencias anteriores por $39.257.503 y la pérdida generada en la vigencia 2024 por $364.194.465, por lo anterior las cuentas afectadas fueron:

Cuadro Nro.21
Estado de Cambio en el Patrimonio vigencia 2024

Cifras en pesos

CUENTA	2024	2023	DIFERENCIA
CAPITAL FISCAL	4.940.927.926	4.940.927.926	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.490.608.505	7.009.723.252	- 3.519.114.747
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 364.194.465	- 3.558.372.250	3.194.177.785
TOTALES	**8.067.341.966**	**8.392.278.928**	**- 324.936.962**

Fuente: Estados Financieros INSOR vigencia 2024
Elaboró: Equipo auditor

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, durante la vigencia 2024 presentó la información comparativa acorde con lo establecido en la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022. Vale destacar que la información incluida en las Notas a los estados financieros comprende lo que corresponde de acuerdo con la naturaleza y gestión misional de la entidad.

Sobre las Notas se estableció una incorrección relacionada con la comparación de datos, la cual se estableció en el hallazgo Nro. 9 como debilidad en la revelación y en el control interno contable.

CAMBIO DE PERIODO CONTABLE

La Contaduría General de la Nación emitió el Instructivo Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 con Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio de periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos de proceso contable. La entidad dio cumplimiento al mencionado instructivo, el cual establece entre otras cosas, las actividades previas al cierre contable, las cuales están relacionadas con las conciliaciones entre las diferentes áreas del INSOR.

En la fase de ejecución se verificó el correcto registro de los saldos de la vigencia 2023 en la nueva PCI y la consistencia de las cifras, lo que permitió determinar que los saldos iniciales son razonables con respecto a la vigencia anterior y están libres de errores significativos.

FIDUCIAS

El INSOR no posee fiducias al cierre de la vigencia 2024.

DAÑO ANTIJURIDICO

El cumplimiento de la Política de prevención del daño antijurídico se soporta en la expedición e implementación de la Resolución Nro. 101 del 9 de julio de 2024, mediante la cual se dispuso en su artículo primero: *"Actualizar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional para Sordos – INSOR para la vigencia 2024-2025",* de conformidad con lo decidido por el Comité de Conciliación de la Entidad en la Sesión Nro. 38, del 1° de diciembre de 2023, y en los términos como se registró en la plataforma Ekogui.

Adicionalmente, el INSOR presentó diferentes acciones e instrumentos que respaldan la aplicación de esta política, entre ellos:

- Informes de gestión: Se allegó el informe correspondiente al primer semestre de 2024 en materia de prevención del daño antijurídico.

- Reportes de implementación del Plan de Acción: Se anexaron dos reportes del 6 de mayo de 2024 y 20 de marzo de 2025, los cuales constituyen análisis internos que identifican las principales causas que dieron lugar a procesos judiciales contra la entidad en las vigencias 2024-2025.

- Socialización y marco jurídico: Se incluyó la comunicación PPDA sobre el marco normativo de los convenios interadministrativos y su liquidación (Rad. 20241100000193), así como el correo de socialización del documento elaborado en cumplimiento de las actividades previstas en la política.

- Soporte del Comité de Conciliación: Se aportó la constancia de la Sesión Nro. 40 del Comité de Conciliación y el informe correspondiente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, como respaldo de las actividades realizadas en esta materia.

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR dio cumplimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) durante la vigencia 2024. La entidad reportó un bajo nivel de riesgo jurídico, evidenciándose la existencia de tres (3) procesos activos en la vigencia auditada, lo cual refleja una baja litigiosidad.

LITIGIOS Y DEMANDAS

Se verificó la provisión registrada en la cuenta contable 2701 – Litigios y Demandas, correspondiente al proceso con radicado 11001333500920150087000. Del análisis efectuado no se evidenció irregularidad alguna, toda vez que el reconocimiento y pago de las pretensiones no se derivaron directamente del proceso judicial de nulidad y restablecimiento del derecho, sino de una acción de tutela interpuesta por la parte demandante, mediante la cual la Corte Constitucional modificó la decisión de segunda instancia. Cabe destacar que, de acuerdo con la información registrada en el sistema EKOGUI, el riesgo asociado a dicho proceso fue calificado como bajo durante toda su vigencia. En tal sentido, la constitución de la provisión se realizó posteriormente a la notificación del fallo de tutela que reconoció los derechos de la accionante. Por lo anterior, la irregularidad se presenta en que si bien se creó la provisión está no fue trasladada como sentencia habiéndose ya ejecutoriada y notificada desde 2023.

SALDOS POR CONCILIAR

En desarrollo del proceso auditor no se evidenciaron partidas por conciliar.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal

El examen de las cifras presupuestales manejadas por el INSOR requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal. Además, incluyó la evaluación de los principios presupuestales del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

Con relación a la materialidad del proceso gestión presupuestal, contractual y del gasto se tomó como base el valor de los gastos ejecutados por $14.337.644.179, dando el siguiente resultado: materialidad de planeación $298.222.999, error tolerable $149.111.499 y resumen de diferencias por $14.911.150.

De acuerdo con lo anterior, las incorrecciones presentadas suman $356.428.609,14, que corresponden al 1,20% de la materialidad de planeación. Respecto a la clasificación, revelación o presentación el número de incorreciones consideradas materiales fue una.

Las principales incorrecciones que afectaron la opinión presupuestal corresponden a constitución de reservas presupuestales sin la justificación relacionada con la fuerza mayor y caso fortuito y la afectación de los recursos de la vigencia 2024, las cuales no se compadece con las adiciones presupuestales solicitadas y aprobadas. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

2.2.2. Opinión Presupuestal

Concepto: **CON SALVEDADES**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas aplicables, se concluye que la ejecución del presupuesto de la vigencia auditada cumplió con la normativa presupuestal aplicable, salvo las incorrecciones detectadas en la ejecución en la constitución de las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024.

2.2.3. Principales resultados presupuestales

Los ingresos asignados al INSOR para la vigencia 2024, fueron de $15.658.620.226, presentando un aumento 10,88% frente a la vigencia 2023.

Cuadro Nro.22
Comparativo Ejecución de Ingresos INSOR vigencia 2023 y 2024
Cifras en pesos

Concepto	2024	2023	%
Total, Presupuesto Ingresos	**15.658.620.226**	**14.122.638.185**	10,88
Aporte de la Nación	**15.298.484.052**	**12.335.285.351**	24,02
Recursos Propios	**360.136.174**	**1.787.352.834**	- 79,85
Ingresos Corrientes	230.000.000	1.330.220.632	- 82,71
Recursos de Capital	130.136.174	457.132.202	- 71,53

Fuente: información enviada por el INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Los ingresos para la vigencia 2024, presentan una disminución del 75% en el recaudado acumulado respecto a la vigencia 2023, como se muestra a continuación:

Cuadro Nro.23
Comparativo Ejecución Ingresos INSOR 2023 – 2022
Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo 2024	Monto definitivo 2023	Recaudo Acumulado 2024	Recaudo Acumulado 2023	Variación %
Excedentes Financieros	128.053.940	405.980.746	128.053.940	405.980.746	-68
Ingresos Corrientes - Recursos propios	37.387.832	60.505.001	0	121.537.966	-100
Recursos de Capital de la Nación (Reintegros por incapacidades)	8.894.115	20.608.432	8.894.115	20.608.432	-57
TOTAL, INGRESOS	**174.335.887**	**487.094.179**	**136.948.055**	**548.127.144**	-75

Fuente: información enviada por el INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Para la vigencia 2024, el presupuesto asignado de gastos del INSOR ascendió a $14.939.613.720, la ejecución presupuestal de gastos fue del 97% del total de los recursos asignados; es decir, los bienes y servicios realmente recibidos a 31 de diciembre de 2024 calculados sobre las obligaciones.

En cuanto a los recursos de funcionamiento el INSOR reporta un 97% de pagos realizados, presentando la mayor ejecución en cuanto a los gastos de personal en un 99%; la ejecución más baja de estos recursos se muestra en transferencias corrientes $106.559.914 con un 54%.

En la vigencia 2024 el INSOR ejecutó los recursos de inversión mediante 4 proyectos por $6.829.586.587 con un porcentaje de 96% en relación al total de recursos asignados.

Una vez realizada la revisión de la ejecución presupuestal se evidenció que el INSOR presentó baja ejecución presupuestal de conformidad al hallazgo Nro. 5.

Se identificaron debilidades en el proceso de programación y planeación presupuestal por cuanto se solicitó y aprobó adiciones pero luego se realizó reducción del mismo rubro, se presentó a la baja de ejecución presupuestal por $307.223.532, son evidentes las deficiencias en la gestión de seguimiento y monitoreo de la ejecución, que no permitieron identificar aquellos casos en que ameritaban las modificaciones presupuestales para reducir y/o modificar las desagregaciones de la apropiación definitiva y no generar pérdidas de apropiación presupuestal.

Se evidencia un desaprovechamiento de los recursos asignados, impidiendo liberar oportunamente saldos no comprometidos, limitando el pago de recursos orientados al cumplimiento de las metas establecidas por la entidad.

Programas seleccionados para la evaluación presupuestal 2024

De la revisión del 100% de los rubros de funcionamiento e inversión seleccionados, se tienen las siguientes conclusiones:

Funcionamiento

De los recursos de Funcionamiento el principal rubro en asignación de recursos se encuentra constituido por Gasto de Personal por $6.482.313.762 que representan el 83,08% del total. Comprende la remuneración de sueldos y factores salariales del personal del INSOR. Para el cierre de la vigencia 2024, tuvo una ejecución a nivel de compromiso de $6.415.585.162, representando el 99%. Este rubro fue verificado dentro de la muestra contractual, donde se corroboró la ejecución de la asignación presupuestal.

Inversión

Proyecto Nro. 1. Mejoramiento de las herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población Sorda Nacional.

Rubro presupuestal C-4601-1500-1-707010 - apropiación definitiva $2.469.583.628 tuvo una ejecución de $2.303.848.668 que corresponde al 93% con relación al total asignado, es el rubro más representativo de inversión para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

La finalidad del proyecto es brindar asesoría a las instituciones públicas y privadas de distinto orden en lo que atañe a la política pública de discapacidad y a la particularidad sociolingüística de las personas sordas, a fin de promover la gestión coordinada de la oferta de servicios y de beneficios y oportunidades para el

desarrollo humano de las personas sordas del país, mejorando sus condiciones de vida en todos los aspectos.

Proyecto Nro. 2 Mejoramiento de las condiciones educativas para el goce efectivo del derecho a la educación inclusiva de la población Sorda Nacional.

Rubro presupuestal C-4601-1500-2-707010 - apropiación definitiva $2.226.401.259 tuvo una ejecución de $2.125.693.505 con un porcentaje del 95% con relación al total asignado. Su objetivo principal es mejorar las condiciones para el goce efectivo del derecho a la educación de la población sorda. Al integrar el uso y aprovechamiento de las TIC en la oferta educativa propuesta para la población sorda a través contenidos educativos accesibles, se generan condiciones que favorecen los aprendizajes de los estudiantes sordos.

Proyecto Nro. 3. Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Igualdad y Equidad

Rubro presupuestal C-4699-1500-1-707010 - apropiación definitiva $2.126.150.353 tuvo una ejecución de $2.091.113.475, con un porcentaje del 98% destinados a Servicios de Implementación Sistemas de Gestión y Servicios Tecnológicos.

Proyecto Nro. 4 Mejoramiento de la Infraestructura Física del Instituto Nacional para Sordos Bogotá.

Rubro presupuestal C-4699-1500-2-707010 - apropiación definitiva $314.675.079 y ejecución de $308.930.939, que corresponde al 91%, el proyecto está encaminado al mejoramiento de la infraestructura física del edificio donde funciona el INSOR Bogotá. Este proyecto fue el que tuvo menos asignación y la menor ejecución.

Rezago Presupuestal 2024

Cuentas por pagar 2024

Del universo revisado de los cuarenta y cuatro (44) registros constituidos de cuentas por pagar por $302.339.149 se evidenció en los documentos soportes, que se encuentran justificadas y fueron pagadas según los actos administrativos y órdenes de pagos correspondientes.

Reservas Presupuestales

De la evaluación realizada a la constitución de las reservas presupuestales, se presentaron incorrecciones por $49.205.077 debido a debilidades en la supervisión por deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos. Las

justificaciones aportadas por la entidad no se ajustan a la normatividad señalada, toda vez, que su causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles; por el contrario, se evidencia que obedecen a deficiencias en las actividades de seguimiento financiero y presupuestal, lo que conllevaron a que no se liberaran los saldos dentro de la vigencia 2024 y se pudieran utilizar en otros rubros.

Rezago Presupuestal Constituido en la vigencia 2023 y ejecutado en la vigencia 2024

Cuentas por pagar

En la vigencia 2023 la entidad no constituyó cuentas por pagar.

Reservas presupuestales

Al final de la vigencia 2023 se constituyeron reservas presupuestales por $611.084.119,01 de las cuales se ejecutaron en la vigencia 2024 un total de $571.522.898, que corresponde a un 93,49%. Una vez realizado el análisis de las reservas objeto de la muestra se evidencia que las reservas que no se cancelaron por $39.651.221 corresponden a saldos liquidados a favor del INSOR.

Vigencias futuras

Vigencias Futuras constituidas en 2024

Para verificar la adecuada constitución de las vigencias futuras aprobadas en 2024, se evaluó una muestra de 3 registros por $77.551.390 correspondiente a funcionamiento, que equivalen al 100% del total de las vigencias autorizadas. Revisados los soportes que justifican las vigencias futuras se estableció que estas son ordinarias y se encuentran debidamente constituidas, soportadas y fueron debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicados 2-2024-054955, 2-2024-064280 y 2—2024-075580 que corresponden a los contratos de servicios de vigilancia, aseo e intérprete de señas.

Vigencias Futuras ejecutadas en 2024

Según información enviada por la entidad no se registran vigencias futuras autorizadas en años anteriores.

Vigencias expiradas

De los 35 registros reportados por el INSOR como vigencias expiradas por $39.561.221 se verificó que solo hay un pago pendiente por $300.676 a favor de una contratista y que corresponde al Contrato Nro. 013 de 2023, el cual, según lo informado por la entidad, no pudieron tramitar durante las vigencias 2023 ni 2024 debido a dificultades de comunicación con la contratista y el valor restante corresponde a saldos no ejecutados por liberar**.**

2.2.4. Resultados evaluación contractual

- Contratación Vigencia 2024

Como resultado del proceso de revisión contractual del Instituto Nacional para Sordos – INSOR correspondiente a la vigencia 2024, en el cual se evaluaron 74 contratos por un total de $5.134.895.625, se evidenció que las etapas de planeación, selección y ejecución fueron desarrolladas conforme con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como a los lineamientos internos de la entidad. Se verificó, además, que los contratos sujetos a liquidación se encuentran dentro de los plazos establecidos para su realización y que, en cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no son objeto de dicho trámite.

Los contratos revisados contaron con estudios previos debidamente elaborados, cumpliendo con la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. No obstante, se configuró hallazgo con presunta incidencia disciplinaria relacionado con deficiencias en el seguimiento de la ejecución presupuestal que se originaron por fallas en la supervisión que generaron el incumplimiento de compromisos programados para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 y la no liberación oportuna de los saldos no ejecutados durante el mismo periodo.

- Contratación vigencias anteriores

En relación con los contratos evaluados de vigencias anteriores, correspondientes a 10 contratos por $1.157.653.031, con ejecución y/o liquidación durante 2024, se constató que estos cumplieron los plazos establecidos y contaron con la documentación soporte completa, evidenciando conformidad entre las partes respecto a la ejecución del objeto contractual. Se verificó que la gestión de estos contratos se ajustó a las disposiciones legales y procedimentales aplicables, reflejando una administración eficiente y responsable de los recursos.

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, obtuvo una calificación de **1,7** que lo ubica en el rango: ***"CON DEFICIENCIAS***", resultado de la evaluación del diseño y efectividad de controles de la información presupuestal, contractual y del gasto reportada y registrada en los Estados Financieros.

Cuadro Nro.24
Resultado de la evaluación del diseño y efectividad de controles Auditoría Financiera - INSOR– vigencia 2024

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO**	**BAJO**	**SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)**	**1,57**
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	**PARCIALMENTE ADECUADO**	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	**BAJO**		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	**PARCIALMENTE ADECUADO**	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	**BAJO**		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				**1**	**ADECUADO**
CALIFICACIÓN FISCAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					**1,7**
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO					**CON DEFICIENCIAS**

En la evaluación del control interno financiero se encontraron las siguientes situaciones:

De orden Contable

- Falta de reclasificación de las cuentas por cobrar de indemnizaciones a cuentas de difícil recaudo y su respectivo deterioro.
- Deficiencias en el registro de los seguros.
- Deficiencias en el registro de las sentencias.
- Clasificación Cuenta 164004001 locales: revisada la cuenta 164004001 Locales, se determinó que dicha cuenta no está relacionada con el objeto social del Instituto. El objeto del INSOR se enfoca en promover la inclusión social de la población sorda en Colombia, mediante el desarrollo e implementación de políticas públicas que garanticen sus derechos y promuevan la equidad de oportunidades lingüísticas, sociales y culturales.

  En este contexto, la naturaleza de la cuenta locales no guarda relación directa con las funciones misionales ni con las actividades propias del Instituto, lo que genera que, si bien el activo fue adquirido como locales, ese no es el uso para

lo cual fue adquirido, sino para el funcionamiento de la entidad y no está clasificado en el código que para tal fin se establece en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno. Hallazgo Nro. 6.

- Registro Pasivos laborales: En la revisión de la cuenta 251104001 Pasivos Laborales Vacaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), se evidenció una inconsistencia relacionada con un doble registro contable correspondiente a abril de 2024, por $21.048.689. Frente a esta situación se evidenció que en el área contable dos funcionarios realizaron el registro y el encargado de su aprobación los autorizó y no se realiza la provisión sobre cifras reales sino un presupuesto lo que generó un ajuste del 61.33% al cierre de la vigencia.

  Bonificaciones 251109: El INSOR provisionó mensualmente $3.956.528, con la misma inconsistencia en abril de haberse generado dos veces el comprobante de contabilidad, para diciembre el ajuste correspondió al 1.517,33% de las provisiones efectuadas normalmente en cada mes, cifra que denota que no existe una debida provisión que se ajuste a la realidad mes a mes. Hallazgo Nro. 7.

- Clasificación Cuenta 512011 impuesto sobre vehículos automotores: revisada la cuenta 512011001 – Impuesto sobre vehículos automotores, con un saldo de $87,000, se determinó que dicho saldo no corresponde al pago de este impuesto, en realidad, representa el pago de la tasa de semaforización del vehículo asignado al INSOR. Hallazgo Nro. 8.

- Presentación Información financiera: En desarrollo de la verificación efectuada de la información reportada se establecieron inconsistencias a las Notas a los Estados Financieros en lo relacionado a la Nota 10. Propiedades, Planta y Equipo. Se evidencia que los saldos finales en el anexo 8 no corresponden a la descripción presentada en las Nota 10.1- Muebles por el Instituto Nacional Para Sordos-INSOR y en publicación CHIP la Nota 23 – PROVISIONES. Al realizar la revisión de la cuenta 270105001 – Laborales, Litigios y Demandas, se identificó una inconsistencia entre la información reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y la presentada en los estados financieros de la entidad. En CHIP, el valor registrado por $114.175.891 se clasifica como pasivo corriente, mientras que en el estado de situación financiera dicho monto se presenta como pasivo no corriente, clasificación que se considera adecuada, es de aclarar que el valor se debe al caso especial Cumplimiento de la sentencia desfavorable dictada en el proceso con Radicado Nro. 11001333500920150087000.

- Con respecto al presupuesto se establecieron deficiencias en la constitución de reservas presupuestales, ya que no cumplen con la exigencia de fuerza mayor o caso fortuito.
- Deficiencias en la ejecución del presupuesto, lo que generó perdidas de apropiación.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Cuadro Nro.25
Fenecimiento de Cuenta Fiscal - vigencia 2024

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
CON SALVEDADES	CON SALVEDADES
FENECE	

Fuente: Formato 25 Resumen de diferencias
Elaboro: Equipo Auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la Contraloría General de la República FENECE la Cuenta Fiscal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, por la vigencia fiscal 2024.

Es de anotar, que la entidad rindió la Cuenta por la vigencia fiscal auditada, el 28 de febrero de 2025, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024 a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La revisión contractual efectuada sobre la contratación seleccionada de 33 contratos por $2.039.094.586, los cuales atendieron la política pública de discapacidad, permitió verificar que los procesos analizados en sus fases de planeación, celebración, ejecución y liquidación se desarrollaron conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. Los contratos revisados cumplieron con las obligaciones pactadas, se ejecutaron dentro de los plazos previstos y sin evidenciar hallazgos de tipo administrativo, financiero o fiscal. En consecuencia, se concluye que la gestión contractual del INSOR se ajustó a los principios de la contratación estatal, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales y al uso eficiente de los recursos públicos.

Por otra parte, de acuerdo con el formulario aplicado al INSOR a través del cual se implementaron los lineamientos de Vicecontraloría para políticas públicas PNVCF

2025 con radicado 2024IE0119628 del 23/10/2024, se identificó que la entidad contó con un presupuesto de $3.949.537.866 destinado a la atención de la política pública de discapacidad, de los cuales ejecutó $3.690.008.714 mediante procesos contractuales. No obstante, dichos recursos no se transfieren de manera directa a la población con discapacidad auditiva, sino que se canalizan a través de programas y proyectos de fortalecimiento institucional, investigación y promoción de derechos, lo que, si bien limita la destinación directa hacia los beneficiarios, permite consolidar estrategias sostenibles de impacto a mediano plazo.

3.2. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Para la evaluación de la política pública de equidad de género se observó que fue atendida durante la vigencia 2024 mediante la ejecución de los contratos 051 y 076, por un total de $91.842.883, destinados a la implementación de acciones vinculadas al trazador presupuestal. Dentro de la muestra auditada se incluyó el contrato 051 de 2024, por $47.999.130, cuyo análisis evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución del objeto pactado y la ausencia de desviaciones o inconsistencias, concluyéndose que el proceso contractual se desarrolló conforme con la normativa aplicable y a los principios de la contratación estatal.

Ahora bien, de acuerdo con el formulario aplicado al INSOR a través del cual se implementaron los lineamientos de Vicecontraloría para políticas públicas PNVCF 2025 con radicado 2024IE0119628 del 23/10/2024, se evidencia que, si bien el INSOR no dispone de una política institucional de equidad de género, adoptada formalmente, sí realiza acciones encaminadas a la incorporación progresiva de este enfoque en su gestión, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2294 de 2023. La entidad reporta la ejecución de recursos en el trazador *presupuestal "equidad de la mujer"* y la implementación de actividades orientadas a fortalecer la participación y el desarrollo de las mujeres dentro de su ámbito institucional, en concordancia con los lineamientos de la política pública nacional de equidad de género. En la revisión realizada, se estableció que para la vigencia 2024 entre funcionarios y contratistas se contó con 119 mujeres de los 204 que prestan su servicio a la entidad, lo que corresponde al 58,33%.

3.3. POLÍTICA PÚBLICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con el formulario aplicado al INSOR a través del cual se implementaron los lineamientos de Vicecontraloría para políticas públicas PNVCF 2025 con radicado 2024IE0119628 del 23/10/2024, y la revisión documental realizada, durante la vigencia 2024, el INSOR implementó el Plan de Participación Ciudadana en la Gestión, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, con el fin de divulgar a la ciudadanía y grupos de interés los espacios disponibles para la participación y la

información institucional. Para ello destinó $73.761.989 orientados a actividades del ciclo de la gestión pública, especialmente mecanismos de consulta, rendición de cuentas y difusión accesible para la comunidad sorda. Entre las acciones adelantadas se destacó la Consulta Previa de Planeación Institucional 2024, en la cual se publicaron 18 planes institucionales y se recibieron observaciones ciudadanas a través de un formulario en línea, gestionadas y respondidas por las dependencias responsables.

Asimismo, el 22 de marzo de 2024 se realizó la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2023, en modalidad presencial y virtual, con accesibilidad comunicativa y apoyo tecnológico, a esto se sumaron informes cuatrimestrales y la estrategia “INSOR Contigo”, que desarrolló cuatro sesiones de diálogo con asociaciones de sordos, docentes bilingües y entidades públicas, alcanzando un 98% de satisfacción. En conjunto, estas acciones evidencian la adecuada implementación de la política de participación ciudadana y el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana en la Gestión durante la vigencia.

3.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante la vigencia 2024, y en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, se revisó la información reportada por el INSOR en el formulario aplicado a través del cual se implementaron los lineamientos de Vicecontraloría para políticas públicas PNVCF 2025 con radicado 2024IE0119628 del 23/10/2024, y la revisión al Informe de Gestión y Rendición de Cuentas. La entidad indicó conocer y aplicar el Manual Único de Rendición de Cuentas y el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, alcanzando un 100% de avance en este componente según su cronograma. Dentro de las actividades desarrolladas se registraron la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023, 22 espacios de la estrategia “INSOR Contigo”, consultas de planeación institucional, mesas de trabajo con la sociedad civil sorda, informes de gestión y clases en vivo, acompañadas de contenidos accesibles en LSC y materiales de fácil comprensión.

Asimismo, se reportó que para este componente se destinaron $123.183.303, con una gestión contractual del 100%, la participación de 143 ciudadanos en los distintos espacios de diálogo y la intervención de 50 servidores públicos. También se señaló la articulación con nodos de rendición de cuentas a partir de 2025 junto al Ministerio de Educación Nacional. En conjunto, la información revisada evidencia que el INSOR adelanta adecuadamente el componente de rendición de cuentas, garantizando accesibilidad, inclusión y la participación de actores internos y externos, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI Y OBRAS INCONCLUSAS

Solicitudes ciudadanas

En el desarrollo de la Auditoría Financiera no se recibieron solicitudes o denuncias ciudadanas.

Alertas DIARI

De acuerdo con la revisión efectuada a los contratos reportados por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, correspondientes a la vigencia 2024, se incluyeron en el procedimiento de evaluación contractual de la auditoría, los procesos contractuales identificados con los números 126288-2024, 127639-2024, 007, 024, 030 y 051 de 2024. Tras el análisis de los aspectos contractuales, técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales, se determinó que dichos contratos fueron tramitados conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como a los lineamientos internos del INSOR.

Y finalmente el Convenio de Cooperación Nro. 001 de 2024, suscrito entre el Instituto Nacional para Sordos – INSOR y la Universidad Pedagógica Nacional – UPN, tiene como objeto aunar esfuerzos para adelantar actividades conjuntas en materia de educación, formación, investigación y proyección social dirigidas a la población sorda. Este convenio, no genera erogación presupuestal ni compromisos económicos inmediatos para las partes, tiene vigencia del 16 de abril de 2024 al 15 de abril de 2026 y se encuentra actualmente en ejecución. Su origen se fundamentó en la necesidad identificada por el INSOR de fortalecer los procesos de cualificación docente, formación e investigación relacionados con la educación bilingüe bicultural de la población sorda en Colombia. En ese contexto, la alianza con la Universidad Pedagógica Nacional se estableció como un mecanismo estratégico para combinar capacidades técnicas y académicas en la formulación de programas, proyectos y estrategias orientadas a la inclusión educativa, la enseñanza de la Lengua de Señas Colombiana y la producción de recursos pedagógicos.

En consecuencia, no se evidenciaron irregularidades contractuales ni presupuestales en los procesos revisados, confirmándose que la gestión contractual del Instituto se desarrolló con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Obras Inconclusas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera realizada al INSOR, correspondiente a la vigencia 2024, no se evidenciaron obras inconclusas, toda vez que la entidad cuenta únicamente con un bien inmueble desde el cual desarrolla sus actividades misionales y administrativas, y no ejecuta proyectos de infraestructura u obras civiles.

Adicionalmente, el INSOR tenía un bien inmueble en conjunto con el INCI, en el municipio de Santander de Quilichao - Cauca, sin embargo, debido a que no desarrollan actividades fuera de la sede central, este bien fue cedido en calidad de donación a CISA.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad a auditar, se determinó que durante la vigencia 2024 no se relacionan obras inconclusas.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera al INSOR en la vigencia 2024, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme con la Resolución 066 de 2024, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/ ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”. Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá D.C,

PAOLA AGUIRRE MORENO

Firmado digitalmente por PAOLA AGUIRRE MORENO
Fecha: 2025.12.02 18:50:37 -05'00'

PAOLA AGUIRRE MORENO
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó: Gloria Elena Aguirre Rodríguez, Coordinador de Gestión.
Elaboró: Equipo auditor

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos

HALLAZGOS CONTABLES Y FINANCIEROS

Hallazgo Nro. 1 Clasificación cuentas por cobrar[1]

El INSOR no ha reclasificado en su contabilidad las cuentas que se tienen sobre incapacidades de vigencias anteriores, ni realizado su deterioro.

Código Sustantivo del Trabajo, establece:

Artículo 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.

Decreto 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

ARTÍCULO 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

ARTÍCULO 2.1.13.1. Licencia de maternidad. Para el reconocimiento y pago de la prestación de la licencia de maternidad conforme a las disposiciones laborales vigentes se requerirá que la afiliada cotizante hubiere efectuado aportes durante los meses que correspondan al período de gestación.

Cuando por inicio de la vinculación laboral en el caso de las trabajadoras dependientes y en el caso de las trabajadoras independientes se hubiere cotizado por un período inferior al de la gestación se reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de maternidad un monto equivalente al número de días cotizados frente al período real de gestación.

[1] COH_7926_2025

En los casos en que, durante el período de gestación de la afiliada, el empleador o la cotizante independiente no haya realizado el pago oportuno de las cotizaciones, habrá lugar al reconocimiento de la licencia de maternidad siempre y cuando, a la fecha del parto se haya pagado la totalidad de las cotizaciones adeudadas con los respectivos intereses de mora por el período de gestación.

Decreto 1427 de 2022, "Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2.2.3.2.1 Condiciones para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad. Para el reconocimiento y pago de la prestación económica derivada de la licencia de maternidad conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que la afiliada, acredítelas siguientes condiciones al momento del parto:

1. Estar afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante y en estado activo.
2. Haber efectuado aportes durante los meses que correspondan al período de gestación.
3. Contar con el certificado de licencia de maternidad expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.

Habrá lugar al reconocimiento de la licencia de maternidad siempre y cuando el pago de la totalidad de las cotizaciones correspondientes al periodo de gestación se haya realizado máximo en la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la licencia junto con sus intereses de mora, cuando haya Jugar.

A las afiliadas que hubieren cotizado por un período inferior al de la gestación, se les reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de maternidad, un monto equivalente al número de días cotizados frente al período real de gestación, salvo lo previsto en el artículo 2.2.3.2.3 de este Decreto, para las trabajadoras independientes con un ingreso base de cotización de un salario mínimo legal mensual vigente.

Decreto 4023 de 2011, Por el cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, se fijan reglas para el control del recaudo de cotizaciones al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Artículo 24. Pago de prestaciones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo, los aportantes y trabajadores independientes, no podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

El pago de estas prestaciones económicas al aportante, será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no

mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.

En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.

Decreto 445 de 2017. "Reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las Entidades públicas del orden nacional.

Parágrafo 4o. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Que resulta necesario que las entidades que tienen cartera de imposible recaudo, adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

Artículo 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales.

a. Prescripción.
b. Caducidad de la acción.
c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

Ley 1066 de 2006, "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 2°. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.

3. Objetivos de la información financiera de propósito general

11. Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.2.3 Comprensibilidad

34. La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa

5. Principios de contabilidad pública

40. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

43 Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

44. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

6.2 Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

81. La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad. La certidumbre correspondiente al potencial de servicio o al flujo de los beneficios económicos futuros se evalúa a partir de la información disponible. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2o. objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación

Artículo 3o. características del control interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;
c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;
d) La Unidad de Control Interno, o quien haga sus veces, es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;
e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, establece:

1.2.6 Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos con el fin de dar cumplimiento al Principio de Devengo, las entidades emitirán, comunicarán y enviarán oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte pertinentes para facilitar el reconocimiento oportuno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las que hayan realizado transacciones y operaciones.

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones. "Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados."

El reconocimiento contable es el proceso formal de incorporar, medir y revelar las transacciones y eventos económicos de una entidad en sus estados financieros, siguiendo criterios establecidos para determinar cuándo un elemento (activo, pasivo, ingreso o gasto) cumple las condiciones para ser incluido en los informes y ser cuantificado con fiabilidad. Este proceso distingue entre el registro de una transacción en los libros y su presentación formal en los informes, asegurando que la información financiera refleje fielmente la situación económica de la empresa.

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. "Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información". (…)

Instructivo de cierre Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación.

1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.1 Soportes documentales; 3.2.1.1 Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.1.2 Reconocimiento de estimaciones; 3.2.1.3 Actualización de valores y 3.2.1.5 Depuración contable permanente y sostenible, del procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable incorporado al RCP.

Revisada la composición de la cuenta 138426 se establece que la misma corresponde al cobro de indemnizaciones, así:

Cuadro Nro.26
Cuentas por cobrar incapacidades

Cifras en pesos

CONCEPTO				TALENTO HUMANO	CONTABILIDAD
FUNCIONARIO	**MES**	**AÑO**	**EPS**	**SALDO**	**SALDO**
Q.S.S.M	MAYO	2023	COMPENSAR	63.431	63.431
S.H.A.L	AGOSTO	2023	ALIANSALUD EPS	553.789	8.072.047
	SEPTIEMBRE	2023		3.101.221	
	OCTUBRE	2023		3.322.737	
	NOVIEMBRE	2023		91.885	
H.A.H.P	JULIO	2019		634.160	
	MARZO (RETROACTIVO)	2020		324.690	
	ABRIL (RETROACTIVO)	2020		43.292	
	ABRIL (PAGO EN EXCESO)	2020		273	
V.P.J	NOVIEMBRE	2024	SANITAS	266.451	266.451
R.A.A.M	AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022	2022	FAMISANAR	1.122.566	1.228.485
M.C.R. A	AGOSTO	2024		105.919	
A.G.C	JULIO	2022	CONFENALCO	2.004.964	2.004.964
			TOTAL	**11.635.378**	**11.635.378**

Fuente: Respuesta INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Consultada la entidad a través de entrevista estableció que estas indemnizaciones corresponden a:

1. Licencias de maternidad de funcionarias que no cotizaron el tiempo requerido para obtener el 100% del pago.
2. Pago no reconocido por la EPS y que está relacionado con una incapacidad otorgada por medicina prepagada.
3. El cambio de una EPS a otra, sin que ninguna de las dos reconociera la incapacidad.

Ahora bien, la entidad indicó que desde el área jurídica se están adelantado los trámites con las EPS, sin que a la fecha hayan logrado su reconocimiento.

La normatividad establece que:

1. Una vez realizada la reclamación la EPS tiene quince días para su pago.
2. Que una vez transcurridos los tres años después del pago al trabajador prescriben estas obligaciones.

Por lo anterior, se considera que la cuenta 138426 se encuentra sobrestimada, ya que las mismas corresponden a cuentas que vienen desde la vigencia 2019 hasta noviembre de 2024, sin que la entidad haya recuperado estos recursos y si bien la entidad indica que está o dará trámite a la OAJ, en la contabilidad no se ha realizado el ajuste respectivo que indique que son unas cuentas por cobrar corrientes y no de difícil recaudo con su respectivo deterioro.

Lo que denota debilidades de control interno contable en el manejo y depuración continua que sobre las cuentas debe tener la entidad.

Lo que genera que la cuenta 138426 se encuentre sobrestimada y se subestimen las cuentas 138590 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo y la 138690 – Deterioro acumulado de cuentas por cobrar – otras cuentas por cobrar por $11.635.378, afectando el patrimonio del INSOR, restándole utilidad a la información financiera, ya que no revela la realidad de sus cuentas por cobrar.

Repuesta de la entidad

En atención a la observación relacionada con la no realización oportuna del deterioro y la reclasificación de la cartera de difícil cobro aclara lo siguiente:

Las sumas contenidas en la cuenta 138426 corresponden a reclamaciones legítimas efectuadas por la Entidad ante las Entidades Promotoras de Salud – EPS, derivadas de:

a. *Licencias de maternidad de funcionarias que no alcanzaron a cotizar el tiempo mínimo exigido por la EPS para el reconocimiento total del subsidio.*
b. *Incapacidades médicas otorgadas por planes de medicina repagada que, en algunos casos, no fueron reconocidas por la EPS.*
c. *Situaciones excepcionales generadas por traslados entre EPS, donde ninguna de las entidades asumió el reconocimiento de la prestación económica correspondiente.*

Estos conceptos obedecen a obligaciones efectivamente asumidas por el INSOR en cumplimiento del principio de continuidad del servicio y de la normatividad laboral,

específicamente el artículo 121 del decreto 019 de 2012, sin que ello implique improcedencia del registro contable.

La Entidad, a través del Grupo de Trabajo de Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), ha adelantado las acciones pertinentes ante las EPS para el reconocimiento y pago de las sumas registradas. (…). El registro de estos valores en la cuenta 138426 se mantienen con fundamento en el marco normativo aplicable a entidades del gobierno, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la Nación. Conforme a la Resolución 533 de 2015, el reconocimiento y la medición de las cuentas por cobrar deben reflejar los derechos ciertos o exigibles de la Entidad, así como los procesos de gestión que se encuentren en curso para su recuperación.

Por lo tanto, mientras las reclamaciones se encuentren en trámite y no exista pronunciamiento definitivo por parte de las EPS, no procede reclasificarlas como cuentas de difícil recaudo ni registrar su deterioro, dado que se mantienen las acciones legales y administrativas encaminadas a su cobro. El INSOR ha fortalecido los procedimientos de revisión, seguimiento y conciliación de las cuentas por cobrar con las EPS, articulando el trabajo entre las áreas contable, de talento humano y jurídica, con el fin de garantizar la depuración y actualización permanente de la información contable.

Así, cuando se identifican estas situaciones, se realizan las siguientes acciones:

- ***Revisión integral de la cartera** con corte a 30 de septiembre de 2025 clasificando los saldos según su antigüedad y probabilidad de recuperación.*
- ***Reclasificación de los saldos** que cumplen los criterios de difícil cobro, registrando los ajustes contables pertinentes.*
- ***Reconocimiento contable del deterioro** correspondiente conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y las políticas internas.*
- ***Implementación de controles y procedimientos internos** para garantizar que estos procesos se realicen dentro de los plazos establecidos en todos los periodos contables.*

Con base en lo expuesto, no se configura la sobrestimación de la cuenta 138426, toda vez que los valores allí registrados corresponden a derechos ciertos en trámite de reconocimiento, respaldados por actuaciones documentadas y dentro de los plazos legales de exigibilidad.

En consecuencia, no se evidencia afectación al patrimonio ni debilidad estructural del control interno contable, dado que la Entidad ha realizado las gestiones necesarias conforme a la normativa vigente y mantiene procedimientos activos de recuperación.

Análisis de la respuesta

La cuenta 138426 – Cuentas por cobrar a EPS por licencias e incapacidades representa derechos de cobro que, en teoría, son exigibles ante las EPS. Sin

embargo, según la información aportada, estas reclamaciones se derivan de situaciones atípicas como:

- Licencias de maternidad no reconocidas por no cumplir requisitos de cotización.
- Incapacidades médicas de planes de medicina prepagada, no aceptadas por la EPS.
- Traslados entre EPS donde ninguna entidad asume el pago.

Estos conceptos no constituyen derechos ciertos, sino reclamaciones contingentes o de difícil exigibilidad, ya que dependen de la aceptación y pago por parte de las EPS, entidades que históricamente presentan demoras y objeciones en este tipo de reconocimientos.

Por tanto, aunque exista una gestión administrativa o jurídica en curso, la probabilidad de recuperación es incierta, y mantenerlos como cuentas por cobrar realizables sobrestima los activos y, por ende, el patrimonio.

Por lo anterior, se identifica un proceso inadecuado, toda vez que como se indica en lo observado, algunas de ellas presentan una antigüedad superior a los 3 años, lo que le resta utilidad a la información financiera, ya que no revela la realidad de sus cuentas por cobrar corrientes, como tampoco el deterioro al ser cuentas de difícil recaudo y generan afectación al patrimonio, toda vez que no se registró en oportunidad el gasto, por la cual la respuesta suministrada no desvirtúa lo observado configurándose como hallazgo.

Hallazgo Nro. 2 Seguros[2]

El INSOR no tuvo en cuenta para el registro contable la vigencia de las pólizas, por lo que afectó el Estado Resultados y el patrimonio de la entidad.

Constitución Política de Colombia:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

[2] COH_7984_2025

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

6.2. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros. Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad. (…)

A su vez los numerales 3.2.10, 3.2.14, 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, establece:

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones. "Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados."

El reconocimiento contable es el proceso formal de incorporar, medir y revelar las transacciones y eventos económicos de una entidad en sus estados financieros, siguiendo criterios establecidos para determinar cuándo un elemento (activo, pasivo, ingreso o gasto) cumple las condiciones para ser incluido en los informes y ser cuantificado con fiabilidad. Este proceso distingue entre el registro de una transacción en los libros y su presentación formal en los informes, asegurando que la información financiera refleje fielmente la situación económica de la empresa. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. "Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información". (…)

Marco Conceptual entidades de Gobierno

4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general

… Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

4.1.1 Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

20. La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

21. La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios Marco Normativo para Entidades de Gobierno Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera Contaduría General de la Nación 11 pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

4.2.3 Comprensibilidad

34. La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

5. Principios de contabilidad pública

40. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

43 devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

44. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

6.2 Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

80. Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

82. La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. (…)

Instructivo de cierre Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación.

1.2.2 Conciliación entre las áreas de que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable. Lo anterior, conforme con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al R.C.P mediante la Resolución 193 de 2016.

Revisados el contrato 149-2024 y las pólizas adquiridas en diciembre de 2024, las cuales corresponden a:

Cuadro Nro.27
Pólizas Adquiridas

Cifras en pesos

Nro. pago	Radicado Documento	Pólizas tomadas	Cobertura	Valor Pago
1	20242600042242 de 20/12/2024	Póliza de seguro multirriesgo 13300	26/12/2024 - 29/01/2026	20.200.012
2	20242600042252 de 20/12/2024	Póliza de seguro manejo 8001004333	25/12/2024- 29/01/2026	23.027.967
3	20242600042272 de 20/12/2024	Póliza de seguro de responsabilidad civil 8001485075	26/12/2024- 29/01/2026	46.908.822

Fuente: Información Allegada por INSOR
Elaboró: Grupo Auditor INSOR

Se evidenció que fueron registrados en la cuenta de gastos generales 511125 – seguros generales, sin tener en cuenta la vigencia de las mismas, las cuales como se observa en el cuadro anterior van hasta el 29 de enero de 2026, Por lo anterior se considera que se está incluyendo en los gastos de la vigencia 2024, el valor que cubrirá los riesgos en un 98,5% aproximadamente en las vigencias 2025 y 2026 y un 1,5% en el 2024.

Por lo anterior, se establece que para la vigencia 2024, se debió registrar en el gasto el valor que le correspondía sobre las 3 pólizas relacionadas en el cuadro anterior, por lo tanto, para esta vigencia su gasto corresponde a $1.352.052; mientras que queda para las otras dos vigencias $88.784.749. De este análisis se establece que la cuenta de gastos está sobrestimada en $88.784.749 y se subestimó la cuenta 198609 seguros con cobertura mayor a 12 meses.

Situación que denota deficiencias en el cumplimiento del marco normativo de las entidades de gobierno, afecta la razonabilidad de los Estados Financieros y no permite conocer los gastos reales de la entidad en la vigencia auditada.

Adicionalmente, se evidencia que no existe una política contable documentada que establezca el método para la amortización de este gasto.

En consecuencia, el valor de las pólizas debe registrarse, como se dijo anteriormente, en la cuenta 198609 -seguros con cobertura mayor a 12 meses e implementarse su amortización, a fin de evitar discrepancias en los movimientos contables y mejorar la precisión en la presentación de la información financiera. Como resultado de los procedimientos efectuados durante la revisión, se concluye que existe una debilidad significativa en los procesos de revelación y clasificación contable, lo cual impacta negativamente en la transparencia, comparabilidad y confiabilidad de los estados financieros, lo que genera la subestimación de la cuenta 198609 por $88.794.749 y en la 31 – patrimonio en las entidades de gobierno, ya que se afectó la cuenta 511125 seguros.

Respuesta de la entidad

Se realiza el análisis de los registros contables relacionados con las pólizas de seguros (manejo, responsabilidad civil y riesgo) adquiridas por el INSOR.

Hemos verificado que el INSOR, ha cumplido con los deberes formales de adquisición, registro y pago de estos seguros anualmente. En la vigencia 2023, se registró gastos por este concepto por valor de $86.397.706, pólizas que cubrían desde el 25 de agosto de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2024. Para la vigencia 2024, se registró gastos por valor de $90.216.975,00 correspondiente al periodo del 19 de noviembre de 2024 al 29 de enero de 2026.

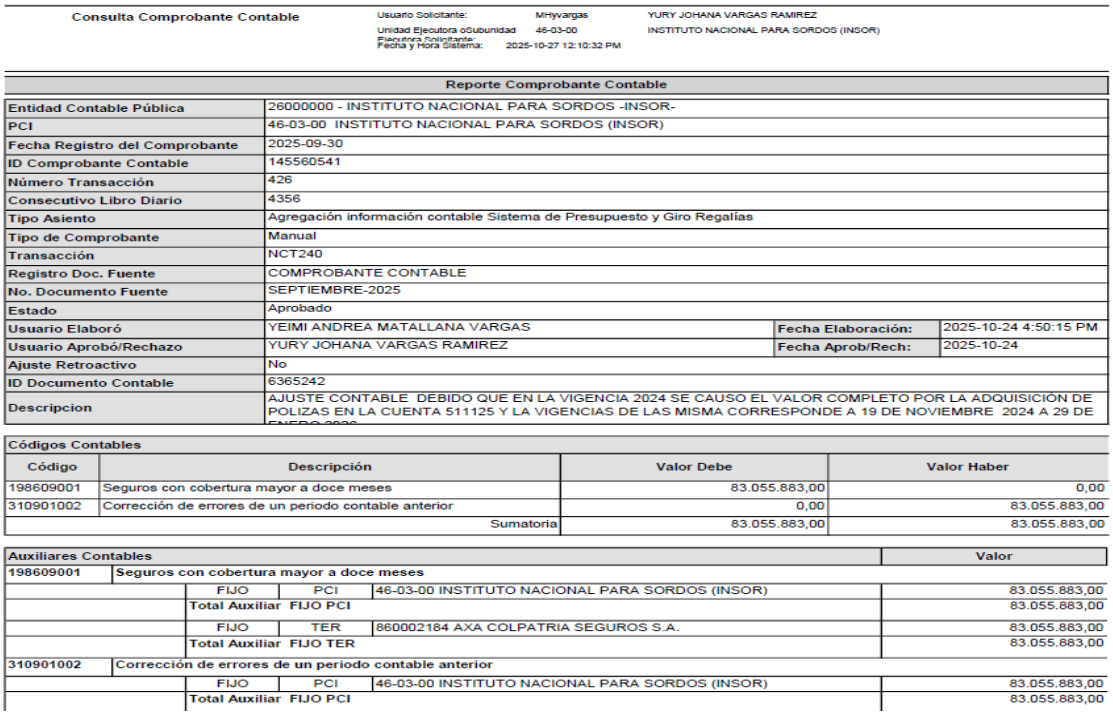
El gasto se registró en el momento en que se perfeccionó el contrato y se recibió la póliza debidamente expedida, momento en el cual la entidad asumió la obligación contractual frente a la compañía aseguradora, cumpliendo el criterio de devengo y de reconocimiento de pasivos exigibles. Si bien las pólizas cubren un periodo que se extiende parcialmente a las vigencias 2025 y 2026, el gasto registrado no representa una desviación contable relevante, ya que el principio de devengo no exige el fraccionamiento de la cobertura cuando el valor no resulta material y la operación no distorsiona la información financiera global.

Con base en estos registros anuales, concluimos que el reconocimiento de este gasto no impacta materialmente los estados financieros y que se está reconociendo el gasto en el que incurre la entidad por la adquisición de estas pólizas. Las razonabilidades de los Estados Financieros no se ven afectadas, ya que la información financiera posee valores predictivos y confirmatorios interrelacionados.

Así mismo para efectos de materialidad en la cuantía, consideramos que una partida es material cuando su valor individual comparado con el total de la subcuenta, cuenta, grupo y clase, es igual o superior al 10%, teniendo en cuenta que la diferencia del valor reconocido es de $ 3.819.269, comparado con el 2023, no generó un impacto significativo en la

información contable. Por lo tanto, los montos mencionados no alcanzan este umbral de materialidad.

*No obstante, en aras de la mejora continua y con el objetivo de optimizar la presentación financiera, la entidad realizó reclasificaciones en los registros contables para reconocer estas pólizas como **activos diferidos** como se evidencia en la siguiente imagen.*



Consulta Comprobante Contable

Usuario Solicitante: MHyvargas YURY JOHANA VARGAS RAMIREZ
Unidad Ejecutora oSubunidad 46-03-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2025-10-27 12:10:32 PM

Reporte Comprobante Contable

Entidad Contable Pública	26000000 - INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR-		
PCI	46-03-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)		
Fecha Registro del Comprobante	2025-09-30		
ID Comprobante Contable	145560541		
Número Transacción	426		
Consecutivo Libro Diario	4356		
Tipo Asiento	Agregación información contable Sistema de Presupuesto y Giro Regalías		
Tipo de Comprobante	Manual		
Transacción	NCT240		
Registro Doc. Fuente	COMPROBANTE CONTABLE		
No. Documento Fuente	SEPTIEMBRE-2025		
Estado	Aprobado		
Usuario Elaboró	YEIMI ANDREA MATALLANA VARGAS	Fecha Elaboración:	2025-10-24 4:50:15 PM
Usuario Aprobó/Rechazo	YURY JOHANA VARGAS RAMIREZ	Fecha Aprob/Rech:	2025-10-24
Ajuste Retroactivo	No		
ID Documento Contable	6365242		
Descripcion	AJUSTE CONTABLE DEBIDO QUE EN LA VIGENCIA 2024 SE CAUSO EL VALOR COMPLETO POR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS EN LA CUENTA 511125 Y LA VIGENCIAS DE LAS MISMA CORRESPONDE A 19 DE NOVIEMBRE 2024 A 29 DE ENERO 2026		

Códigos Contables

Código	Descripción	Valor Debe	Valor Haber
198609001	Seguros con cobertura mayor a doce meses	83.055.883,00	0,00
310901002	Corrección de errores de un periodo contable anterior	0,00	83.055.883,00
	Sumatoria	83.055.883,00	83.055.883,00

Auxiliares Contables					Valor
198609001	Seguros con cobertura mayor a doce meses				
		FIJO	PCI	46-03-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	83.055.883,00
		Total Auxiliar FIJO PCI			83.055.883,00
		FIJO	TER	860002184 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	83.055.883,00
		Total Auxiliar FIJO TER			83.055.883,00
310901002	Corrección de errores de un periodo contable anterior				
		FIJO	PCI	46-03-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	83.055.883,00
		Total Auxiliar FIJO PCI			83.055.883,00

Análisis de respuesta

El tratamiento contable aplicado al reconocimiento del gasto no se ajustó plenamente a los principios de devengo establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, se verificó que las pólizas contratadas para la vigencia 2024–2026 fueron reconocidas íntegramente como gasto del ejercicio en el momento de la expedición de la póliza, a pesar de que su cobertura se extiende al periodo posterior vigencias 2026.

Los gastos deben reconocerse en el periodo contable en el que se recibe el beneficio o servicio correspondiente. En este sentido, las porciones del gasto que correspondan a vigencias futuras deben registrarse como un activo diferido en la cuenta 198609 – Seguros, y amortizarse de manera gradual conforme transcurra el periodo de cobertura del seguro, reflejando así el consumo real del beneficio económico asociado.

Si bien la entidad argumenta que la diferencia no es material y que posteriormente realizó reclasificaciones contables, el hecho de no aplicar oportunamente el principio de representación fiel de los procedimientos contables y en la aplicación uniforme de la normatividad vigente, situación que distorsiona la presentación de los estados financieros en la vigencia 2024. El INSOR en su respuesta adiciona el comprobante de contabilidad en el que hizo la reclasificación en 2025, afectando las cuentas 19 y 31.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de los principios contables de devengo, asociación y representación fiel, generando una desviación, En la aplicación de la esencia sobre la forma y que en cada periodo se conozcan los gastos en los que incurre la entidad.

Hallazgo Nro. 3 Registro Sentencias[3]

El INSOR no registró en la cuenta de sentencias el proceso 11001333500920150087000, donde resultó condenada la entidad mediante fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Constitución Política de Colombia:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

6.2. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros. Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad. (…)

[3] COH_7961_2025

A su vez los numerales 3.2.10, 3.2.14, 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, establece:

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones. "Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados."

El reconocimiento contable es el proceso formal de incorporar, medir y revelar las transacciones y eventos económicos de una entidad en sus estados financieros, siguiendo criterios establecidos para determinar cuándo un elemento (activo, pasivo, ingreso o gasto) cumple las condiciones para ser incluido en los informes y ser cuantificado con fiabilidad. Este proceso distingue entre el registro de una transacción en los libros y su presentación formal en los informes, asegurando que la información financiera refleje fielmente la situación económica de la empresa.

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. "Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información". (…)

Marco Conceptual entidades de Gobierno

4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general

… Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

… Relevancia

… La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

… La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

… La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

4.1. Representación fiel

… La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

… Oportunidad

… La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios Marco Normativo para Entidades de Gobierno Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera Contaduría General de la Nación 11 pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

… Comprensibilidad

… la información … está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

5. Principios de contabilidad pública

… Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.
… devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.
… Esencia sobre forma: (…) hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

6.2 Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

… Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.
… La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. (…)

Instructivo de cierre Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación.

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable. Lo anterior, conforme con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al RCP mediante la Resolución 193 de 2016. Dentro de las conciliaciones a realizar por parte *de las áreas contables de la entidad respecto a las demás áreas, se encuentran, entre otras:*

(…) Jurídica: Conciliación de procesos jurídicos, laudos conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados.

Revisados los procesos judiciales de la entidad, se evidenció que en la cuenta de provisiones laborales 270105001 se encuentra registrado el proceso correspondiente al cumplimiento de la sentencia desfavorable dictada dentro del proceso judicial con radicado Nro. 11001333500920150087000, por un valor de $114.175.891. Según la información aportada por el Instituto Nacional para Sordos – INSOR, la controversia inició en el año 2015, con fallo de primera instancia en

2018 favorable para la demandante; posteriormente, en 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia en segunda instancia esta vez, desfavorable para la demandante. No obstante, en 2021, tras una acción de tutela, el Consejo de Estado dejó sin efectos dicha decisión y ordenó emitir una sentencia de reemplazo, la cual se profirió el 23 de junio de 2021 y resultó desfavorable para el INSOR.

Dicha sentencia fue ratificada por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-198 de 2022, otorgándole plena validez y firmeza jurídica, ordenando el reintegro de la demandante al cargo de Profesional Especializado, junto con el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir hasta la fecha en que obtuvo un nuevo empleo. En desarrollo de la ejecución del fallo, durante el año 2023 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró la validez de la sentencia de reemplazo y precisó su fecha de ejecutoria, mientras que en el año 2024 el Juzgado 9° Administrativo de Oralidad de Bogotá ordenó certificar dicha ejecutoria como requisito previo para continuar con el incidente de liquidación.

Dada la situación descrita, se establece que la entidad, al cierre de la vigencia fiscal 2024, tenía pleno conocimiento de la obligación, la cual constituía una deuda cierta.

En consecuencia, debió registrarse como pasivo corriente en la cuenta 246002 – Sentencias, y no en la cuenta de provisiones laborales, toda vez que no correspondía a una contingencia sino a una obligación exigible.

Del análisis efectuado se concluye que existe una subestimación en la cuenta 246002 – Sentencias y una sobrestimación en la cuenta 270105 – Provisiones laborales, por $114.175.891.

Lo anterior obedece a debilidades en el control interno relacionadas con los procesos de conciliación y con la calidad de la información que las diferentes áreas deben remitir al área contable, con el fin de garantizar que los registros sean útiles y reflejen fielmente la realidad económica. Esta situación evidencia inconsistencias en el registro y clasificación de los pasivos, lo que conlleva a una presentación financiera que no se ajusta a la situación económica real de la entidad y vulnera el marco normativo contable vigente, en particular los principios de razonabilidad y representación fiel de los hechos económicos.

Lo que genera que no se conozcan de forma cierta los pasivos que tiene la entidad a corto plazo, lo cual disminuye la utilidad de la información financiera y limita su adecuado uso por parte de los usuarios. Esto afecta de manera negativa la transparencia, la comparabilidad y la confiabilidad de los estados financieros de la entidad.

Respuesta de la entidad

El registro contable del pasivo derivado de la sentencia en el proceso con Radicado No. 11001333500920150087000 se realizó como una provisión, con fundamento técnico y jurídico contenido en el memorando 20241100000463, emitido por la Oficina Asesora Jurídica.

Dicho documento, si bien confirmaba la existencia de una obligación presente a cargo del INSOR, especificaba que el valor a reconocer era una estimación sujeta a variaciones futuras. Concretamente, el monto definitivo dependía de la liquidación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) aplicable a la fecha efectiva del pago.

De acuerdo a lo anterior y como indica la resolución 620 del 2015 ¨por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de Gobierno ¨ en la dinámica de la cuenta 270105 Litigios y Demandas, esta ¨Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos ***y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación****.¨(resaltado fuera de texto). Como se observa, la norma exige reconocer como provisión todo pasivo cuya cuantía o vencimiento son inciertos, registrando la mejor estimación posible.*

Por lo tanto, se utilizó correctamente la cuenta 270105 - Provisión de Pasivos Laborales. El uso de la cuenta 246002 - Sentencias habría sido técnicamente improcedente, ya que esta se reserva para pasivos ciertos, es decir, obligaciones cuya cuantía ha sido determinada de forma definitiva y no está sujeta a estimaciones o ajustes significativos.



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

Marco Normativo para Entidades de Gobierno	Catálogo General de Cuentas

con su cuantía o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2701
PASIVOS	PROVISIONES	LITIGIOS Y DEMANDAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor trasladado a la cuenta por pagar una vez se haya emitido la sentencia definitiva.
2- El menor valor de la provisión generado como consecuencia de su actualización o ajuste.
3- El valor de la provisión constituida cuando desaparezca la causa que la originó.

SE ACREDITA CON:

1- El valor estimado de la provisión constituida.
2- El mayor valor de la provisión generado como consecuencia de su actualización o ajuste.

En el caso del proceso radicado bajo el número 11001333500920150087000, se debe tener en cuenta que el proceso laboral administrativo se adelantó de manera muy particular pues en un principio, tanto el tribunal administrativo, como el Consejo de Estado habían fallado a favor de la entidad. Sin embargo, estando terminado el proceso laboral administrativo en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la señora Txxxx Rxxxxx presentó una acción de Tutela contra el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Al igual que en el proceso laboral administrativo, en este proceso, el Consejo de Estado decidió no amparar los derechos de la accionante. Ahora bien, no fue sino la Corte Constitucional en sede revisión quien decidió revocar la sentencia de tutela de segunda instancia preferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado y en consecuencia confirma el fallo de tutela de primera instancia proferido por la Sección Cuarta del alto Tribunal. De esta forma la sentencia de primera instancia, del proceso laboral administrativo recobró plena validez.

Ante las vicisitudes del proceso, surgió entonces la inquietud sobre la ejecutoria de la sentencia, por lo que el INSOR, elevó la respectiva solicitud de aclaración al Juez Administrativo de primera instancia. Se recuerda que, la importancia de la fecha de la ejecutoria de la sentencia es indispensable para determinar el monto de la indemnización y de sus intereses. Es así que, solo hasta el 29 de enero de 2025, la Secretaría del Juzgado 9 Administrativo, expide la certificación que corrigió inconsistencias de certificaciones anteriores y confirmó que la sentencia fue notificada y ejecutoriada el 14 de julio de 2023. La certificación fue aportada por el apoderado de la demandante el 10 de febrero de 2025, como requisito necesario para la procedencia del pago.

En virtud de lo anterior, se resalta que la certeza sobre el monto a pagar se obtuvo al momento de liquidar el monto de la indemnización y los intereses al expedir la resolución 047 del 6 de mayo de 2025 por la cual se ordena el pago de la sentencia a la señora Txxxx Rxxxxx.

Análisis de la respuesta

La entidad argumenta que el registro en la cuenta 270105 – Provisiones laborales corresponde a la estimación del pasivo derivado del proceso judicial Radicado Nro. 11001333500920150087000, con base en un memorando jurídico que sustentaba la existencia de una obligación presente, pero con monto incierto, sujeto a ajustes futuros en la (actualización por IPC).

Según el argumento, la entidad reconoce que la obligación surge de una sentencia judicial firme, pero justifica que su cuantía aún no era definitiva al cierre contable.

Con la respuesta se establece que la sentencia fue *"notificada y ejecutoriada*" el 14 de julio de 2023 y que la certificación fue aportada el 10 de febrero de 2025, por lo anterior, la entidad conoció del hecho antes del cierre de la vigencia, y no se realizó el ajuste respectivo a la cuenta de sentencias, que desde el área jurídica se le debía dar a conocer a contabilidad, de tal forma que se reflejara en los estados financieros como una deuda cierta.

Como se indica en la dinámica de la cuenta de provisiones aportada por la entidad en su respuesta en la que indica que la misma se debita con*: "el valor trasladado a la cuenta por pagar una vez se haya emitido la sentencia definitiva*". La cual como se indicó anteriormente es del 14 de julio de 2023.

Por lo anterior la entidad no realizó la reclasificación de la cuenta 246002 – Sentencias, que corresponde a pasivos ciertos y mantuvo el registro completo en la cuenta 270105, sin realizar el ajuste posterior al reconocimiento del valor definitivo.

Por lo anterior, esta omisión ocasionó una sobrestimación del pasivo no corriente de Provisiones laborales, y una subestimación de la cuenta corriente de sentencias lo que afecta la razonabilidad de los estados financieros.

Por lo anterior, esta omisión ocasionó una sobrestimación del pasivo no corriente de Provisiones laborales, y una subestimación de la cuenta corriente de sentencias lo que afecta la razonabilidad de los estados financieros.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES, CONTRACTUALES Y DEL GASTO

Hallazgo Nro. 4 Constitución de Reservas presupuestales 2024 – (D)[4]

El INSOR mediante acta de constitución del 16 de enero de 2025 constituyó reservas presupuestales sin la debida justificación por parte del supervisor del contrato.

Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

"…. Capítulo II. De los principios del sistema presupuestal…

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

…Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

[4] COH_7277_2025

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

"…SECCIÓN 3. Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones".

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

"…Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

"…Artículo 3°. Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

…Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

…Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año…"

Circular Externa 043 de 2008. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"... (ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró…"

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra del dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006). Referencia: expediente no. 13414 (r-7186) y Sentencia n° 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 12 de agosto de 2014.

"…Al respecto, se observa que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que -Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.…"

Circular Externa 045 del 29 de diciembre de 2023. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Calendario PAC para a vigencia Fiscal 2024.

La presente circular informa a las Unidades Ejecutoras que forman parte del Presupuesto General de la Nación-PGN, los diferentes criterios que deben tener en cuenta para realizar de manera oportuna y adecuada, sus proyecciones de pagos durante la vigencia fiscal 2024, en concordancia con las normas que regulan y orientan la gestión financiera y presupuestal.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, y por consiguiente constituye la fuente oficial de registro y seguimiento presupuestal

que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable y por lo tanto todas las solicitudes de modificación al PAC, deben ser registradas en este aplicativo.

Circular Externa N°034 del 14 de noviembre de 2024 del Ministerio de Hacienda, "informa sobre los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación – PGN para realizar de forma oportuna y adecuada su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2024 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2025.

Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

"ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular"

"…Sentencia del 24 de abril de 2013 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, subsección C, Consejero Ponente – Jaime Orlando Santofimio Gamboa- Proceso 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) …

…El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes…

…Esta eficiencia, que busca el principio de Economía, se traduce en la obtención de máximos resultados, utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto estatal…"

"…De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (…) "La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (…) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (…) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva…"

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

"…Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Circular 009 de 2024: aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2024 y apertura del año 2025 – INSOR.

1.1.1 constitución reservas presupuestales

Los supervisores de los contratos deben garantizar que los compromisos constituidos durante la vigencia 2024, se … ejecuten conforme las obligaciones contractuales, evitando generar saldos de contratos en ***"reserva"****, para ser ejecutados en la vigencia 2025.*

Código General Disciplinario (CGD), Ley 1952 del 2019:

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

De la revisión y análisis de la información aportada por el INSOR según radicado Nro. 2025EE0169399 del 19 de agosto de 2025 y acta de constitución de reservas presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2024, se determinó que la constitución de las siguientes reservas por $49.205.077, no se ajustan a la normatividad antes señalada, toda vez, que no se evidencia justificación por parte de los supervisores de los contratos donde se determine la causa por la cual no se ejecutó la totalidad del contrato ni tampoco se canceló durante la vigencia, las justificaciones del acta de constitución no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles.

Según acta de constitución de reservas en la vigencia 2024, la entidad argumenta que los valores de los contratos suscritos con: Seguridad Percol S.A.S, Proservanda SG-SST S.A.S y la Caja de Compensación Familiar Compensar no fueron cancelados porque no contaban con la asignación de recursos para pago, PAC, pero analizados los documentos se evidenció que el valor del PAC solicitado en los meses de octubre, noviembre y diciembre fue el mismo valor autorizado por el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, la justificación de la entidad no corresponde a dicha situación para la constitución de las reservas de estos contratos.

Cuadro Nro.28
Reservas Presupuestales constituidas sin justificación

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Compromiso	Soporte	Nombre del _tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación
1	9624	066 - MC- 011 -2024	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	A-02-02-01-003-003	7.192.649,00	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del supervisor.
2	65324	163-2024	DLYC	A-02-02-01-004-008	7.765.000,00	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del supervisor.
3	58424	Contrato de Seguros No149-2024	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	A-02-02-02-007-001	3.803.530,25	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del supervisor.
4	11824	082-2024	PROSERVANDA SG-SST S.A.S	A-02-02-02-009-003	1.260.600,00	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del

Nro.	Nro. Compromiso	Soporte	Nombre del _tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación
						supervisor. No asignación de recursos para pago.
5	49424	142-2024	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	A-02-02-02-009-006	440.899	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del supervisor. No asignación de recursos para pago.
6	26424	127-2024	TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA	C-4601-1500-2-707010-2203025-02	16.439.863,00	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del supervisor.
7	63324	154-2024	SOLUCIONES TECNOLOGICAS R.G SAS	C-4699-1500-1-707010-2299066-02	2.366.700,00	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del supervisor. El contrato fue suscrito el 4/12/2024 con acta de inicio del 11/12/2024.
8	29824	136-2024	GENERACIÖN Y SERVICIOS DE INGENIERIA GENPO S.A.S.	C-4699-1500-2-707010-2299016-02	1.000.000,14	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del supervisor.
9	34124	CTO 138-2024	1A SOLUCIONES GS SAS	C-4699-1500-2-707010-2299016-02	8.935.836,00	Esta reserva presupuestal, no tiene justificación para su constitución por parte del supervisor.
	TOTAL				**49.205.077,14**	

Fuente: Información allegada por el INSOR.
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior obedece a debilidades en el cumplimiento del cronograma PAC de la vigencia 2024, a la inobservancia del principio de planeación contractual y a deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumpliesen.

Las anteriores situaciones son originadas por debilidades en el cumplimiento del principio de planeación contractual y en deficiencias de las actividades de supervisión que generan riesgo financiero para el cumplimiento de las metas y fines institucionales dispuestos en los diferentes rubros y proyectos de inversión afectados y riesgos para el cumplimiento del contrato y su equilibrio económico, inobservando la normatividad referida.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

Mediante radicado Nro. 20251000007441 del 9/10/2025 la entidad da respuesta argumentando que constituyó las reservas presupuestales con base en lo establecido en la normativa legal vigente relacionada con la materia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No.	Soporte	Nombre del _ tercero o Contratista	Respuesta de la entidad
1	066 - MC- 011 -2024	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	El saldo que se constituyó como reserva presupuestal del contrato objeto de análisis, se debió al bajo consumo de combustible derivado del uso reducido del vehículo durante la vigencia del contrato. En resumen, el saldo remanente de la ejecución no es producto de una mala planificación, sino la consecuencia directa de períodos justificados de inactividad del vehículo, que en varias ocasiones se dieron por causas imprevisibles para la entidad. Esto demuestra una gestión responsable y estricta de los recursos asignados. De otra parte, es importante señalar que el contratista expidió y presentó La factura electrónica FA 396 y los correspondientes soportes el 30 de diciembre de 2024 (Ver Anexo 4, folio 3) fecha posterior a la fecha límite para generar órdenes de pago establecida por el Ministerio de Hacienda en la Circular Externa 34 del 14 de noviembre de 2024, esto es el 26 de diciembre del año en mención, por lo que no resultaba posible efectuar el pago y fue necesaria la constitución de la reserva para garantizar el pago al contratista. El contrato se encuentra liquidado desde el 3 de octubre de 2025, por lo que el saldo se encuentra actualmente liberado.
2	163-2024	DLYC	El Contrato No. 163-2024 de compraventa de bienes muebles tuvo como objeto la "Compra de equipos para el monitoreo, control y mejoramiento de las condiciones ambientales de la sede del INSOR", el plazo final se pactó para el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, por las circunstancias sobrevinientes en la ejecución del contrato, el contratista solicitó una prórroga del plazo. Esta situación conllevó a que el contrato se ampliara hasta el 31 de enero de 2025 – previo al análisis de la solicitud de prórroga por parte de la supervisión– Como consecuencia de ello, el contratista emitió la factura electrónica FVE el 28 de enero de 2025. De acuerdo con lo expuesto, en este caso, la reserva presupuestal se encuentra plenamente justificada toda vez que obedece a la prórroga debidamente acreditada del contrato, la cual tuvo sustento en circunstancias alegadas por el contratista, es decir, no atribuibles al Instituto. Se recuerda que la prórroga de los contratos está permitida por la normatividad cuando se busca "evitar la paralización o la afectación grave del servicio a su cargo y garantizar su inmediata, continua y su adecuada prestación"

No.	Soporte	Nombre del _ tercero o Contratista	Respuesta de la entidad
3	149-2024	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	De acuerdo con la naturaleza jurídica del INSOR como establecimiento público, originada en la Ley 489 de 1998, artículo 70, en donde señala que "Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos" el instituto celebra contratos o convenios interadministrativos para la prestación de servicios públicos. Por lo anterior, se hace necesario mantener vigente y con recursos el contrato de seguros que permitan solicitar a la aseguradora, de manera ágil, la expedición de nuevas pólizas que respaldan los compromisos y cubrir los riesgos asociados a los contratos interadministrativos o convenios que el INSOR suscriba con terceros.En este orden de ideas, la constitución de la reserva presupuestal resulta no sólo procedente, sino indispensable para garantizar el cumplimiento de obligaciones con terceros, la seguridad jurídica de la entidad y la adecuada gestión de los recursos públicos, dando respaldo presupuestal a los compromisos legales de la entidad.
4	082-2024	PROSERVANDA SG-SST S.A.S	En consecuencia, en el presente caso, se cumple con el supuesto permitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues la reserva presupuestal obedece a una situación excepcional dada la naturaleza de las obligaciones del contrato pues de esta forma se cumple con el imperativo legal de garantizar el derecho a la salud de los funcionarios mientras se encuentren vinculados con la Entidad.
5	142-2024	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	Como se puede observar en los anexos aportados en esta respuesta, la Caja de Compensación Familiar, presentó su factura para último pago, el 24 de diciembre de 2024 sin adjuntar el informe de cumplimiento, el cual fue remitido para firma del representante legal de Compensar. Solo hasta el 21 de febrero de 2025 el contratista adjuntó y cargó los documentos del pago en la plataforma SECOP II. De esta forma, el contratista excedió la fecha límite establecida por el Ministerio de Hacienda en la Circular Externa 34 del 14 de noviembre de 2024 para generar órdenes de pago, esto es, el 26 de diciembre del año en mención. En virtud de lo anterior, en este caso, la reserva se constituyó por causas imputables al contratista, que resultan ajenas a la voluntad de la Entidad. Por lo tanto, la reserva presupuestal resulta ser el mecanismo idóneo y legal para respaldar la obligación pendiente, de acuerdo con el Oficio 03008850 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) que permite la constitución de la reserva por causas externas a la órbita de responsabilidad de la Entidad.

No.	Soporte	Nombre del _ tercero o Contratista	Respuesta de la entidad
6	127-2024	TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA	El contrato, suscrito por un valor total de $190.000.000, incluida la adición presupuestal, fue ejecutado de manera satisfactoria, permitiendo atender de forma oportuna los requerimientos del Instituto. No obstante, se presentó un saldo no ejecutado por $16.495.610, equivalente aproximadamente al 8,7% del valor total contratado. Es importante precisar que, por tratarse de un proceso de suministro, desde la estructuración del mismo se definió un monto agotable, sujeto a la oferta y demanda del servicio, así como a la fluctuación de los precios de los tiquetes según las fechas, destinos y condiciones del mercado. En este tipo de contratación, el valor total constituye un valor máximo, cuya ejecución depende de las necesidades reales y de la dinámica operativa del Instituto. En lo que concierne a la Subdirección de Gestión Educativa, el valor correspondiente asciende a $7.704.996, lo que representa un porcentaje cercano al 4%. Este saldo obedece principalmente a la variación en los precios de los tiquetes aéreos, los cuales difieren entre el valor estimado en el estudio de mercado y el valor real al momento de la compra, así como a cancelaciones de comisiones previamente programadas y ajustes en las agendas territoriales. Por las razones mencionadas, el contrato suscrito con Turismo del Morrosquillo se ejecutó y pagó en su totalidad durante la vigencia 2024, quedando únicamente como reserva el saldo pendiente por liberar sujeto a la liquidación del contrato, lo cual ocurrió el 1 de abril de 2025
7	154-2024	SOLUCIONES TECNOLOGICAS R.G SAS	El contrato 154 de 2024 tenía como objeto prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos, para impresoras de propiedad del INSOR, cuya ejecución se dio de acuerdo con las obligaciones específicas, con la entrega de garantía de los mantenimientos realizados, entregados y efectivamente recibidos por el término de cuatro (4) meses, y el suministro e instalación de repuestos nuevos originales con garantía directa de mínimo tres (3) meses. Teniendo en cuenta que las impresoras quedaron funcionando en óptimas condiciones, no fue necesario solicitar más servicios ni repuestos, sin embargo, desde la perspectiva técnica el contrato se mantuvo con saldo hasta el 31 de diciembre teniendo en cuenta que, de requerirse de parte de la Entidad solicitud de un repuesto como evento imprevisible en cualquiera de las impresoras, existiera soporte. Lo anterior, toda vez que son elementos compuestos de circuito electrónico de control que incluye: interfaz con la computadora, memoria caché, que puede fallar por múltiples causas como problemas con el firmware, fallas eléctricas, sobrecalentamiento entre otros que afecta no solo el aspecto físico sino también de software de la misma y que para establecer un daño futuro sería necesario enviar cada disco duro a un laboratorio especializado que con instrumentos avanzados donde se logre identificar su grado de deterioro y que aun así no determinaría cuándo se va a dañar.

No.	Soporte	Nombre del _ tercero o Contratista	Respuesta de la entidad
8	136-2024	GENERACION Y SERVICIOS DE INGENIERIA GENPO S.A.S.	El contrato suscrito con Generación y Servicios de Ingeniería GENPO, tenía como objeto prestar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos para UPS, la planta Eléctrica y Sistemas de Transferencia Eléctrica de propiedad del Instituto Nacional para Sordos, de tal manera y teniendo en cuenta el tipo de equipos objeto del proceso, y bajo el principio de previsibilidad, es importante que el contrato cuente con recurso hasta último día del año para atender las novedades que se puedan presentar, teniendo en cuenta que son equipos indispensables para la operación de la entidad. Adicionalmente, la modalidad de pago estipula que los servicios prestados en un mes se pagan en el siguiente. Por lo tanto, los servicios recibidos en diciembre de 2024 fueron pagados, como correspondía, en el mes de enero de 2025.
9	138-2024	1A SOLUCIONES GS SAS	El contrato suscrito con 1A Soluciones GS, tenía como objeto el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para la plataforma de transporte vertical y puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas de accionamiento automático y manual) propiedad del INSOR, el contrato también contemplaba el suministro de repuestos, de tal manera y teniendo en cuenta el tipo de equipos objeto del proceso, y bajo el principio de previsibilidad, es importante que el contrato cuente con recurso hasta último día del año para atender las novedades que se puedan presentar, garantizando la seguridad de los funcionarios. La reserva presupuestal para este contrato se compuso de un saldo por liberar que se presentó como resultado de la ejecución del contrato, la operación de los equipos y la demanda de repuestos, quedando los mismos para liberar en el año 2025, tal como se realizó en el acta de liquidación del contrato. En este orden de ideas, la constitución de la reserva presupuestal resulta procedente y necesaria, para garantizar el soporte en la operación de los equipos.

Análisis de respuesta

Una vez revisados y analizados los soportes enviados por la entidad se retiraron los contratos Nros. 127639, 112, 139 y 150 de 2024 teniendo en cuenta que se evidenciaron los soportes de constitución de la reserva, por lo cual, se realizó el ajuste al valor comunicado quedando por $49.205.077,14.

Los argumentos enviados por la entidad para los contratos Nros. 082 y 142 de 2024 no se ajustan a la normatividad, por cuanto la entidad contaba con los recursos para el respectivo pago, pero no se realizaron en la vigencia porque el contratista no presentó los soportes de pago completas y liberación de saldos que no fueron comprometidos.

Por lo anterior la causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles; por el contrario, se evidencia deficiencias en actividades de supervisión, para el seguimiento de la ejecución presupuestal que generaron el incumplimiento de compromisos programados para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 y la no liberación oportuna de los saldos no ejecutados durante el mismo periodo.

Nro.	Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
1	066 - MC- 011 -2024	A-02-02-01-003-003	7.192.649	*El saldo que se constituyó como reserva presupuestal del contrato objeto de análisis, se debió al bajo consumo de combustible derivado del uso reducido del vehículo durante la vigencia del contrato. En resumen, el saldo remanente de la ejecución no es producto de una mala planificación, sino la consecuencia directa de períodos justificados de inactividad del vehículo, que en varias ocasiones se dieron por causas imprevisibles para la entidad. Esto demuestra una gestión responsable y estricta de los recursos asignados. De otra parte, es importante señalar que el contratista expidió y presentó la factura electrónica FA 396 y los correspondientes soportes el 30 de diciembre de 2024, fecha posterior a la fecha límite para generar órdenes de pago establecida por el Ministerio de Hacienda en la Circular Externa 34 del 14 de noviembre de 2024, esto es el 26 de diciembre del año en mención, por lo que no resultaba posible efectuar el pago y fue necesaria la constitución de la reserva para garantizar el pago al contratista. El contrato se encuentra liquidado desde el 3 de octubre de 2025, por lo que el saldo se encuentra actualmente liberado.*	La factura electrónica FA 396 enunciada en la respuesta corresponde a una cuenta por pagar por $622,771 valor diferente a la reserva. No se refrenda, situación previsible que no obedece a fuerza mayor o caso fortuito, sino que obedece a una falta de planeación y seguimiento para liberar los recursos que no se utilizaron más aún cuando durante la vigencia solo se ejecutó $2,487,351 correspondiente a un 26% del total del contrato, saldo que debió liberarse antes del 31/12/2024 este es un saldo por liberar a favor del INSOR.
2	163-2024	A-02-02-01-004-008	7.765.000	*El Contrato No. 163-2024 de compraventa de bienes muebles tuvo como objeto la "Compra de equipos para el monitoreo, control y mejoramiento de las condiciones ambientales de la sede del INSOR", el plazo final*	El contrato fue suscrito el 16/12/2024 con acta de inicio del 23/12/2024, el contratista solicita prórroga justificado en lo siguiente: Desafortunadamente y debido a casos externos fortuitos y de fuerza mayor aunado a la

Nro.	Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				se pactó para el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, por las circunstancias sobrevinientes en la ejecución del contrato, el contratista solicitó una prórroga del plazo. Esta situación conllevó a que el contrato se ampliara hasta el 31 de enero de 2025 –previo al análisis de la solicitud de prórroga por parte de la supervisión– Como consecuencia de ello, el contratista emitió la factura electrónica FVE el 28 de enero de 2025. De acuerdo con lo expuesto, en este caso, la reserva presupuestal se encuentra plenamente justificada toda vez que obedece a la prórroga debidamente acreditada del contrato, la cual tuvo sustento en circunstancias alegadas por el contratista, es decir, no atribuibles al Instituto. Se recuerda que la prórroga de los contratos está permitida por la normatividad cuando se busca "evitar la paralización o la afectación grave del servicio a su cargo y garantizar su inmediata, continua y su adecuada prestación"	temporada de fin de año en donde las empresas en general disminuyen su labor, solicitamos amablemente a la entidad sea prorrogado el plazo de ejecución hasta una fecha máxima de 31 de enero de 2025. Como se puede evidenciar el mismo contratista está argumentando que por la temporada de fin de año no pudo cumplir con el objeto del contrato en la fecha acordada y más aún cuando era temporada de fin de año. Por lo anterior no se refrenda por cuanto el plazo de ejecución sólo fueron 5 días lo cual hacia predecible que no se lograría dar cumplimiento al objeto de este por el tiempo limitado del contrato, evidenciándose falta de planeación y ejecución por parte de la entidad, dado que las situaciones relacionadas en la justificación de la reserva no se consideran hechos fortuitos.
3	149-2024	A-02-02-02-007-001	3.803.530	*De acuerdo a la naturaleza jurídica del INSOR como establecimiento público, originada en la Ley 489 de 1998, artículo 70, en donde señala que "Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos" el instituto celebra contratos o convenios interadministrativos para la prestación de servicios públicos. Por lo anterior, se hace necesario mantener vigente y con recursos el contrato de seguros que permitan solicitar a la aseguradora, de manera ágil, la expedición de nuevas pólizas que respaldan los compromisos y cubrir los riesgos asociados a los contratos interadministrativos o convenios que el INSOR suscriba*	No se refrenda teniendo en cuenta que la constitución de la reserva no obedece a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito sino a una falta de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato para liberar los recursos que no se utilizaron

Nro.	Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				con terceros. *En este orden de ideas, la constitución de la reserva presupuestal resulta no sólo procedente, sino indispensable para garantizar el cumplimiento de obligaciones con terceros, la seguridad jurídica de la entidad y la adecuada gestión de los recursos públicos, dando respaldo presupuestal a los compromisos legales de la entidad.*	
4	082-2024	A-02-02-02-009-003	1.260.600	*En consecuencia, en el presente caso, se cumple con el supuesto permitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues la reserva presupuestal obedece a una situación excepcional dada la naturaleza de las obligaciones del contrato pues de esta forma se cumple con el imperativo legal de garantizar el derecho a la salud de los funcionarios mientras se encuentren vinculados con la Entidad.*	No se refrenda teniendo en cuenta que la constitución de la reserva no obedece a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito sino a una falta de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato para liberar los recursos que no se utilizaron
5	142-2024	A-02-02-02-009-006	440.899	*Como se puede observar en los anexos aportados en esta respuesta, la Caja de Compensación Familiar, presentó su factura para último pago, el 24 de diciembre de 2024 sin adjuntar el informe de cumplimiento, el cual fue remitido para firma del representante legal de Compensar. Solo hasta el 21 de febrero de 2025 el contratista adjuntó y cargó los documentos del pago en la plataforma SECOP II. De esta forma, el contratista excedió la fecha límite establecida por el Ministerio de Hacienda en la Circular Externa 34 del 14 de noviembre de 2024 para generar órdenes de pago, esto es, el 26 de diciembre del año en mención.* *En virtud de lo anterior, en este caso, la reserva se constituyó por causas imputables al contratista, que resultan ajenas a la voluntad de la Entidad.* *Por lo tanto, la reserva presupuestal resulta ser el mecanismo idóneo y legal para respaldar la obligación pendiente,*	La factura Nro. EMPR 43293 Cot. 123366 está por: $21.919.058. Por lo tanto, el saldo por $440,899 no se refrenda por cuanto no es un saldo por pagar sino un saldo para liberar a favor del INSOR, por lo cual la constitución de la reserva no obedece a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito sino a una falta de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato para liberar los recursos que no se utilizaron

Nro.	Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				de acuerdo con el Oficio 03008850 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) que permite la constitución de la reserva por causas externas a la órbita de responsabilidad de la Entidad.	
6	127-2024	C-4601-1500-2-707010-2203025-02	16.439.863	*El contrato, suscrito por un valor total de $190.000.000, incluida la adición presupuestal, fue ejecutado de manera satisfactoria, permitiendo atender de forma oportuna los requerimientos del Instituto. No obstante, se presentó un saldo no ejecutado por $16.495.610, equivalente aproximadamente al 8,7% del valor total contratado. Es importante precisar que, por tratarse de un proceso de suministro, desde la estructuración de este se definió un monto agotable, sujeto a la oferta y demanda del servicio, así como a la fluctuación de los precios de los tiquetes según las fechas, destinos y condiciones del mercado. En este tipo de contratación, el valor total constituye un valor máximo, cuya ejecución depende de las necesidades reales y de la dinámica operativa del Instituto. En lo que concierne a la Subdirección de Gestión Educativa, el valor correspondiente asciende a $7.704.996, lo que representa un porcentaje cercano al 4%. Este saldo obedece principalmente a la variación en los precios de los tiquetes aéreos, los cuales difieren entre el valor estimado en el estudio de mercado y el valor real al momento de la compra, así como a cancelaciones de comisiones previamente programadas y ajustes en las agendas territoriales. Por las razones mencionadas, el contrato suscrito con Turismo del Morrosquillo se ejecutó y pagó en su totalidad durante la vigencia 2024, quedando únicamente*	No se refrenda teniendo en cuenta que la constitución de la reserva no obedece a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito sino a una falta de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato para liberar los recursos que no se utilizaron

Nro.	Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				como reserva el saldo pendiente por liberar sujeto a la liquidación del contrato, lo cual ocurrió el 1 de abril de 2025	
7	154-2024	C-4699-1500-1-707010-2299066-02	2.366.700	*El contrato 154 de 2024 tenía como objeto prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos, para impresoras de propiedad del INSOR, cuya ejecución se dio de acuerdo con las obligaciones específicas, con la entrega de garantía de los mantenimientos realizados, entregados y efectivamente recibidos por el término de cuatro (4) meses, y el suministro e instalación de repuestos nuevos originales con garantía directa de mínimo tres (3) meses.* *Teniendo en cuenta que las impresoras quedaron funcionando en óptimas condiciones, no fue necesario solicitar más servicios ni repuestos, sin embargo, desde la perspectiva técnica el contrato se mantuvo con saldo hasta el 31 de diciembre teniendo en cuenta que, de requerirse de parte de la Entidad solicitud de un repuesto como evento imprevisible en cualquiera de las impresoras, existiera soporte.* *Lo anterior, toda vez que son elementos compuestos de circuito electrónico de control que incluye: interfaz con la computadora, memoria caché, que puede fallar por múltiples causas como problemas con el firmware, fallas eléctricas, sobrecalentamiento entre otros que afecta no solo el aspecto físico sino también de software de la misma y que para establecer un daño futuro sería necesario enviar cada disco duro a un laboratorio especializado que con instrumentos avanzados donde se logre identificar su grado de deterioro y que aun así no determinaría cuándo se va a dañar*	Saldo para liberar No se refrenda teniendo en cuenta que la constitución de la reserva no obedece a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito sino a una falta de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato para liberar los recursos que no se utilizaron

Nro.	Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
8	136-2024	C-4699-1500-2-707010-2299016-02	1.000.000	*El contrato suscrito con Generación y Servicios de Ingeniería GENPO, tenía como objeto prestar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos para UPS, la planta Eléctrica y Sistemas de Transferencia Eléctrica de propiedad del Instituto Nacional para Sordos, de tal manera y teniendo en cuenta el tipo de equipos objeto del proceso, y bajo el principio de previsibilidad, es importante que el contrato cuente con recurso hasta último día del año para atender las novedades que se puedan presentar, teniendo en cuenta que son equipos indispensables para la operación de la entidad. Adicionalmente, la modalidad de pago estipula que los servicios prestados en un mes se pagan en el siguiente. Por lo tanto, los servicios recibidos en diciembre de 2024 fueron pagados, como correspondía, en el mes de enero de 2025.*	No se evidencian soportes ni facturas por pagar. Saldo para liberar No se refrenda teniendo en cuenta que la constitución de la reserva no obedece a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito sino a una falta de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato para liberar los recursos que no se utilizaron
9	138-2024	C-4699-1500-2-707010-2299016-02	8.935.836	*El contrato suscrito con 1A Soluciones GS, tenía como objeto el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para la plataforma de transporte vertical y puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas de accionamiento automático y manual) propiedad del INSOR, el contrato también contemplaba el suministro de repuestos, de tal manera y teniendo en cuenta el tipo de equipos objeto del proceso, y bajo el principio de previsibilidad, es importante que el contrato cuente con recurso hasta último día del año para atender las novedades que se puedan presentar, garantizando la seguridad de los funcionarios. La reserva presupuestal para este contrato se compuso de un saldo por liberar que se presentó como*	Saldo para liberar No se refrenda teniendo en cuenta que la constitución de la reserva no obedece a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito sino a una falta de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato para liberar los recursos que no se utilizaron

Nro.	Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				resultado de la ejecución del contrato, la operación de los equipos y la demanda de repuestos, quedando los mismos para liberar en el año 2025, tal como se realizó en el acta de liquidación del contrato. En este orden de ideas, la constitución de la reserva presupuestal resulta procedente y necesaria, para garantizar el soporte en la operación de los equipos.	
			$49.205.077,14		

Por lo tanto, se mantiene la presunta incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo de auditoría en los términos comunicados.

Hallazgo Nro. 5 Recursos de apropiación Presupuestal - vigencia 2024 (D)[5]

Verificado el presupuesto de gastos del INSOR en la vigencia 2024, se evidenció una pérdida de apropiación por $307.223.532.

Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

"…. Capítulo II. De los principios del sistema presupuestal…

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

…Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Circular Externa 043 de 2008. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"... (ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República,

[5] COH_7911_2025

las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

"…Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

"…Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Código General Disciplinario (CGD), Ley 1952 del 2019

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

Revisada la información presupuestal del INSOR enviada por la entidad mediante los radicados Nros. 2025ER0163539, 2025ER0165257 y 2025ER0165263 del 22/07/2025, se efectúo la verificación y análisis del presupuesto de gastos del Instituto para la vigencia 2024, el cual tuvo una apropiación definitiva por $14.939.613.720 y compromisos por $14.436.279.963.

Se evidenció pérdida de apropiación por $307.223.532 en los siguientes rubros de inversión:

Cuadro Nro.29
Ejecución de Gastos INSOR vigencia 2024

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	% Recursos Comprometidos	Pérdida de Apropiación
INVERSIÓN				
C-4601-1500-1-707010: Mejoramiento de las herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda nacional	2.209.447.454	2.175.794.928	98,48	33.652.526
C-4601-1500-1-707010: Mejoramiento de las herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población Sorda Nacional (Recursos Propios)	130.000.000	0	0,00	130.000.000
C-4601-1500-1-707010: Mejoramiento de las herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población Sorda Nacional (Recursos Propios)	130.136.174	128.053.940	98,40	2.082.234
C-4601-1500-2-707010: Mejoramiento de las condiciones educativas para el goce efectivo del derecho a la educación inclusiva de la población sorda nacional	2.126.401.259	2.125.693.505	99,97	707.754
C-4601-1500-2-707010: Mejoramiento de las condiciones educativas para el goce efectivo del derecho a la educación inclusiva de la población sorda nacional (Recursos Propios)	100.000.000	0	0,00	100.000.000
C-4699-1500-1-707010: Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del sector igualdad y equidad	2.126.150.353	2.091.113.475	98,35	35.036.878
C-4699-1500-2-707010 Mejoramiento de la infraestructura física del instituto nacional para sordos Bogotá	314.675.079	308.930.939	98,17	5.744.140
TOTAL GASTOS				**$ 307.223.532**

Fuente: información remitida por el INSOR
Elaboró: equipo auditor

Esta situación se presenta por deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal, así como en el seguimiento y monitoreo de la afectación presupuestal razón por la cual nos les permitió identificar aquellos casos en que ameritaban las modificaciones presupuestales para reducir la apropiación definitiva y no generar estas pérdidas.

La anterior situación conlleva a que no se liberen los saldos no comprometidos oportunamente y no se ejecuten en su totalidad los recursos asignados impidiendo un aprovechamiento en su totalidad, afectando las diferentes actividades desarrolladas por la entidad en beneficio de la población sorda cuya finalidad es principalmente el cumplimiento de los fines esenciales de estado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

El INSOR da respuesta argumentando que realizo la ejecución presupuestal con base en lo establecido en la normativa legal vigente relacionada con la materia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Durante la vigencia 2024, la entidad alcanzó una ejecución presupuestal del 96,6%, reflejando un manejo responsable y eficiente de los recursos asignados. El porcentaje restante no ejecutado se explica por eventos fortuitos y situaciones externas ajenas al control de la entidad, como el nombramiento del asesor de Control Interno por parte de Presidencia de la República, por recaudo de recursos propios al finalizar la vigencia 2024, retrasos en procesos contractuales debido a que los contratistas no aportan la documentación en los tiempos requeridos por la entidad, adjudicación de contratos por valor inferior al estimado al inicio de la vigencia, entre otros. Estas circunstancias, aunque imprevistas, fueron gestiona-das oportunamente para minimizar su impacto y garantizar la continuidad de las acciones programadas.

De acuerdo con lo anterior, la entidad cumplió de manera satisfactoria con sus objetivos misionales, asegurando que los recursos públicos se administraran con transparencia, eficiencia y enfoque en los resultados. Este desempeño evidencia la capacidad institucional para adaptarse a los cambios del entorno, optimizar la gestión financiera y mantener el compromiso con la buena administración de los recursos del Estado. En consecuencia, no se constituyen los supuestos de existencia de una presunta falta disciplinaria pues para que se constituya debe haber inobservancia evidente de una norma, que por sí misma altere el correcto funcionamiento de la Entidad y la consecución de sus fines, tal como lo exige el artículo 9 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior la entidad adjunta el siguiente cuadro justificando el motivo de la inejecución por cada rubro de la observación así:

Inversión

Nombre Proyecto	Apr. Vigente	Compromiso	% Compromiso	Pérdida de apropiación	Justificación
Mejoramiento de herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población Sorda Nacional	2.209.447.454	2.175.794.728	98%	33.652.726	El saldo presentado se justifica teniendo en cuenta que corresponde a los valores liberados de los contratos de prestación de servicios dada la fecha de inicio del contrato y el valor del primer pago de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula quinta de los contratos de prestación de servicios
	130.000.000	-	0%	130.000.000	Durante la vigencia 2024 se presentaron 24 ofertas de servicios a entidades públicas y privadas por valor de $224.355.118, de las cuales se logró la firma de 4 contratos por valor de $35.114.923 con ejecución al 30 de noviembre de 2024. Por lo anterior y teniendo en cuenta el recaudo de los recursos se hizo en el mes de diciembre, no es posible ejecutarlo durante la vigencia dado que ya no se cuenta con tiempos de ejecución óptimos.
	130.136.174	128.053.940	98%	2.082.234	El saldo presentado se justifica así: la suma de $565,695 corresponde a los valores liberados de contratos teniendo en cuanta la fecha de inicio del contrato y el valor del primer pago. Y la suma de $1,516,539 corresponde a valores no ejecutados teniendo en cuenta la planeación del contrato y la fecha de inicio real del mismo.
Mejoramiento de las Condiciones Educativas para el goce efectivo del derecho a la Educación inclusiva de la Sorda Nacional	2.126.401.259	2.125.693.505	100%	707.754	El saldo presentado se justifica teniendo en cuenta que corresponde a los valores liberados de los contratos de prestación de servicios dada la fecha de inicio del contrato y el valor del primer pago de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula quinta de los contratos de prestación de servicios
	100.000.000	-	0%	100.000.000	Durante la vigencia 2024 se presentaron 4 ofertas de servicios por valor de $190.343.673, de las cuales no se logró la firma de ningún contrato. Por lo anterior no es posible la ejecución del recurso propio
Fortalecimiento de la Gestión Institucional del INSOR para la consecución de objetivos nacionales.	2.126.150.353	2.091.113.475	98%	35.036.878	El saldo presentado se justifica teniendo en cuenta que corresponde a los valores liberados de los contratos de prestación de servicios dada la fecha de inicio del contrato y el valor del primer pago de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula quinta de los contratos de prestación de servicios. así como las ofertas presentadas por menor valor correspondiente a los contratos con personas jurídicas
Mejoramiento de la Infraestructura Física del Instituto Nacional para Sordos Bogotá	314.675.079	308.930.939	98%	5.744.140	El saldo presentado se justifica teniendo en cuenta que corresponde a los valores liberados de los contratos de prestación de servicios dada la fecha de inicio del contrato y el valor del primer pago de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula quinta de los contratos de prestación de servicios

Análisis de la respuesta

Una vez revisados y analizados los documentos enviados por la entidad se valida una inejecución presupuestal por $307.223.532 y se concluye que fue causada por

deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal e imprecisiones en la planeación y programación de la estimación del gasto, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos asignados.

Igualmente, la oportunidad para liberar los saldos no ejecutados debido a menores valores ejecutados respecto a los inicialmente proyectados en cada rubro presupuestal con el fin que sean utilizados en otros programas y dentro de la misma vigencia, lo que generó que no se ejecutaran dentro de la vigencia, impactando en la oportunidad de brindar atención a la población beneficiaria de la entidad en aras de satisfacer las necesidades de la población más vulnerable del país.

De conformidad con el análisis realizado, se confirma lo observado y se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGOS CONTROL INTERNO

Hallazgo Nro. 6 Clasificación Cuenta 164004001 locales[6]

El INSOR tiene registrado en la contabilidad la edificación donde funciona como locales.

Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015, Contaduría General de la Nación CGN, mediante la cual se incorpora a los entes de gobierno como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública y define el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a estas Entidades.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación.

3. Objetivos de la información financiera de propósito general

… Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con

[6] COH_8075_2025

la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

… Comprensibilidad

… la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

5. Principios de contabilidad pública

… Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad…. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

"Artículo 2. – Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (…).

> *b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
> *e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"*
> *g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

> *a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
> *b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
> *c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*
> *d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;*
> *e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*

Resolución 193 de 2016, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CGN (…)

3.2.10. Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

El INSOR adquirió para su funcionamiento 6 locales, para la construcción de su sede. Según el aplicativo SOLGEIN con el que se manejan los inventarios del Instituto, el cual funciona como libro auxiliar de las cuentas del SIIF Nación, se evidenció que aparecen registrados 6 locales comerciales, con sus respectivos terrenos, solo sobre un local registran información. En el reporte se dice que la fecha de adquisición de estos locales es el 01/01/2014 y 10/01/2014 y los terrenos indica que fueron adquiridos el 01/01/2018, situación que no es congruente ya que con ello se indica que se adquirió primero la construcción y posteriormente los terrenos:

Cuadro Nro.30
Inventario bienes inmuebles

Cifras en pesos

Descrip. Elem.	Descrip. Activo	# Rótulo	Vida Total	Vida Acum.	Vida Rest.	Area	Id. responsable	Fecha Adq.
Local	Local 103- Ciudadela Industrial y Comercial Álamos	L103	840	108	732	500	1	1/01/2014
Local	Local 104- Ciudadela Industrial y Comercial Álamos	L104	840	108	732	245	20011	10/01/2014
Local	Local 105- Ciudadela Industrial y Comercial Álamos	L105	840	108	732	245	20011	10/01/2014
Local	Local 106- Ciudadela Industrial y Comercial Álamos	L106	840	108	732	245	20011	10/01/2014
Local	Local 108- Ciudadela Industrial y Comercial Álamos	L108	840	108	732	245	20011	10/01/2014
Local	Local 109- Ciudadela Industrial y Comercial Álamos	L109	840	108	732	245	20011	10/01/2014
Terreno	Terreno local 103	I02004	0	60	-60	500	1	1/01/2018
Terreno	Terreno local 104	I02005	0	60	-60	245	20011	1/01/2018
Terreno	Terreno local 105	I02006	0	60	-60	245	20011	1/01/2018
Terreno	Terreno local 106	I02007	0	60	-60	245	20011	1/01/2018
Terreno	Terreno local 108	I02008	0	60	-60	245	20011	1/01/2018
Terreno	Terreno local 109	I02009	0	60	-60	245	20011	1/01/2018

Fuente: Información enviada por INSOR
Elaboró: Equipo auditor

Se entiende que Local corresponde a "*es un inmueble que jurídicamente está dedicado al comercio y es independiente del negocio".*

En las instalaciones donde funciona el INSOR, se desarrollan las actividades misionales que está encaminada a orientar y promover: *la gestión e implementación de políticas públicas basadas en criterios técnicos especializados con el propósito de contribuir a la garantía de los derechos y la equidad de oportunidades lingüísticas, sociales y culturales, inclusivas de la población sorda de Colombia*.

Por lo anterior, se establece que en la misionalidad de la entidad no está la de realizar o comercializar productos, atender sordos, sino realizar las actividades propias de su misionalidad.

Revisada la cuenta 164004001 Locales, cuyo saldo asciende a $6.657.410.971,26, se determinó que dicha cuenta no está relacionada con el objeto social del Instituto Nacional para Sordos (INSOR).

Como se indica anteriormente, el objeto del INSOR se enfoca en promover la inclusión social de la población sorda en Colombia, mediante el desarrollo e

implementación de políticas públicas que garanticen sus derechos y promuevan la equidad de oportunidades lingüísticas, sociales y culturales.

En este contexto, la naturaleza de la cuenta locales no guarda relación directa con las funciones misionales ni con las actividades propias del Instituto, lo que genera que, si bien el activo fue adquirido como locales, ese no es el uso para lo cual fue adquirido, sino para el funcionamiento de la entidad y debe clasificarse en el código que para tal fin se establezca en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno.

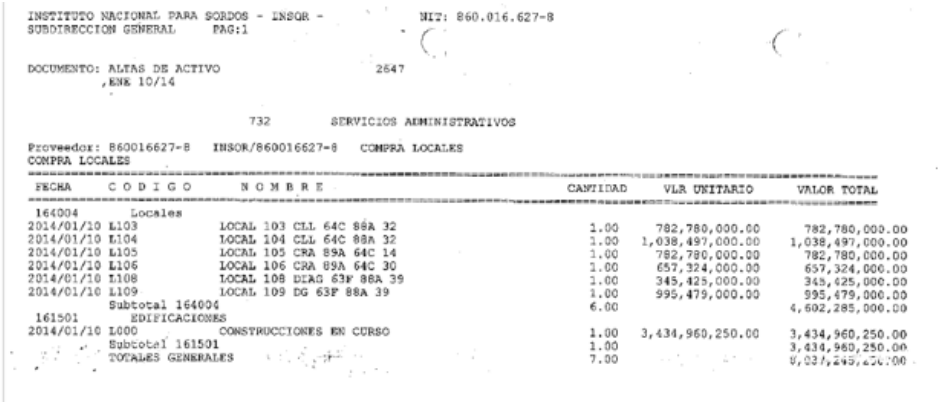
Por lo anterior se establece una deficiencia de control interno contable relacionada con la clasificación de las cuentas, que, si bien no afecta la razonabilidad de los Estados Financieros, si denota inconsistencia en la contabilidad, le resta utilidad a la información para los usuarios de la información.

Presentándose deficiencias de control interno en la clasificación de los inmuebles al estar registrados en la cuenta 164004 – locales y no en la cuenta 164001 – Edificios y casas u oficinas en la 164002, esta reclasificación tiene como finalidad reflejar correctamente la naturaleza de la transacción, garantizando la precisión de los registros contables y asegurando que los estados financieros presenten una imagen fiel de la situación financiera del INSOR.

Respuesta de la entidad

En referencia a "En el reporte se dice que la fecha de adquisición de estos locales es el 01/01/2014 y 10/01/2014 y los terrenos indica que fueron adquiridos el 01/01/2018".

Nos permitimos indicar que el reconocimiento inicial se realizó en el aplicativo Cóndor, Software de almacén durante la vigencia 2014, como se evidencia en la siguiente imagen y anexo hoja de vida, ya que se reconoció como construcciones en curso y se reclasifica a terrenos el 01/01/2018, en el momento de recibir el inmueble.



INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR - NIT: 860.016.627-8
SUBDIRECCION GENERAL PAG:1

DOCUMENTO: ALTAS DE ACTIVO 2647
,ENE 10/14

732 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proveedor: 860016627-8 INSOR/860016627-8 COMPRA LOCALES
COMPRA LOCALES

FECHA	CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
164004	Locales				
2014/01/10	L103	LOCAL 103 CLL 64C 88A 32	1.00	782,780,000.00	782,780,000.00
2014/01/10	L104	LOCAL 104 CLL 64C 88A 32	1.00	1,038,497,000.00	1,038,497,000.00
2014/01/10	L105	LOCAL 105 CRA 89A 64C 14	1.00	782,780,000.00	782,780,000.00
2014/01/10	L106	LOCAL 106 CRA 89A 64C 30	1.00	657,324,000.00	657,324,000.00
2014/01/10	L108	LOCAL 108 DIAG 63F 88A 39	1.00	345,425,000.00	345,425,000.00
2014/01/10	L109	LOCAL 109 DG 63F 88A 39	1.00	995,479,000.00	995,479,000.00
	Subtotal 164004		6.00		4,602,285,000.00
161501	EDIFICACIONES				
2014/01/10	L000	CONSTRUCCIONES EN CURSO	1.00	3,434,960,250.00	3,434,960,250.00
	Subtotal 161501		1.00		3,434,960,250.00
	TOTALES GENERALES		7.00		8,037,245,250.00

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR posee un bien inmueble registrado contablemente en la subcuenta 164004 – Locales, correspondiente al grupo 1640 "EDIFICACIONES. El valor del activo asciende a $6.657.410.971,26, según registros contables.

El registro contable se realizó con base en la naturaleza jurídica del bien establecida en la escritura pública de adquisición 7613 del 28-12-2013 notaria sesenta y ocho de Bogotá d.c, en la cual el inmueble fue constituido y descrito legalmente como local comercial. En aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), los activos deben reconocerse considerando su sustancia económica y jurídica, razón por la cual la clasificación en la subcuenta "Locales" resulta procedente.

No obstante, el uso real del bien corresponde al desarrollo administrativo y misional del INSOR, relacionado con la formulación y gestión de políticas públicas para la inclusión social, lingüística y cultural de la población sorda en Colombia. En consecuencia, el inmueble no tiene un destino comercial, sino que se utiliza exclusivamente para el cumplimiento de las funciones institucionales.

De acuerdo con el Catálogo General de Cuentas (CGC), la cuenta 1640 – EDIFICACIONES agrupa los bienes inmuebles sin que la denominación de la subcuenta determine su uso funcional. Por tanto, la clasificación en la subcuenta 164004 – Locales no afecta la representación fiel de los estados financieros, dado que el activo está correctamente incluido en la cuenta mayor correspondiente.

Cualquier eventual reclasificación a otra subcuenta 164002 – Oficinas tendría únicamente un efecto de presentación, sin impacto en el valor del activo ni en la situación financiera o resultados del INSOR.

De acuerdo con la base normativa

- *Resolución 533 de 2015 – Contaduría General de la Nación: Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*
  "El reconocimiento y medición de los activos se efectuará considerando la sustancia económica de las transacciones y la naturaleza jurídica de los bienes."
- *Catálogo General de Cuentas – CGC (Grupo 16):*
  "La clasificación de los inmuebles por tipo o naturaleza física no implica su destinación operativa."
- *NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo:*
  "El reconocimiento y presentación de los bienes deben reflejar la sustancia económica y jurídica de la transacción."

En Conclusión, el registro contable del inmueble en la subcuenta 164004 – Locales fue realizado conforme a la naturaleza jurídica del bien establecida en la escritura pública 7613 del 28-12-2013. El uso administrativo y misional del inmueble está plenamente alineado con el objeto institucional del INSOR.

Por tanto, la clasificación contable actual no afecta la razonabilidad ni la representación fiel de los estados financieros, ni constituye una deficiencia material de control interno contable.

Es importante resaltar que esta situación no afecta la razonabilidad de los estados financieros, ni genera un impacto económico, presupuestal o patrimonial. La diferencia identificada corresponde a un asunto de denominación contable susceptible de ajuste técnico, el cual no implica una deficiencia de control interno, sino una oportunidad de mejora para armonizar la codificación con la destinación actual de los bienes.

Análisis de respuesta

Del análisis efectuado sobre la presunta clasificación inadecuada del bien inmueble del INSOR, registrado en la subcuenta 164004 – Locales, sugiriendo que, por su uso administrativo, debería encontrarse clasificado acorde con el uso que se le da al mismo, es decir, en 164001 –Edificios y casas o 164002 Oficinas. Lo anterior debido a la aplicación del principio de esencia sobre forma.

Se informa que el inmueble fue adquirido mediante escritura pública Nro. 7613 del 28 de diciembre de 2013, Notaría 68 de Bogotá D.C., en la cual se describe jurídicamente como local comercial.

Si bien la entidad fundamenta su proceder en la naturaleza jurídica del bien y cita el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 de la CGN), se evidencia que el uso real y actual del inmueble corresponde a fines administrativos y misionales, orientados al desarrollo de políticas públicas de inclusión social y cultural para la población sorda, es decir, no posee un uso comercial.

La información contable debe reflejar no solo la naturaleza jurídica, sino también la realidad económica y funcional del activo. En este caso, mantener el bien clasificado bajo la subcuenta 164004 – Locales, cuando su destinación corresponde al uso administrativo, distorsiona la naturaleza operativa del activo, aún si no afecta el valor del mismo.

Con respecto a la diferencia entre el registro del terreno y la construcción la entidad indica que el mismo fue registrado en el aplicativo del almacén Condor como construcciones en curso, pero en el aplicativo SOLGEIN no se ha dejado la aclaración que establece la entidad de porque tiene registrado primero la construcción antes que el terreno.

Por tanto, aunque la situación no genera un impacto financiero material, sí evidencia una debilidad administrativa en la gestión y actualización del registro contable de los activos, al no reflejar adecuadamente su uso funcional conforme al Catálogo

General de Cuentas (CGC) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo).

Por lo anterior se determina la existencia de un hallazgo, debido a que la entidad no ha realizado la reclasificación del bien inmueble acorde con su uso, situación que denota debilidad de control interno contable en el registro y verificación de la información, adicionalmente no registra en su aplicativo de almacén como observación y/o aclaración el por qué se presentó esta situación del registro del terreno posterior a la construcción.

Hallazgo Nro. 7 Registro Pasivos laborales[7]

Se evidenciaron debilidades en el registro y provisión de los pasivos de vacaciones y bonificaciones

Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015 Contaduría General de la Nación CGN, mediante la cual se incorpora a los entes de gobierno como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública y define el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a estas Entidades.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.

3. Objetivos de la información financiera de propósito general

11. Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.2.3 Comprensibilidad

34. La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

[7] COH_8076_2025

5. Principios de contabilidad pública

40. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

43 Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.
44. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, artículo 2 Objetivos del sistema de control interno, numeral e. establece:

Artículo 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

"Artículo 2. – Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (…).

> *b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
> *e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"*
> *g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

> *a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
> *b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
> *c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*
> *d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;*
> *e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*

Resolución 193 de 2016, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CGN (…)

3.2.10. Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

En entrevista realizada con el área de talento humano y contabilidad, indicaron que:

1. El INSOR no cuenta con un aplicativo para la liquidación de la nómina, está se realiza en una hoja de Excel.

2. El área de talento humano proyecta una cuantía al comienzo de la vigencia y es lo que mes a mes van registrando, hasta agotar el valor, independiente del valor real de los salarios devengados cada mes.

En la verificación de las cuentas por pagar y las nóminas tomadas en la muestra se evidenció:

- Vacaciones 251140

El artículo 192 del Código sustantivo del Trabajo establece que el trabajador tiene derecho a 15 días de salario, por lo anterior se establece que para el cálculo de esta prestación se da una fórmula de:

15 días de vacaciones / 360 que tiene el año*100 = 4,7%.

Así las cosas, cada mes el INSOR debe liquidar sobre el valor de la nómina ese porcentaje para llegar a cifras más reales en los gastos de cada mes por esta prestación social y los ajuste al cierre de la vigencia o en el momento del pago sean mínimos.

En la revisión de la cuenta 251104001Pasivos Laborales Vacaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), se evidenció una inconsistencia relacionada con un doble registro contable correspondiente a abril de 2024, por $21.048.689.

Frente a esta situación se evidenció que en el área contable dos funcionarios realizaron el registro y el encargado de su aprobación los autorizó.

A continuación se muestra los movimientos en forma manual en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF cuenta 251104001 vacaciones mes de abril, así:

Cuadro Nro.31
Provisión vacaciones abril

Cifras en pesos

Número Comprobante	Transacción	Número	DEBE	HABER
1900	NCT240	ABRIL 2024	0,00	21.048.688,50
1901	NCT240	ABRIL 2024	0,00	21.048.688,50

Fuente: Información de SIIF Nación Elaboró: Equipo auditor

Aún habiendose realizado el doble registro en abril de 2024, al cierre de la vigencia, le correspondió al INSOR realizar un registro por $33.959.845, valor que corresponde al 61,34% de las provisiones que se realizaron normalmente el resto de los meses. Lo que no permitió conocer oportunamente el valor de las deudas que se tienen por este concepto.

- *Bonificaciones 251109*

El INSOR provisionó mensualmente $3.956.528, con la misma inconsistencia en abril de haberse generado dos veces el comprobante de contabilidad, así:

Cuadro Nro.32
Provisión vacaciones abril

Cifras en pesos

Número Comprobante	transacción	Número	DEBE	HABER
1900	NCT240	ABRIL 2024	0,00	3.956.528,25
1901	NCT240	ABRIL 2024	0,00	3.956.528,25

Fuente: Información de SIIF Nación
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro Nro.33
Provisión bonificación diciembre

Cifras en pesos

Número Comprobante	transacción	Número	DEBE	HABER
6149	NCT240	DICIEMBRE 2024	0,00	60.033.688

Fuente: Información SIIF Nación
Elaboró: Equipo auditor

Para diciembre el ajuste correspondió al 1.517,33% de las provisiones efectuadas normalmente en cada mes, cifra que denota que no existe una debida provisión que se ajuste a la realidad mes a mes.

Con lo anterior, se establece la debilidad que se tiene al realizar la provisión de estas prestaciones y la revisión que se realiza de la misma en la parte financiera.

Esta situación genera incertidumbre respecto a la veracidad de los saldos de la cuenta y cuestiona la eficacia de los procesos implementados en las conciliaciones mensuales.

Como resultado de los procedimientos realizados durante la revisión, se concluye que existen deficiencias en los procesos de utilidad, registro contable, lo que afecta de manera negativa la transparencia, comparabilidad y confiabilidad de la información financiera.

Respuesta de la entidad

En atención a la observación formulada por el equipo auditor respecto al proceso de liquidación, registro y provisión de prestaciones sociales del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se presentan las siguientes precisiones técnicas, contables y de gestión, con el fin de aclarar las situaciones descritas y evidenciar que no se afecta la razonabilidad ni la confiabilidad de la información financiera reportada por la Entidad al cierre de la vigencia 2024.

Durante la vigencia 2024, el INSOR no contaba con un aplicativo especializado para la liquidación y control de la nómina, motivo por el cual este proceso se realizó mediante hojas de cálculo (Excel), aplicando controles internos manuales y validaciones cruzadas,

conforme a los procedimientos definidos por el área de Talento Humano y el área Financiera.

Es importante señalar que se tenía programada la adquisición del software de nómina durante la misma vigencia; sin embargo, por ajustes presupuestales dispuestos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos destinados a dicha contratación fueron retirados del presupuesto. Para la vigencia 2025, el INSOR ha gestionado nuevamente la asignación de recursos y actualmente se encuentra en trámite la adquisición del sistema integral de nómina, que permitirá:

- Automatizar los procesos de liquidación, provisión y registro contable.
- Fortalecer los controles internos mediante trazabilidad y validación automática de cálculos.
- Minimizar errores manuales y asegurar la oportunidad en la información contable y financiera.

Respecto al procedimiento de provisión de prestaciones sociales, se precisa que esta corresponde a una proyección estimada elaborada por el área de Talento Humano al inicio de la vigencia, con base en la información presupuestal y las condiciones laborales vigentes. Al cierre del ejercicio fiscal, el área de Talento Humano informa al grupo financiero el saldo real del pasivo laboral a 31 de diciembre, con el fin de que se realicen los ajustes contables pertinentes.

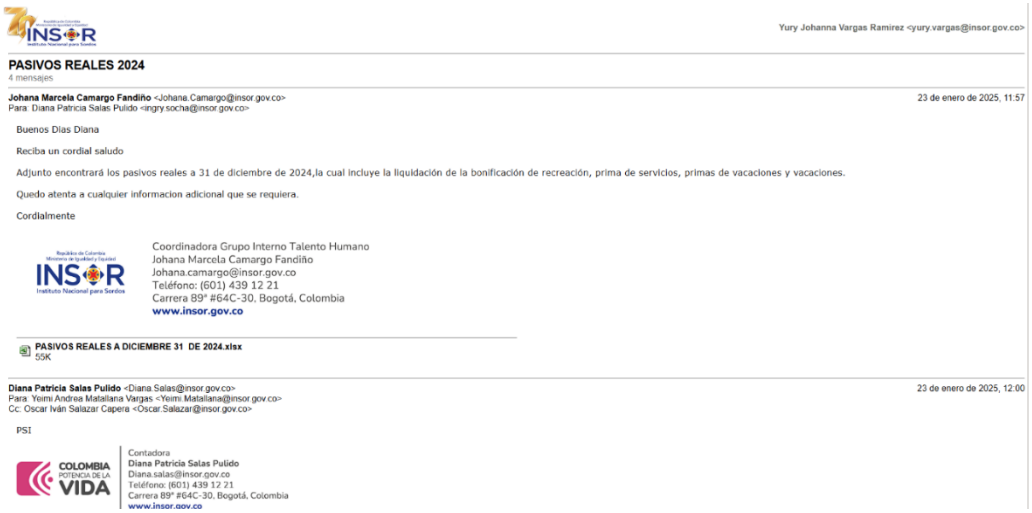
De esta forma, las cifras registradas en los estados financieros reflejan el valor real de las obligaciones laborales y garantizan la consistencia entre las áreas de Talento Humano y Contabilidad. La remisión del informe del pasivo real de la vigencia 2024 se efectuó el 23 de enero de 2025, dentro de los plazos establecidos para el cierre contable, asegurando la correcta conciliación y registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Para cierre de vigencia cada año el área de Talento Humano informa a través de correo electrónico al grupo interno de trabajo del área financiera, los valores del pasivo real a corte 31 de diciembre. Para la vigencia 2024, se reportó la siguiente información en referencia del pasivo real:

Cuadro No. 1
Provisión Pasivo Real a 31 de diciembre de 2024

NOMBRE	CÉDULA	CARGOS	VALOR BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	PRIMA SERVICIOS	BONIFICACION DE RECREACION	PRIMA VACACIONES	PRIMA VACACIONES
TOTAL			53.494.385	80.105.792	20.761.234	173.292.043	253.343.033

Fuente: talento Humano



Yury Johanna Vargas Ramirez <yury.vargas@insor.gov.co>

PASIVOS REALES 2024

4 mensajes

Johana Marcela Camargo Fandiño <Johana.Camargo@insor.gov.co> 23 de enero de 2025, 11:57
Para: Diana Patricia Salas Pulido <ingry.socha@insor.gov.co>

Buenos Dias Diana

Reciba un cordial saludo

Adjunto encontrará los pasivos reales a 31 de diciembre de 2024,la cual incluye la liquidación de la bonificación de recreación, prima de servicios, primas de vacaciones y vacaciones.

Quedo atenta a cualquier informacion adicional que se requiera.

Cordialmente

Coordinadora Grupo Interno Talento Humano
Johana Marcela Camargo Fandiño
Johana.camargo@insor.gov.co
Teléfono: (601) 439 12 21
Carrera 89° #64C-30, Bogotá, Colombia
www.insor.gov.co

PASIVOS REALES A DICIEMBRE 31 DE 2024.xlsx
55K

Diana Patricia Salas Pulido <Diana.Salas@insor.gov.co> 23 de enero de 2025, 12:00
Para: Yeimi Andrea Matallana Vargas <Yeimi.Matallana@insor.gov.co>
Cc: Oscar Iván Salazar Capera <Oscar.Salazar@insor.gov.co>

PSI

Contadora
Diana Patricia Salas Pulido
Diana.salas@insor.gov.co
Teléfono: (601) 439 12 21
Carrera 89° #64C-30, Bogotá, Colombia
www.insor.gov.co

De acuerdo con lo evidenciado en la imagen 001, la información detallada fue remitida el 23 de enero de 2025 por el área de Talento Humano al grupo Financiero para los respectivos registros contables. En consecuencia, se concluye que el valor registrado al 31 de diciembre de 2024 corresponde al pasivo real de la entidad. De esta manera, los estados financieros reflejan fielmente el saldo real, y se confirma que los valores reportados por el área de Talento Humano coinciden con los registrados en los libros contables al cierre de la vigencia 2024 como se plasman en la siguiente tabla:

Código	Descripción	Saldo Final
2.5.11.04.001	Vacaciones	253.343.033
2.5.11.05.001	Prima de vacaciones	173.292.043
2.5.11.06.001	Prima de servicios	80.105.792
2.5.11.09.001	Bonificaciones	53.494.385
2.5.11.09.002	Bonificación especial de recreación	20.761.234

En consecuencia, la Entidad considera que las situaciones observadas por la Contraloría no afectan la transparencia, confiabilidad ni razonabilidad de la información financiera reportada, toda vez que los ajustes contables se realizaron con base en el pasivo real informado por el área de Talento Humano, los cuales se encuentran debidamente soportados y registrados en el sistema de información financiera SIIF Nación. Al realizar la comparación correspondiente, se evidencia que los valores coinciden plenamente con los registrados al cierre de la vigencia.

Sin embargo, con el propósito de fortalecer los controles y mitigar el riesgo de errores manuales en los registros, el INSOR ha adoptado las siguientes acciones correctivas y preventivas para la vigencia 2025:

-Reporte mensual del pasivo real: El área de Talento Humano reportará al grupo financiero los saldos actualizados del pasivo laboral para su registro oportuno.

-Validación cruzada entre áreas: Antes de la aprobación de cualquier registro contable en SIIF Nación, se realizará una revisión conjunta entre las áreas de Contabilidad y Talento Humano.
-Implementación de sistema de nómina: Avance del proceso contractual para la adquisición e implementación del software de nómina, que permitirá automatizar las provisiones, cálculos y registros contables asociados.
-Ajuste de procedimiento remuneración y prestaciones sociales, incluyendo el lineamiento de operación para la entrega de reporte del pasivo real de manera mensual.

Análisis de la respuesta

En su respuesta la entidad manifiesta que se realizó partiendo de un "*una proyección estimada elaborada por el área de Talento Humano al inicio de la vigencia, con base en la información presupuestal y las condiciones laborales vigentes*". Esta situación no permite conocer mes a mes una cifra más acercada a la realidad, toda vez que en el mismo Excel se podían programar las fórmulas que permitieran conocer los gastos de forma real y no afectar, como sucedió con las bonificaciones del mes de diciembre, un ajuste en una proporción del 1.517,33% con respecto al valor que cada mes se registró, si bien al cierre de la vigencia se conciliaron las cuentas determinando el valor tanto del gasto como de la deuda por cada funcionario en los demás meses sus cifras tanto en el gasto como en el pasivo no reflejaban cifras que fueran acorde con la realidad.

Por lo anterior, no se cuestionan los saldos, sino una debilidad de control interno contable al no realizarse mensualmente una provisión ajustada al pago de las nóminas, que conlleve a cifras intermedias más reales, que permitan conocer las obligaciones labora que posee, los gastos reales y oportunos y por ende el resultado del ejercicio más consistente.

Por lo anterior, se valida como hallazgo por las deficiencias establecidas de control interno contable.

Hallazgo Nro. 8 Clasificación Cuenta 512011 impuesto sobre vehículos automotores[8].

Se registro como impuesto a los vehículos el pago de la tasa por semaforización.

Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015 Contaduría General de la Nación CGN, mediante la cual se incorpora a los entes de gobierno como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública y define el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a estas Entidades.

[8] COH_8077_2025

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.

3. Objetivos de la información financiera de propósito general

11. Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.2.3 Comprensibilidad

34. La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

5. Principios de contabilidad pública

40. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

43 Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.
44. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, artículo 2 Objetivos del sistema de control interno, numeral e. establece:

Artículo 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así

como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

"Artículo 2. – Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (…).

> *b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
> *e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"*
> *g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

> *a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
> *b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
> *c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*
> *d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;*
> *e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*

Resolución 193 de 2016, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CGN (…)
3.2.10. Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional

que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

Revisar la cuenta 512011001 – Impuesto sobre vehículos automotores, con un saldo de $87,000, se determinó que dicho saldo no corresponde al pago de este impuesto, en realidad, representa el pago de la tasa de semaforización del vehículo asignado al INSOR.

Es importante aclarar que el impuesto sobre vehículos automotores es un tributo directo que recae sobre la propiedad o posesión de vehículos matriculados, por lo que el valor registrado en esta cuenta no está relacionado con este impuesto específico.

Con base en lo anterior y tras la verificación del Catálogo General de Cuentas, se concluye que el registro realizado en la cuenta 512011001 Impuesto sobre vehículos automotores no corresponde con la naturaleza del hecho contable ocurrido, ya que el valor registrado está asociado al pago de la tasa de semaforización, y no a un impuesto directo sobre la propiedad del vehículo.

Como resultado de los procedimientos aplicados durante la revisión, se identificaron deficiencias en los procesos de registro, revelación y clasificación contable, lo cual impacta negativamente la transparencia, comparabilidad y confiabilidad de los estados financieros.

Respuesta de la entidad

De acuerdo con el Catálogo General de Cuentas (CGC), la cuenta 5120 – representa fielmente el valor de los impuestos, contribuciones y tasa caudados a cargo de la entidad, – el registro realizado 512011 – Impuesto sobre vehículos automotores, con un saldo de $87,000, no afecta la representación fiel de los estados financieros, dado que el gasto está correctamente incluido en la cuenta mayor correspondiente. En Cualquier eventual reclasificación a otra subcuenta 512010 – Tasas tendría únicamente un efecto de presentación, sin impacto en el valor del gasto ni en la situación financiera o resultados del INSOR. Por otra parte, el efecto de materialidad en la cuantía no tiene ningún impacto por la situación anteriormente descrita.

Sin embargo, para la vigencia 2025 la entidad valido el recibo de pago de impuesto vehicular y registro el pago por concepto de tasa de semaforización en Bogotá, la cual corresponde a un valor fijo de dos salarios mínimos diarios vigentes en la cuenta 512010 – Tasas.

Por lo anterior solicito que el ente auditor considere esta observación como subsanada para la vigencia 2025, además que este no incurre en valor material y no afecta en ninguna medida la situación financiera o resultados del INSOR.

Análisis de respuesta

El registro contable efectuado en la cuenta 512011 no corresponde a la naturaleza económica del gasto, ya que el pago realizado no constituye un impuesto sino una tasa fija establecida por la autoridad de tránsito del Distrito Capital.

En su respuesta la entidad indica que el valor no es material, que está correctamente incluido en la cuenta mayor correspondiente y que solo tiene efecto en la presentación, sin efecto en los gastos. Al respecto, corresponde efectivamente a la tasa de semaforización y que para la vigencia 2025, tomará los correctivos correspondientes.

Por lo anterior, se valida como hallazgo por la falta de verificación en los registros contables, denotando deficiencias de control interno contable y que se den las acciones de mejora.

Hallazgo Nro. 9 Presentación Información financiera[9]

Se evidenciaron deficiencia en los reportes realizados en el CHIP y en la revelación en los Estados financieros.

Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015 Contaduría General de la Nación CGN, mediante la cual se incorpora a los entes de gobierno como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública y define el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a estas Entidades.

El Instructivo Nro. 001 (12 de diciembre 2023) CGN señala: "7. Revelaciones en la Notas a los Estados Financieros "(…) para que den especial importancia a la preparación de las revelaciones que son parte fundamental de las notas a los estados financieros, toda vez que estas coadyuban al cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que sea útil y que satisfaga las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

La información revelada en las notas a los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y que tenga generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece"

[9] COH_8079_2025

De acuerdo con el anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN señala que son debilidades de la Presentación de la Notas a los Estados Financieros:

40. Revelación en notas a los estados contables, de información que no corresponde con los hechos económicos expuestos en la estructura de los estados financieros".

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

"Artículo 2. – Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (…).

> *b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
> *e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"*
> *g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

> *a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
> *b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
> *c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*

d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;
e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Resolución 193 de 2016, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CGN (…)

3.2.10. Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

En desarrollo de la verificación efectuada de la información reportada se establecieron las siguientes inconsistencias:

1. Notas a los Estados Financieros:

Del análisis realizado a las Revelaciones en las Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2024, se determinó, debilidades entre otras situaciones, en:

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Se evidencia que los saldos finales en el anexo 8 no corresponden a la descripción presentada en las ***Nota 10.1- Muebles*** *por el Instituto Nacional Para Sordos-INSOR, la nota describe los siguiente:* ***De acuerdo con la información generada en el Sistema de manejo de bienes SOLGEIN, conciliada con los valores en libros de la información financiera y contable del INSOR, "el saldo de la propiedad planta y equipo a 31 de diciembre de 2024, asciende a $ 8.789.268.107 pesos y a 31 de diciembre de 2024 asciende a 9.209.019.725 pesos."***

Durante la revisión de la nota contable relacionada con Propiedad, Planta y Equipo, se identificó una inconsistencia en la descripción de los periodos reportados. Específicamente, se indica que el saldo por un valor de $9.209.019.725 corresponde al 31 de diciembre de 2024; sin embargo, al verificar el Anexo 8, se constató que dicho saldo corresponde al año 2023. (Negrilla y subrayado nuestro).

El error de la descripción de la nota 10.1- Muebles

10.1 PPE - Muebles

El registro, control y administración de los bienes está a cargo de la Coordinación de Servicios Administrativos, por el área de almacén, la entidad cuenta con el aplicativo auxiliar de almacén SOLGEIN, donde reposa el detalle de los elementos, el cual incluye, fecha de adquisición, costo histórico, depreciación, fecha de salida al servicio y demás movimientos que se generen, durante la vida útil del bien; se tiene registrados los bienes controlados por política contable como bienes de consumo.

De acuerdo con la información generada en el Sistema de manejo de bienes SOLGEIN, conciliada con los valores en libros de la información financiera y contable del INSOR, el saldo de la propiedad planta y equipo a 31 de diciembre de 2024, asciende a $ 8.789.268.107 pesos y a 31 de diciembre de 2024 asciende a 9.209.019.725 pesos.

Fuente: Notas a los Estados Financieros

La discrepancia identificada entre el periodo registrado en la nota contable y el saldo consignado en el Anexo 8 compromete la integridad y la exactitud de la información financiera, afectando directamente los principios fundamentales de claridad, confiabilidad y relevancia. Esta inconsistencia representa una debilidad significativa que afecta la transparencia y la correcta interpretación de los estados financieros.

2. Publicación CHIP

Revisados los Estados Financieros y lo registrado en el CHIP y las Notas a los Estados Financieros, se evidenció que:

NOTA 23 – PROVISIONES. Al realizar la revisión de la cuenta 270105001 – Laborales, Litigios y Demandas, se identificó una inconsistencia entre la información reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y la presentada en los estados financieros de la entidad. En CHIP, el valor registrado por $114.175.891 se clasifica como pasivo corriente, mientras que en el estado de situación financiera dicho monto se presenta como pasivo no corriente, clasificación que se considera adecuada, es de aclarar que el valor se debe al caso especial Cumplimiento de la sentencia desfavorable dictada en el proceso con Radicado No. 11001333500920150087000

Por lo anterior se incluye la siguiente imagen de la nota contable anexo No 23

Anexo No.23

NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
Cr	**PROVISIONES**	**114.175.891**	**0**	**114.175.891**
Cr	Litigios y demandas	114.175.891		114.175.891
Cr	Garantías	0,00		0
Cr	Provisión para seguros y reaseguros	0,00		0
Cr	Provisión fondos de garantías	0,00		0,00
Cr	Provisiones diversas	0,00		0,00

Fuente: Información tomada del balance de SIIF Nación II, al cierre del mes de 31 de diciembre de 2023 comparativa a 31 de diciembre de 2024

En Consolidador de Hacienda e Información Publica CHIP se evidencia saldo corriente

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE
2.7.01.05	LABORALES	-	-	114.175.891	114.175.891	114.175.891

Fuente: Reporte CHIP

En los Estados Financieros se establece que los $114.175.891 corresponde a una provisión la cual se presentó como no corriente en los Estados Contables y como corriente en el CHIP, tal como lo muestra la imagen anterior.

Estas discrepancias evidencian una falta de uniformidad en la presentación de la información financiera, lo que contraviene el marco normativo vigente y los principios contables generalmente aceptados, particularmente en lo relacionado con la consistencia y presentación fiel de los hechos económicos.

Como resultado de las pruebas y procedimientos aplicados durante la revisión, se determinó que existe una debilidad en los procesos de revelación de la información contable, lo cual afecta la transparencia, comparabilidad y confiabilidad de los estados financieros.

Respuesta de la entidad 1-2

El INSOR reconoce la diferencia en la clasificación, precisando que esta no constituye una inconsistencia contable ni una alteración del valor de la provisión, sino una diferencia de carácter formal y de origen en el sistema de transmisión (CHIP), derivada de la forma en que el SIIF Nación clasifica automáticamente las provisiones al momento de generar los reportes consolidados.

De acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015, Contaduría General de la Nación) y con la NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, la clasificación entre pasivo corriente y no corriente depende de la certeza sobre el momento de liquidación o pago de la obligación.

En este caso, el valor de $114.175.891 corresponde a una provisión judicial en cumplimiento de una sentencia desfavorable, cuyo pago no cuenta con una fecha cierta de ejecución, al encontrarse pendiente el trámite presupuestal y jurídico correspondiente.

Por tanto, su clasificación como pasivo no corriente en los estados financieros es técnicamente correcta, dado que no existe una expectativa razonable de cancelación.

NICSP 19, párrafo 68: "Una provisión debe clasificarse como pasivo no corriente cuando la entidad no tiene la expectativa de liquidar la obligación dentro de los doce meses siguientes a la fecha de reporte."

Marco Normativo para Entidades de Gobierno, CGN (Resolución 533/2015): "Las provisiones se reconocerán como pasivos cuando la entidad tenga una obligación presente, pero no exista certeza sobre el momento o valor de su liquidación. Su clasificación dependerá de la expectativa de pago y no de la naturaleza de la obligación."

Con respecto a la clasificación automática en CHIP el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) recibe los reportes generados de forma automática desde el SIIF Nación, y este sistema —por defecto— clasifica todas las provisiones como pasivos corrientes, sin que ello modifique la base contable o el valor reconocido en los estados financieros.

Es importante destacar que:

- *El valor reportado es idéntico en ambos sistemas ($114.175.891).*
- *No existe alteración, omisión ni manipulación de información contable.*
- *La diferencia es únicamente de clasificación automática, no de contenido financiero.*

Por tanto, la información reportada en el CHIP se encuentra fielmente soportada en SIIF Nación y refleja los mismos valores registrados y conciliados en los estados financieros oficiales de la entidad.

La diferencia identificada no afecta la razonabilidad ni la transparencia de los estados financieros, por cuanto:

- *No modifica los valores totales del pasivo ni del patrimonio.*
- *No altera el resultado del ejercicio ni las cifras reportadas.*
- *No afecta la presentación fiel ni la comparabilidad de la información contable.*

En consecuencia, la observación corresponde a una diferencia de presentación entre plataformas (SIIF y CHIP), sin impacto en la sustancia económica ni en la confiabilidad de la información financiera.

Análisis de respuesta 1-2

Aun cuando el Instituto Nacional para Sordos – INSOR argumenta que la diferencia identificada en la clasificación de la provisión judicial se origina en el proceso automático de transmisión de datos entre el SIIF Nación y el CHIP, y que no representa un error contable o financiero de fondo, sí se evidencia una debilidad en los procesos de revelación y control de la información contable que afecta los principios de, comparabilidad y confiabilidad de los estados financieros. Si bien los

valores monetarios son coincidentes y no se evidencia una alteración material en los saldos, esta disparidad en la presentación y clasificación contable entre sistemas refleja una deficiencia en los controles internos de validación y aseguramiento de la información transmitida, lo que puede inducir a interpretaciones erróneas o generar dudas sobre la uniformidad de los criterios contables aplicados.

Por tanto, aunque la diferencia no impacta los valores contables ni la razonabilidad cuantitativa de los estados financieros, sí constituye una debilidad en los procesos de revelación y transmisión de información contable, evidenciado falta de mecanismos de revisión y conciliación entre los sistemas institucionales (SIIF Nación y CHIP).

Anexo 2. Matriz de hallazgos

Cifras en pesos

Nro. Hallazgo Informe	Descripción hallazgos	A	D	F	$	IP	P	BA	$	OI
1	Clasificación cuentas por cobrar	X								
2	Seguros	X								
3	Registro Sentencias	X								
4	Constitución de Reservas Presupuestales 2024	X	X							
5	Recursos de apropiación Presupuestal - vigencia 2024	X	X							
6	Clasificación Cuenta 164004001 locales	X								
7	Registros pasivos laborales	X								
8	Clasificación Cuenta 512011 impuesto sobre vehículos automotores.	X								
9	Presentación Información financiera	X								
TOTAL		**9**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

A: Administrativo,
D: Disciplinario,
F: Fiscal,
P: Penal,
OI: Otra Incidencia,
IP: Indagación Preliminar,
BA: Beneficio de auditoría

Anexo 3. Estados financieros

ANEXO No. 1

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - "INSOR"

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

COMPARATIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en pesos)

COD.	ACTIVO	NOTAS	A DICIEMBRE 31 DE 2024	A DICIEMBRE 31 DE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA
	CORRIENTE		**205.416.724**	**352.834.832**	**-147.418.109**
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5	20.393.942	49.624.364	-29.230.422
13	CUENTAS POR COBRAR	7	27.106.308	39.039.652	-11.933.344
19	OTROS ACTIVOS	16	157.916.474	264.170.817	-106.254.343
	NO CORRIENTE		**8.925.128.443**	**9.298.381.654**	**-373.253.208**
15	INVENTARIOS		0	0	0
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	8.789.688.567	9.209.019.725	-419.331.158
19	OTROS ACTIVOS	14	135.439.876 0	89.361.928	46.077.949
	TOTAL ACTIVO		**9.130.545.167**	**9.651.216.486**	**-520.671.317**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	25 y 26	**0**	**0**	**0**
81	ACTIVOS CONTINGENTES		7.447.303	523.462.956	-516.015.653
83	DEUDORAS DE CONTROL		0	0	0
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-7.447.303	-523.462.956	516.015.653

COD.	PASIVO	NOTAS	A DICIEMBRE 31 DE 2024	A DICIEMBRE 31 DE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA
	CORRIENTE		**949.027.310**	**1.258.937.559**	**-309.910.249**
24	CUENTAS POR PAGAR	21	276.815.823	685.620.662	-408.804.839
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	672.211.487	573.316.897	98.894.590
	NO CORRIENTE		**114.175.891**	**0**	**114.175.891**
24	CUENTAS POR PAGAR	21	0	0	0
27	PROVISIONES	23	114.175.891	0	114.175.891
29	OTROS PASIVOS	24	0	0	0
	TOTAL PASIVO		**1.063.203.201**	**1.258.937.559**	**-195.734.358**
	PATRIMONIO				
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	8.067.341.966	8.392.278.927	-324.936.962
	TOTAL PATRIMONIO		**8.067.341.966**	**8.392.278.927**	**-324.936.962**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**9.130.545.167**	**9.651.216.486**	**-520.671.320**
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	25 y 26	**0**	**0**	**0**
91	PASIVOS CONTINGENTES		0	0	0
93	ACREEDORAS DE CONTROL		0	0	0
99	ACREEDORAS POR CONTRA(DB)		0	0	0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GEOVANI ANDRES MELENDRES GUERRERO
C.C. 80.224.509

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: DIANA PATRICIA SALAS PULIDO
T.P No 244541-T
C.C. 52.906.623

Anexo No. 3
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - "INSOR"
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en pesos)

COD.		NOTAS	A DICIEMBRE 31 DE 2024	A DICIEMBRE 31 DE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA
	INGRESOS OPERACIONALES		**14.458.444.526**	**12.046.100.407**	**2.412.344.119**
43	VENTA DE SERVICIOS	28	29.508.339	60.505.001	-30.996.662
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28	14.428.936.187	11.985.595.406	2.443.340.782
	GASTOS OPERACIONALES		**14.837.818.474**	**15.613.107.492**	**-775.289.018**
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29	14.141.802.547	12.693.592.654	1.448.209.893
53	PROVISIONES, AGOTAM, DEPREC.. Y AMORTIZACION	29	649.068.813	2.899.013.452	-2.249.944.639
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	29	38.053.000	0	38.053.000
57	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES	29	8.894.115	20.501.387	-11.607.271
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		**-379.373.948**	**-3.567.007.086**	**3.187.633.137**
	OTROS INGRESOS		**15.179.484**	**9.765.782**	**5.413.702**
48	OTROS INGRESOS	28	15.179.484	9.765.782	5.413.702
	OTROS GASTOS		**0**	**1.130.947**	**-1.130.947**
58	OTROS GASTOS	29	0	1.130.947	-1.130.947
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		**-364.194.465**	**-3.558.372.250**	**3.194.177.786**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GEOVANI ANDRES MELENDRES GUERRERO
C.C. 80.224.509

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: DIANA PATRICIA SALAS PULIDO
T.P No 244541-T
C.C. 52.906.625